

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú

Año I Segundo Periodo Ordinario LVII Legislatura Núm. 27

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE 2003		INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS	
SUMARIO			
ASISTENCIA	pág. 2	- Iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, suscrita por el ciudadano diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, representante del Partido de la Revolución del Sur	pág. 6
ORDEN DEL DÍA	pág. 3		
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR	pág. 4		
CORRESPONDENCIA			
- Oficio suscrito por la licenciada Guadalupe Gómez Maganda, secretaria de Fomento Turístico por el que remite a esta Soberanía, en atención al compromiso realizado en su comparecencia, un informe de promoción turística nacional e internacional realizado durante el periodo de abril de 2002 a marzo del presente año, por el gobierno del estado	pág. 5	- Discusión y aprobación en su caso del dictamen y proyecto de decreto, emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2002	pág. 20
- Oficio suscrito por los ciudadanos diputados Juan Ramón Díaz Pimentel y Juan Bautista Olivera Guadalupe, presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por el que hacen del conocimiento el pronunciamiento de aquel Poder Legislativo a favor de la rectoría del estado en relación con los recursos energéticos de la nación.	pág. 5	- Discusión y aprobación en su caso del dictamen y proyecto de decreto, emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia, por el que se reforman los artículos 200 y 202 del Código Penal del Estado de Guerrero	pág. 43
		- Discusión y aprobación en su caso, del dictamen y proyecto de decreto expedido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del	

- Código Penal del Estado de Guerrero** pág. 53
- **Discusión y aprobación en su caso, del dictamen y proyecto de decreto expedido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia, por el que se reforman el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero** pág. 58

INTERVENCIONES

- **Del ciudadano diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, por el que solicita se haga una excitativa a la Comisión Legislativa de Hacienda, para que emita el dictamen correspondiente al Informe remitido por el ciudadano presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, turnado por la Presidencia en la sesión del Pleno de fecha 19 de junio de 2003** pág. 60
- **Del ciudadano diputado Alfredo Jerónimo Cristino, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que de lectura a una propuesta de punto de acuerdo parlamentario, por el que se exhorta al gobierno federal, para que se retire el ejército mexicano de los pueblos y comunidades indígenas** pág. 61
- **Del ciudadano diputado José Jacobo Valle, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que de lectura a una propuesta de punto de acuerdo parlamentario, por el que se solicita al Consejo local del Instituto Federal Electoral exhorte a los gobiernos federal, estatal y municipal para que respeten el convenio firmado por**

- dichas autoridades en materia electoral** pág. 63
- **De un diputado integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en relación con los hechos de Aguas Blancas** pág. 66

INFORME

- **Lectura del informe de las actividades realizadas en el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, del Primer Año de ejercicio constitucional, por parte del ciudadano diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, en su carácter de presidente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero** pág. 68

CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMERAÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO pág. 73

CLAUSURA Y CITATORIO pág. 73

Presidencia del diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú

ASISTENCIA

El Presidente:

Ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados, siendo las 11 horas con 55 minutos, se inicia la sesión.

Solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro, pasar lista de asistencia.

El secretario Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro:

Alonso de Jesús Ramiro, Ayala Figueroa Rafael, Bautista Matías Félix, Betancourt

Linares Reyes, Buenrostro Marín Víctor, Castro Justo Juan José, De la Mora Torreblanca Marco Antonio, Delgado Castañeda Herón, Dimayuga Terrazas Mariano, Eugenio Flores Joel, Gallardo Carmona Alvis, García Amor Julio Antonio Cuauhtémoc, García Cisneros Constantino, García Guevara Fredy, García Medina Mauro, Jacobo Valle José, Jerónimo Cristino Alfredo, Jiménez Rumbo David, Juárez Castro Paz Antonio Ildelfonso, Lobato Ramírez René, Luis Solano Fidel, Mier Peralta Joaquín, Miranda González Gustavo, Navarro Ávila Virginia, Noriega Cantú Jesús Heriberto, Pineda Maldonado Orbelín, Ramírez García Enrique Luis, Reza Hurtado Rómulo, Rocha Ramírez Aceadeth, Román Ocampo Adela, Romero Romero Jorge Orlando, Ruíz Rojas David Francisco, Salgado Leyva Raúl Valente, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Radilla José Elías, Sánchez Barrios Carlos, Sandoval Arroyo Porfiria, Sierra López Gloria María, Tapia Bello Rodolfo, Tapia Bravo David, Tejeda Martínez Max, Trujillo Giles Felipa Gloria, Villaseñor Landa Yolanda, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Señor presidente informo a usted que se encuentran presentes 44 diputados y diputadas.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Con la asistencia de 44 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen.

Esta Presidencia informa a la Asamblea, que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación el ciudadano diputado Arturo Martínez Pérez y para llegar tarde el ciudadano diputado Marco Antonio López García.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor me permito proponer a la plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día por lo que solicito a la diputada secretaria Gloria Trujillo Giles, dar lectura al mismo.

La secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles:

<<Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.- Primer Año.- LVII Legislatura>>

Orden del Día

Viernes 27 de junio de 2003.

Primero.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día jueves 26 de junio de 2003.

Segundo.- Lectura de correspondencia:

a) Oficio suscrito por la licenciada Guadalupe Gómez Maganda, secretaria de Fomento Turístico por el que remite a esta Soberanía, en atención al compromiso realizado en su comparecencia, un informe de promoción turística nacional e internacional realizado durante el periodo de abril de 2002 a marzo del presente año, por el gobierno del estado.

b) Oficio suscrito por los ciudadanos diputados Juan Ramón Díaz Pimentel y Juan Bautista Olivera Guadalupe, presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por el que hacen del conocimiento el pronunciamiento de aquel Poder Legislativo a favor de la rectoría del estado en relación con los recursos energéticos de la nación.

Tercero.- Iniciativas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, suscrita por el ciudadano diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, representante del Partido de la Revolución del Sur.

b) Discusión y aprobación en su caso del dictamen y proyecto de decreto, emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2002.

c) Discusión y aprobación en su caso del dictamen y proyecto de decreto, emitido por los

ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia, por el que se reforman los artículos 200 y 202 del Código Penal del Estado de Guerrero.

d) Discusión y aprobación en su caso, del dictamen y proyecto de decreto expedido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal del Estado de Guerrero.

e) Discusión y aprobación en su caso, del dictamen y proyecto de decreto expedido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia, por el que se reforman el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero.

Cuarto.- Intervenciones.

a) Del ciudadano diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, por el que solicita se haga una excitativa a la Comisión Legislativa de Hacienda, para que emita el dictamen correspondiente al Informe remitido por el ciudadano presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, turnado por la Presidencia en la sesión del Pleno de fecha 19 de junio de 2003.

b) Del ciudadano diputado Alfredo Jerónimo Cristino, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que dé lectura a una propuesta de punto de acuerdo parlamentario, por el que se exhorta al gobierno federal, para que se retire el ejercicio mexicano de los pueblos y comunidades indígenas, solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

c) Del ciudadano diputado José Jacobo Valle, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que dé lectura a una propuesta de punto de acuerdo parlamentario, por el que se solicita al Consejo local del Instituto Federal Electoral exhorte a los gobiernos federal, estatal y municipal para que respeten el convenio firmado por dichas autoridades en materia electoral, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

d) De un diputado integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en relación con los hechos de Aguas Blancas.

Quinto.- Informe.

a) Lectura del informe de las actividades realizadas en el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, del Primer Año de ejercicio constitucional, por parte del ciudadano diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, en su carácter de presidente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sexto.- Clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

Séptimo.- Clausura de la sesión.

Chilpancingo, Guerrero, viernes 27 de junio de 2003.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañera diputada.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación, en su caso, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Pueden tomar su lugar, gracias compañeros diputados.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En desahogo del primer punto del Orden del Día, en mi calidad de presidente me permito proponer a la Asamblea la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día jueves 26 de junio del 2003,

en razón de que fue distribuida con oportunidad a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representaciones de partido; por lo tanto, se somete a consideración de la Plenaria la propuesta presentada por esta Presidencia en el sentido de que se dispense la lectura del acta de la sesión de antecedentes; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Gracias compañeras y compañeros diputados.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria del día jueves 26 de junio de 2003.

Dispensada que ha sido la lectura de esta, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación el contenido del acta de la sesión anteriormente señalada, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Gracias compañeros diputados.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la sesión ordinaria del día jueves 26 de junio de 2003.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, lectura de correspondencia, solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, dar lectura al oficio suscrito por la licenciada Guadalupe Gómez Maganda, secretaria de Fomento Turístico por el que remite a esta Soberanía en atención al compromiso realizado en su comparecencia, un informe de promoción turística nacional e internacional realizado por el gobierno del estado durante el periodo de abril del 2002 a marzo del presente año, signado bajo el inciso "a".

El secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro:

Acapulco, Guerrero, junio 17 de 2003.

Ciudadano Diputado Heriberto Noriega Cantú, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Con el propósito de cumplir con la solicitud que los integrantes de ese Honorable Congreso, formularon durante mi comparecencia a fin de comentar lo relacionado con la actividad turística contenida en el IV Informe de Gobierno del Ejecutivo estatal licenciado René Juárez Cisneros, hago llegar a ese Cuerpo legislativo información en torno de los viajes y caravanas de promoción turística nacional e internacional, realizados durante el periodo de abril del 2002 a marzo del presente año. Agradeciendo de antemano los comentarios de los ciudadanos diputados en relación al material enviado reciba usted mi saludo cordial y las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.

Licenciada Guadalupe Gómez Maganda.
Secretaria.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia toma debida nota del oficio de referencia e instruye a la Oficialía Mayor para que se acuse el recibo correspondiente, remita copia del informe a las fracciones y representaciones de partido para su debido conocimiento y envíe al archivo general de este Poder Legislativo.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto de Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Gloria Trujillo Giles, dar lectura al oficio suscrito por los ciudadanos diputados Juan Ramón Díaz Pimentel y Juan Bautista Olivera Guadalupe, presidente y secretario respectivamente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

La secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles:

Circular número 79.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

La diputación permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente pronunciamiento:

La Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de su diputación permanente acuerda manifestar al ciudadano Vicente Fox Quesada, presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, la adhesión de este Honorable Congreso estatal, a la decisión de seguir manteniendo la rectoría del estado, respecto a la industria petrolera del país, prohibiendo la inversión privada nacional o extranjera en ese sector estratégico de nuestra economía.

Que de conformidad a lo que establece el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la nación quien debe ejercer dominio directo sobre ella a fin de garantizar que nuestro desarrollo económico, social y político; sea integral y sustentable y que fortalezca nuestra Soberanía nacional tomando en cuenta que la industria petrolera es patrimonio de México y como tal es responsabilidad del pueblo y su gobierno salvaguardarla de cualquier intento de dominio que países ajenos pretendan realizar mediante su poderío económico para intervenir en el ejercicio de nuestra Soberanía y libertad, rechazando enérgicamente cualquier presión diplomática, económica o política que atente contra nuestra independencia.

Comuníquese esta determinación al ciudadano presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a las Honorable Cámaras de Diputados y Senadores integrantes del Congreso de la Unión, a las legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 15 de mayo del 2003.

La diputación Permanente de la LVIII Legislatura del Estado.

Diputado Juan Ramón Díaz Pimentel.-
Diputada Reyna Gloria Vega Hernández.-
Diputado Juan Bautista Olivera Guadalupe.-
Diputado Oscar Cruz López.- Diputado Perfecto Rubio Heredia. Todos con rúbrica.

Lo que nos permitimos transcribir a ustedes para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.
El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 15 de mayo del 2003.

Diputado Juan Ramón Díaz Pimentel,
Diputado Presidente.- Diputado Juan Bautista Olivera Guadalupe, Diputado Secretario.- Todos con rúbrica.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañera diputada.

Esta Presidencia, toma debida nota del presente escrito e instruye a la Oficialía Mayor para que acuse el recibo correspondiente y turne el presente escrito al archivo general de este Poder Legislativo.

INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

El vicepresidente David Tapia Bravo:

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas de leyes, decretos y acuerdos, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, representante del Partido de la Revolución del Sur, para que de lectura a la presentación de la iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, signado bajo el inciso “a”.

El diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú:

Gracias, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Antes de dar inicio a la lectura de las consideraciones y resumen del contenido de la iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que presentaré ante este Pleno Legislativo para su análisis y dictamen correspondiente, deseo hacer un reconocimiento a la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional por haber sido los primeros legisladores que pusieron a consideración de esta Soberanía una iniciativa en el mismo sentido.

De igual forma, a través de esta máxima tribuna popular, también hago un reconocimiento a todos los medios de comunicación que preocupados por hacer más transparente la función pública del gobierno solicitaron a esta Legislatura que la iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero pueda ser llevada a través de un foro a la sociedad, a las organizaciones civiles, académicas y en general, a todos aquellos que quieran participar para enriquecerla.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado, 126 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso para su dictamen, discusión y en su caso, aprobación, iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que la democracia en nuestro estado, debe incluir un sistema de rendición de cuentas a efecto de que la sociedad civil tenga la posibilidad real de fiscalizar los actos del gobierno, a través del derecho a la información.

Que el obligar la entrega oportuna de información útil y veraz, se establece un antídoto contra los desvíos del poder.

Que el derecho a la información en nuestro estado, no ha sido desarrollado en alguna

legislación, por ello, dicha situación requiere la acción decidida de parte del Poder Legislativo, para que los ciudadanos tengan la posibilidad real de ejercer el derecho a la información.

Que el derecho a la información se refiere a la necesidad que tiene el ciudadano de contar con información adecuada, la cual se cumpliría con la salvaguarda que realice de ésta garantía el estado, a través de las instituciones y procedimientos para acceder a la información pública.

Que en la presente iniciativa se propone el libre acceso a las fuentes de información de los actos del gobierno. En esta propuesta, los sujetos obligados son Poder Ejecutivo estatal, es decir, la administración pública centralizada y la descentralizada. Estableciéndose el principio de publicidad de los actos de gobierno, entendido como el derecho de toda persona a solicitar y recibir información sin estar obligado a manifestar algún interés particular.

Que esta ley puede considerarse como una parte del proceso de reforma del estado, ya que tiene como objetivo la reforma de las instituciones públicas con la finalidad de continuar su democratización.

Que la falta de definición precisa sobre el derecho a la información y la libertad de expresión, ha impedido que se legisle en la materia. Esta Ley regula sólo una vertiente del derecho a la información, la que corresponde al acceso a la información del estado.

El proyecto de ley que se somete al Pleno de éste Honorable Congreso, consta de 60 artículos divididos en nueve capítulos y siete artículos transitorios, los cuales se describen a continuación:

En el Capítulo Primero, denominado "Disposiciones Generales", se establece el objeto de la presente ley así como los objetivos que se quieren lograr con ésta; se establece lo que se debe de entender por acceso a la información pública. En éste capítulo se señala que todas las entidades públicas obligadas definidas en la presente iniciativa están sometidas al principio de publicidad de sus actos y obligadas a respetar el ejercicio social del derecho a la información pública, además de sujetar a los

partidos políticos y a las organizaciones políticas que reciban recursos públicos del estado o de los municipios a rendir información respecto de los mismos.

Con el objeto de ser más clara la iniciativa para los sujetos a quienes va dirigida, se dispone en su articulado la definición de los conceptos más utilizados; se indica que las entidades públicas obligadas deben designar de entre sus servidores públicos a un responsable para la atención de las solicitudes de información.

En el Capítulo Segundo, denominado “De la Información Mínima que debe ser Difundida de Oficio por las Entidades Públicas”, se establece la información mínima que de oficio deben difundir las entidades públicas obligadas, encontrándose entre otras la de su estructura orgánica; los servicios que prestan; el directorio de sus servidores públicos; la remuneración mensual por puesto incluyéndose el sistema de compensación; los balances generales y estados financieros, las cuentas públicas del Estado y Municipios; así como los presupuestos de egresos aprobados para cada ejercicio fiscal. De igual forma queda contemplado que las entidades públicas obligadas deberán realizar actualizaciones periódicas de la información a que se refiere la presente iniciativa así como publicarla a través de sistemas computacionales e información en Internet.

En el Capítulo, denominado “De la Promoción de una Cultura de Apertura”, se establece que las entidades públicas obligadas deberán cooperar para capacitar y actualizar de forma permanente a sus servidores públicos, a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza que se considere pertinente. De igual forma se señala que la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, procure que en los planes y programas de educación se incluyan contenidos que versen sobre la importancia social del derecho de acceso a la información pública y el derecho de reserva de los datos confidenciales o personales. Así también, se establece que las universidades públicas y privadas procuren dentro de sus actividades académicas curriculares y extracurriculares incluir temas que ponderen la importancia social del derecho a la información pública.

En el Capítulo Cuarto, denominado “De la Información Reservada y de la Confidencial”, se señala que el derecho a la información pública sólo será restringido en asuntos de información reservada y confidencial, considerándose como información reservada la expresamente clasificada como tal, la cual sólo procederá entre otros casos; cuando se trate de información cuya divulgación ponga en riesgo la seguridad del estado, la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona; cuando la información pueda causar un serio perjuicio a las actividades de prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia, la recaudación de contribuciones o cualquier otra acción que tenga por objeto la aplicación de las leyes, dicha información tendrá el carácter de reservada hasta por doce años, pudiendo ser accesible por el público antes de cumplirse el plazo siempre y cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación. Y por información confidencial la compuesta por datos personales en poder de las entidades públicas obligadas.

En el Capítulo Quinto, denominado “Del Procedimiento para el Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública”, se establece que las personas que quieran solicitar información en poder de las entidades públicas obligadas ejercerán dicho derecho ante la autoridad que la posea, debiendo hacer su solicitud por escrito especificando los datos que quiera obtener además de cubrir los costos de los materiales utilizados en su reproducción, quedando obligada la autoridad a entregar la misma, pero en caso de que no la posea lo comunicará al solicitante, debiendo orientarlo para su obtención. En caso de que una autoridad no dé respuesta a la información requerida se interpretará como un incumplimiento el cual será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en base al procedimiento de responsabilidad administrativa.

En el Capítulo Sexto, denominado “Del Ejercicio del Derecho de Hábeas Data”, se establece que la información que contenga datos personales debe sistematizarse en archivos elaborados con fines lícitos y legítimos. Además se establece que no se deberá registrar ni obligar a las personas a proporcionar datos que puedan originar discriminación, en particular,

información sobre el origen racial, étnico, preferencia sexual, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o de otro tipo. Así mismo, se establece que toda persona que demuestre su identidad tiene derecho a saber si se está procesando información que le concierne quedando obligadas las entidades públicas obligadas a adoptar medidas apropiadas para proteger los ficheros que contengan dichos datos personales.

En el Capítulo Séptimo, denominado “De la Comisión Estatal Para el Acceso a la Información Pública”, como órgano de autoridad, promoción, difusión e investigación sobre el derecho a la información pública se crea la Comisión Estatal Para el Acceso a la Información Pública como organismo con autonomía patrimonial, de operación y de decisión, integrado por tres comisionados de los cuales uno será su presidente. Los comisionados serán electos por las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión del Honorable Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, mediante convocatoria abierta que realice la Comisión de Gobierno, los cuales durarán en su encargo un periodo de siete años pudiendo ser reelectos por una sola vez. La Comisión tendrá entre sus atribuciones las siguientes: Vigilar el cumplimiento de la Ley; Conocer y resolver los recursos que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por las entidades públicas con relación a las solicitudes de acceso a la información; Establecer los plazos para la rendición de informes, entre otras. Se establece que el presidente de la Comisión al inicio del Segundo Período Ordinario de Sesiones presente un informe anual de labores y resultados al Congreso del Estado, el cual será publicado y difundido con amplitud.

En el Capítulo Octavo, denominado “Recursos de Inconformidad y Revisión”, se establece que los interesados afectados por los actos o resoluciones de las autoridades que negaren o limiten el acceso a la información, podrán interponer el recurso de inconformidad ante el titular de la entidad pública que negó la información, quedando dicha autoridad a resolver en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que se registro la promoción de inconformidad y en contra de la resolución del recurso de inconformidad podrá interponerse el recurso de revisión, el cual deberá presentarse

ante la Comisión quien observará las formalidades del recurso de inconformidad y sus resoluciones para las entidades públicas obligadas serán definitivas e inatacables teniendo las personas agraviadas el derecho de acudir a los órganos jurisdiccionales.

En el Capítulo Noveno, denominado “Faltas Administrativas y Sanciones”, se establece las sanciones a las que se harán acreedores aquellos servidores públicos de las entidades obligadas que incumplan con lo establecido en la Ley, sanciones que van desde la amonestación hasta la inhabilitación.

Por último en los artículos Transitorios de la presente iniciativa se establecen los tiempos en que deberán adoptarse las medidas para la entrada en vigor de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126, fracción II y 170, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presento a esa Honorable Representación popular la siguiente iniciativa de:

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente ley es de orden público y tiene por objeto garantizar el derecho de acceso a la información pública en el estado de Guerrero.

Artículo 2. Para los efectos de esta ley, se entiende por derecho de acceso a la información pública aquel que corresponde a toda persona de saber y acceder a ésta.

La información creada, administrada o en posesión de los órganos previstos en esta ley, se considera un bien público accesible a cualquier persona en los términos previstos por la misma.

En la interpretación de esta ley se deberá favorecer el principio de publicidad de la información.

Artículo 3. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de hábeas data.

En materia política, sólo podrán hacer uso de este derecho los ciudadanos mexicanos.

La información de carácter personalismo es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad deberá proporcionarla o hacerla pública.

El uso que se haga de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo.

Artículo 4. Todas las entidades públicas obligadas están sometidas al principio de publicidad de sus actos y obligadas a respetar el ejercicio social del derecho de acceso a la información pública.

Los partidos políticos y las organizaciones políticas con registro oficial, rendirán información respecto a los recursos públicos recibidos del estado y los municipios.

Artículo 5. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Comisión. La Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

II. Derecho de Acceso a la Información Pública. La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de las entidades públicas, en los términos de la presente ley.

III. Hábeas Data. La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de las entidades públicas obligadas.

IV. Entidades públicas obligadas. El Poder Legislativo del Estado, el Congreso del Estado, la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado y cualquiera de sus dependencias; el Poder Ejecutivo del Estado, Gobernador Constitucional del Estado, todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal y paraestatal; el Poder Judicial del Estado y todos sus órganos; los tribunales administrativos estatales; los ayuntamientos de

los municipios, presidente municipal, síndico, todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal y paramunicipal; los órganos autónomos previstos en la Constitución y en las leyes estatales; las demás entidades a las que la Constitución y las leyes estatales reconozcan como de interés público; los partidos políticos y las organizaciones políticas con registro oficial; y las personas de derecho público y privado, cuando en el ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados y cuando ejerzan gasto público, reciban subsidio o subvención.

V. Información pública. Todo registro, archivo o cualquier dato que se recopile, mantenga, procese o se encuentre en poder de las entidades públicas a que se refiere esta Ley.

VI. Información reservada. La información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta ley.

VII. Información confidencial. La información en poder de las entidades públicas relativa a las personas, protegida por el derecho fundamental a la privacidad.

VIII. Interés público. Valoración atribuida a los fines que persigue la consulta y examen de la información pública, a efectos de contribuir a la informada toma de decisiones de las personas en el marco de una sociedad democrática.

IX. Persona. Todo ser humano, grupos de individuos o personas morales creadas conforme a la ley.

X. Servidor Público. Las personas físicas que realicen cualquier actividad en nombre o al servicio de alguna entidad pública, cualquiera que sea su nivel jerárquico.

Artículo 6. La presente ley tiene como objetivos:

I. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático.

II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones

conforme a los estándares democráticos internacionales.

III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del estado.

IV. Asegurar el principio democrático de rendición de cuentas del estado.

V. Garantizar la protección de los datos personales en poder de las entidades públicas.

Artículo 7. Las entidades públicas obligadas designarán de entre sus servidores públicos al responsable de la atención de las solicitudes de información que formulen las personas.

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta ley.

Toda la información en poder de las entidades públicas obligadas estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o por escrito y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las entidades públicas obligadas. La obligación de las entidades públicas obligadas de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta ley y demás ordenamientos relativos.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INFORMACIÓN MÍNIMA QUE
DEBE SER DIFUNDIDA DE
OFICIO POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS**

Artículo 9. Las entidades públicas obligadas deben difundir de oficio, por lo menos, la información siguiente:

I. Su estructura orgánica, los servicios que presta, las atribuciones por unidad administrativa y la normatividad que las rige.

II. El periódico oficial, decretos administrativos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general.

III. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes.

IV. La remuneración mensual por puesto, incluyendo el sistema de compensación según lo establezca la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente, o el ordenamiento equivalente.

V. Las opiniones, datos y fundamentos: finales contenidos en los expedientes administrativos que justifican el otorgamiento de permisos, concesiones o licencias que la Ley confiere autorizar a cualquiera de las entidades públicas obligadas, así como las contrataciones, licitaciones y los procesos de toda adquisición de bienes o servicios.

VI. Manuales de organización y, en general, la base legal que fundamente la actuación de las entidades públicas.

VII. Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas hechas al ejercicio presupuestal de cada una de las entidades públicas, así como las minutas de las reuniones oficiales.

VIII. Los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos, cualquiera que sea su destino.

IX. Los informes presentados por los partidos políticos ante la autoridad estatal electoral, tan pronto sean recibidos por la autoridad en cuestión.

X. El nombre, domicilio oficial y dirección electrónica, en su caso, de los servidores públicos encargados de gestionar y resolver las solicitudes de formación pública.

XI. Las fórmulas de participación ciudadana, en su caso, para la toma de decisiones por parte de las entidades públicas.

XII. Los servicios y programas de apoyo que ofrecen, así como los trámites, requisitos y formatos para acceder a los mismos.

XIII. Los balances generales y su estado financiero.

XIV. Controversias entre poderes públicos, iniciadas por el Congreso o cualquiera de sus integrantes.

XV. Las cuentas públicas del estado y de los municipios.

XVI. Dictámenes sobre iniciativas que se presenten en el Congreso.

XVII. Información anual de actividades.

XVIII. La aplicación del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia.

XIX. Las convocatorias a concurso o licitación de obras, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, concesiones, permisos y autorizaciones, así como sus resultados.

XX. Los Presupuestos de Egresos aprobados para cada Ejercicio Fiscal.

XXI. Las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios.

XXII. Toda otra información que sea de utilidad para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Artículo 10. Los resultados de las convocatorias a concurso o licitación de obras, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios deberán contener:

I. La identificación precisa del contrato.

II. El monto.

III. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quien o quienes se haya celebrado el contrato.

IV. El plazo para su cumplimiento.

V. Los mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 11. Tratándose de concesiones, permisos o autorizaciones a particulares, la información deberá precisar:

I. Nombre o razón social del titular.

II. Concepto de la concesión, autorización o permiso.

III. Vigencia.

Artículo 12. Tratándose de obra pública directa que ejecute cualquier órgano público y contenida en los presupuestos de egresos, la información deberá precisar:

I. El monto.

II. El lugar.

III. El plazo de ejecución.

IV. La identificación del órgano público ordenador o responsable de la obra.

V. Mecanismos de vigilancia y/o supervisión de la sociedad civil.

Artículo 13. Las entidades públicas obligadas deberán realizar actualizaciones periódicas de la información a que se refiere el presente capítulo. Para tal efecto, la Comisión expedirá las normas de operación y lineamientos pertinentes, con el propósito de establecer formatos sencillos, entendibles y claros para la consulta expedita de la información difundida de oficio por las entidades públicas.

Artículo 14. Cada entidad pública obligada deberá sistematizar la información para facilitar el acceso de las personas a la misma, así como su publicación a través de los medios disponibles utilizando sistemas computacionales e información en línea en Internet.

De igual manera, tienen la obligación de proveer la información contenida en documentos escritos, fotografías, gráficos, grabaciones, soporte electrónico o digital, o en cualquier otro medio o formato, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

En las entidades públicas obligadas, así como en las bibliotecas y archivos públicos a cargo del estado y de los municipios se preverá la instalación de un mínimo equipo de cómputo que facilite el acceso a la información básica, garantizada en este capítulo.

Artículo 15. En cada reunión de las entidades públicas obligadas en que se discutan y adopten decisiones públicas deberá levantarse una minuta que deberá preservarse en los archivos oficiales.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE APERTURA

Artículo 16. Las entidades públicas obligadas deberán cooperar con la Comisión para capacitar y actualizar de forma permanente a sus servidores públicos en la cultura de la apertura informativa y el ejercicio del derecho de hábeas data, a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente.

Artículo 17. La Comisión procurará que en los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y para la formación de maestros de educación básica que se impartan en el estado, se incluyan contenidos que versen sobre la importancia social del derecho de acceso a la información pública y el derecho de hábeas data en una sociedad democrática. Para tal fin, coadyuvará con las autoridades educativas competentes en la preparación de los contenidos y el diseño de los materiales didácticos de dichos planes y programas.

Artículo 18. Las universidades públicas y privadas procurarán dentro de sus actividades académicas curriculares y extracurriculares incluir temas que ponderen la importancia social del derecho de acceso a la información pública y el derecho de Hábeas Data. La Comisión impulsará, conjuntamente con instituciones de educación superior, la integración de un centro de investigación, difusión y docencia sobre derecho de acceso a la información pública que promueva la socialización de conocimiento sobre el tema y coadyuve con la comisión en sus tareas sustantivas.

CAPÍTULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y DE LA CONFIDENCIAL

Artículo 19. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública sólo será restringido en los términos de lo dispuesto por esta Ley, mediante las figuras de la información reservada y confidencial.

Artículo 20. Para los efectos de esta ley se considera información reservada la expresamente clasificada como tal mediante acuerdo del titular de cada una de las entidades públicas obligadas. La clasificación de la información procede sólo en los siguientes casos:

I. Cuando se trate de información cuya divulgación ponga en riesgo la seguridad del Estado, la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona o el desarrollo de investigaciones reservadas.

II. La información cuya divulgación pueda causar un serio perjuicio a las actividades de prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia, la recaudación de las contribuciones, o cualquier otra acción que tenga por objeto la aplicación de las leyes.

III. Los expedientes de procesos jurisdiccionales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado, salvo los casos en que vulneren el derecho de hábeas data, en los términos de esta ley.

IV. Las averiguaciones previas y la información que comprometa los procedimientos de investigación penal, salvo los casos de excepción previstos por la ley.

V. Cuando se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del estado o suponga un riesgo para su realización.

VI. La que por disposición expresa de una ley sea considerada reservada.

VII. Cuando se trate de información de particulares recibida por la administración pública bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas en poder de las autoridades.

VIII. Cuando se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa.

IX. Cuando se trate de información que pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero.

Artículo 21. El acuerdo que clasifique información como reservada deberá demostrar que:

I. La información encuadra legítimamente en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la presente ley.

II. La liberación de la información de referencia puede amenazar efectivamente el interés protegido por la ley.

III. El daño que puede producirse con la liberación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

Artículo 22. Para los efectos de esta ley se considera información confidencial la compuesta por datos personales, en los términos previstos en la definición contenida en el artículo 5, fracción VII, de la presente ley.

Artículo 23. El acuerdo que, en su caso, clasifique la información como reservada, deberá indicar: la fuente de la información, la justificación por la cual se clasifica, las partes de los documentos que se reservan, el plazo de reserva y la designación de la autoridad responsable de su conservación.

Las partes de un documento que no estén expresamente reservadas se considerarán de libre acceso público.

No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de la humanidad.

Artículo 24. La información clasificada como reservada, tendrá este carácter hasta por doce años. Ésta será accesible al público, aún cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de la Comisión.

Asimismo, las entidades públicas obligadas podrán solicitar a la Comisión la ampliación del periodo de reserva, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación.

Artículo 25. Sólo los servidores públicos serán responsables por el quebrantamiento de la reserva de información.

CAPÍTULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 26. Las personas ejercerán su derecho de acceso a la información ante la entidad pública que la posea.

La solicitud deberá hacerse por escrito, a menos que la índole del asunto permita que sea verbal, en cuyo caso la entidad registrará en un formato las características de la solicitud y procederá a entregar una copia del mismo al interesado.

Artículo 27. La solicitud de acceso a la información que se presente por escrito deberá contener cuando menos los siguientes datos:

I. Identificación de la autoridad a quien se dirija.

II. Nombre completo, datos generales e identificación con documento oficial del solicitante.

III. Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que requiere.

IV. Lugar o medio señalado para recibir la información o notificaciones.

Si la solicitud es oscura o no contiene todos los datos requeridos, la entidad pública obligada deberá hacérselo saber por escrito al solicitante, en un plazo no mayor de tres días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que la aclare o complete.

El solicitante deberá contar con el apoyo de la oficina correspondiente designada por la entidad para recibir las solicitudes, en caso de así requerirlo.

Si la solicitud es presentada ante una oficina que no es competente para entregar la información o que no la tenga por no ser de su ámbito, la oficina receptora deberá comunicarlo y orientar debidamente al solicitante.

Artículo 28. El examen que soliciten las personas de la información pública será gratuito. No obstante, la reproducción o el proceso de búsqueda de información pública que no se encuentre disponible en la oficina donde se formuló la consulta, habilitará a la entidad pública obligada a realizar el cobro de un derecho por un monto de recuperación razonable que se establecerá en la ley respectiva.

Los costos por obtener la información no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información.

II. El costo de envío.

Las entidades públicas obligadas deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información.

Artículo 29. Las entidades públicas consideradas en la presente Ley están obligadas a entregar información sencilla y comprensible a la persona sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.

Artículo 30. En el caso de que la solicitud sea rechazada, se le comunicará por escrito al solicitante dentro de los cinco días hábiles siguientes. Esta negativa deberá estar fundada y motivada.

Artículo 31. Toda solicitud de información realizada en los términos de la presente Ley deberá ser satisfecha en un plazo no mayor de diez días hábiles. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros diez días hábiles de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada. En su caso, la entidad pública obligada deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo de diez días, las razones por las cuales hará uso de la prórroga excepcional.

En ningún caso el plazo excederá de veinte días hábiles.

Artículo 32. Cumplido el plazo previsto en el artículo anterior, si la solicitud de información no se hubiese satisfecho o la respuesta fuese ambigua o parcial a juicio del solicitante, éste podrá acudir a la comisión a fin de que requiera a la entidad pública correspondiente la información solicitada en los términos legalmente procedentes.

Cuando por negligencia no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, la autoridad queda obligada a otorgarle la información en un período no mayor a los diez días hábiles, cubriendo todas las costas generadas por la reproducción del material informativo, siempre y cuando la información de referencia no sea reservada o confidencial.

Para efectos de la presente ley, el silencio de la autoridad no se interpreta como negación de una solicitud, sino como un acto de incumplimiento el cual será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en base, al procedimiento de responsabilidad administrativa.

CAPÍTULO SEXTO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE HÁBEAS DATA

Artículo 33. La información que contenga datos personales debe sistematizarse en archivos elaborados con fines lícitos y legítimos. Salvo en el caso de información necesaria para proteger la seguridad pública o la vida de las personas, no deberá registrarse ni se obligará a las personas a proporcionar datos que puedan originar discriminación, en particular información sobre el origen racial o étnico, preferencia sexual, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o de otro tipo, o sobre la participación en una asociación o la afiliación a una agrupación gremial.

Artículo 34. Los archivos con datos personales en poder de las entidades públicas deberán ser actualizados de manera permanente y ser utilizados exclusivamente para los fines legales y legítimos para los que fueron creados. La finalidad de un fichero y su utilización en función de ésta, deberá especificarse y justificarse. Su

creación deberá ser objeto de una medida de publicidad o que permita el conocimiento de la persona interesada, a fin de que ésta, ulteriormente, pueda asegurarse de que:

a) Todos los datos personales reunidos y registrados siguen siendo pertinentes a la finalidad perseguida.

b) Ninguno de esos datos personales es utilizado o revelado sin su consentimiento, con un propósito incompatible con el que se haya especificado.

c) El periodo de conservación de los datos personales no excede del necesario para alcanzar la finalidad con que se han registrado.

Artículo 35. Toda persona que demuestre su identidad tiene derecho a saber si se está procesando información que le concierne, a conseguir una comunicación inteligible de ella sin demoras, a obtener las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean ilícitos, injustificados o inexactos, y a conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida, permitiéndole conocer las razones que motivaron su pedimento, en los términos del artículo 3 de la presente ley.

Artículo 36. Las entidades públicas obligadas deberán adoptar medidas apropiadas para proteger los ficheros contra los riesgos naturales, como la pérdida accidental o la destrucción por siniestro, y contra los riesgos humanos, como el acceso sin autorización, la utilización encubierta de datos o la contaminación por virus informáticos.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 37. Como órgano de autoridad, promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública se crea la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública como un organismo con autonomía patrimonial, de operación y de decisión, integrado por tres comisionados, de los cuales uno será su presidente.

Los comisionados serán electos por el voto de las dos terceras partes de los Diputados

presentes en sesión de Pleno del Honorable Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, mediante convocatoria abierta, que realice la Comisión de Gobierno.

Para realizarse la convocatoria abierta y recibir las propuestas, el Honorable Congreso, escuchará previamente las proposiciones de las instituciones y organizaciones académicas, profesionales y gremiales; de ellas la Comisión de Gobierno previo acuerdo de sus integrantes, propondrá al Pleno del Congreso, una lista de aspirantes con el doble del número de comisionados a nombrar, para que de entre ellos se elija a quien o quienes ocuparán el cargo.

La Comisión no será sectorizable en los términos de las leyes de la materia, pero para el mejor desempeño de sus funciones deberá establecer relaciones de cooperación y coordinación con cualquiera de las entidades públicas obligadas.

Artículo 38. Para ser comisionado se requiere:

I. Ser ciudadano guerrerense.

II. Tener al menos treinta años cumplidos al día de la designación.

III. Contar con título profesional de licenciado en derecho o en cualquier campo de las ciencias sociales y, preferentemente, tener estudios de maestría o doctorado.

IV. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional.

V. No ser ni haber sido dirigente de ningún partido o asociación política ni ministro de ningún culto religioso ni tampoco haber sido servidor público cuando menos cinco años anteriores a su designación.

VI. No haber sido condenado por delito doloso.

Artículo 39. Los comisionados durarán en su encargo un período de siete años y podrán ser reelectos, por una sola vez, percibiendo una remuneración adecuada e irrenunciable igual a la de un magistrado del Tribunal Superior de Justicia. Los comisionados no podrán ser retirados de sus cargos durante el período para

el que fueron nombrados, salvo por causa grave que calificará el Congreso del Estado. Este cargo es incompatible con cualquier otro empleo o actividad, salvo la docencia y la investigación académica.

El presidente será nombrado por sus pares por un período de dos años, pudiendo ser reelecto por una sola vez.

Artículo 40. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de la presente ley.
- II. Conocer y resolver los recursos que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por las entidades públicas con relación a las solicitudes de acceso a la información.
- III. Establecer plazos para la rendición de informes y realizar diligencias.
- IV. Llevar a cabo, a petición de parte, investigaciones en relación a quejas sobre el incumplimiento de la presente ley.
- V. Proponer criterios para el cobro y reducciones de derechos para el acceso a la información pública.
- VI. Ordenar a las entidades públicas obligadas que proporcionen información a los solicitantes en los términos de la presente ley.
- VII. Garantizar el debido ejercicio del derecho de hábeas data y la protección de los datos personales.
- VIII. Gestionar y recibir fondos de organismos nacionales e internacionales, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.
- IX. Realizar los estudios e investigaciones necesarios para el buen desempeño de sus atribuciones.
- X. Organizar seminarios, cursos y talleres que promuevan el conocimiento de la presente ley y las prerrogativas de las personas derivadas del derecho de acceso a la información pública.
- XI. Elaborar y publicar manuales, estudios e investigaciones para socializar y ampliar el conocimiento sobre la materia de esta ley.

XII. Elaborar su proyecto de presupuesto anual, el cual será enviado al titular del Ejecutivo estatal para que lo integre a la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado.

XIII. Designar a los servidores públicos a su cargo.

XIV. Expedir su reglamento interior y demás normas internas de funcionamiento.

Artículo 41. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la comisión contará en su estructura con un secretario Ejecutivo, una dirección Jurídica Consultiva, una dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana y los asesores y personal auxiliar que autorice el pleno de la Comisión, misma que deberá ser incluida en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado.

El secretario Ejecutivo y el demás personal serán nombrados por el pleno de la Comisión, a propuesta de su presidente.

Artículo 42. Antes de que termine el primer trimestre de cada año, todas las entidades públicas obligadas deberán presentar un informe correspondiente al año anterior a la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

Dicho informe deberá incluir: el número de solicitudes de información presentadas a dicha entidad y la información objeto de las mismas; la cantidad de solicitudes procesadas y respondidas, así como el número de solicitudes pendientes; las prórrogas por circunstancias excepcionales; el tiempo de procesamiento y la cantidad de servidores públicos involucrados en la tarea; la cantidad de resoluciones tomadas por dicha entidad denegando las solicitudes de información presentadas al mismo y los fundamentos de cada una de dichas resoluciones.

Artículo 43. Al inicio del segundo período ordinario de sesiones, el presidente de la Comisión presentará un informe anual de labores y resultados al Congreso del Estado, en el cual se incluirá la descripción de la información remitida por las entidades públicas comprendidas en esta ley; el número de asuntos atendidos por la Comisión, así como las dificultades observadas en el cumplimiento de esta Ley. El informe

anual será publicado y difundido con amplitud. Su circulación será obligatoria en las entidades públicas.

CAPÍTULO OCTAVO RECURSOS DE INCONFORMIDAD Y REVISIÓN

Artículo 44. Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades que negaren o limitaren el acceso a la información, podrán interponer el recurso de inconformidad ante el titular de la entidad pública que negó la información.

Artículo 45. El recurso de inconformidad se presentará ante la oficina encargada de liberar la información, la cual estará obligada a dar una resolución administrativa en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que se registró la promoción de inconformidad.

Artículo 46. Es procedente el recurso de inconformidad cuando se presenta la impugnación en tiempo y forma.

Artículo 47. El plazo para interponer el recurso de inconformidad será de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que surte efectos la notificación de la resolución administrativa impugnada.

Artículo 48. El recurso de inconformidad deberá presentarse por escrito cumpliendo con los siguientes requisitos:

I. Estar dirigido al titular de la entidad encargada de liberar la información.

II. Hacer constar el nombre del inconforme y, en su caso, el de su representante legal o mandatario.

III. Acreditar la personalidad jurídica del inconforme afectado.

IV. Señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir.

V. Precisar el acto o resolución impugnada y la autoridad responsable del mismo.

VI. Señalar la fecha en que se hizo la notificación.

VII. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se funde la impugnación, los agravios que le cause el acto o resolución impugnados y los preceptos legales presuntamente violados.

VIII. Acompañar copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente. Cuando se trate de actos que no se resolvieron en tiempo, acompañar copia de iniciación del trámite.

IX. Ofrecer y aportar pruebas que tengan relación directa con el acto o resolución que se impugnen, debiendo acompañar las documentales con las que cuente.

X. La firma del promovente o, en su caso, su huella digital.

Artículo 49. Cuando no existan pruebas para acreditar la violación reclamada, no será necesario satisfacer el requisito previsto en la fracción IX del artículo anterior.

Artículo 50. La autoridad deberá prevenir al inconforme sobre los errores de forma y fondo de los que, en su caso adolezca su escrito de inconformidad, pero de ninguna manera podrá cambiar los hechos. Para subsanar dichos errores deberá concederle un plazo de tres días, vencido el cual se estará a lo previsto en el párrafo siguiente.

Cuando el recurso de inconformidad no se presente por escrito ante la autoridad correspondiente, o sea notoriamente improcedente por haber fenecido el plazo legal para su presentación, se desechará de plano.

La autoridad competente estará obligada a emitir una resolución en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Artículo 51. Procede el sobreseimiento, cuando:

I. El inconforme se desista por escrito del recurso de inconformidad.

II. La autoridad responsable del acto o

resolución impugnados los modifique o revoque, de tal manera que quede sin materia antes de que se resuelva el recurso.

III. El inconforme fallezca.

Artículo 52. La autoridad competente para desahogar y resolver el recurso, podrá:

I. Sobreseerlo.

II. Confirmar el acto o resolución impugnada.

III. Revocar total o parcialmente el acto o resolución impugnada.

Artículo 53. La resolución administrativa que emita la oficina encargada de liberar la información para ratificar o revocar un acto administrativo sobre el acceso a la información, deberá estar fundada y motivada.

Artículo 54. La resolución final deberá emitirse por escrito. En los casos en que se confirme la negativa a liberar información, la autoridad estará obligada a especificar los recursos e instancias con los que cuenta el quejoso para hacer valer su inconformidad, si a su derecho conviene.

Artículo 55. El recurso de revisión podrá interponerse contra las resoluciones que pongan fin al recurso de inconformidad. Deberá presentarse ante la Comisión, observando las formalidades previstas para el recurso de inconformidad.

Artículo 56. Para las entidades públicas las resoluciones de la Comisión serán definitivas e inatacables. La persona agraviada tendrá en todo tiempo el derecho para acudir a los órganos jurisdiccionales para hacer valer lo que a su derecho corresponda.

CAPÍTULO NOVENO FALTAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES

Artículo 57. El titular de la entidad pública, en los términos y condiciones previstos por la Constitución Política del Estado, que incumpla con el deber de publicidad mínima de oficio previsto en el artículo 9 de la presente ley, será sancionado con amonestación por la comisión.

Si en un periodo no mayor de un mes no se ha puesto a disposición del público la información a que se refiere dicho precepto, será suspendido de sus funciones en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Artículo 58. El servidor público que oculte información para no liberar contenidos informativos, destruya indebidamente, en forma total o parcial, información pública que tenga a su cargo, actúe negligentemente al dar respuesta a solicitudes de acceso a la información o bien que no ejecute las autorizaciones para liberar contenidos informativos, será sancionado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

En caso de reincidencia, será sancionado con inhabilitación de seis meses a tres años

Artículo 59. El servidor público que a sabiendas haya autorizado una clasificación indebida de la información, será requerido por la comisión para ser apercibido de manera pública. En caso de reincidencia, será sancionado con inhabilitación de tres a diez años.

Artículo 60. El servidor público que no cumpla de manera expedita las resoluciones administrativas de la Comisión para liberar información en los términos y condiciones que establece esta ley, será sancionado con inhabilitación de seis meses a tres años.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en términos de los artículos siguientes.

Artículo Segundo. Los miembros de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública serán nombrados dentro de los ciento veinte días siguientes a la publicación de la presente ley.

Para la integración inicial de la Comisión y por única vez, los comisionados serán elegidos por cinco, seis y siete años, respectivamente, con el objeto de que al momento de la renovación de los mismos, siempre sea posible contar con

una adecuada combinación de experiencia, conocimiento y prestigio personal y profesional.

La comisión expedirá su reglamento interior en un período no mayor a noventa días a partir de su constitución.

A partir de su nombramiento, los miembros de la Comisión Estatal para el Acceso de la Información Pública deberán instrumentar las acciones concernientes a que la presente ley sea conocida y difundida entre los diversos sectores sociales, así como a concientizar a los ciudadanos y servidores públicos de la importancia que revisten los derechos de acceso a la información y de hábeas data, en una sociedad democrática. Para lo anterior podrán atraer el concurso de instituciones de educación superior, así como de organismos nacionales e internacionales especializados en el tema.

Artículo Tercero. Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán, mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública, de conformidad a las bases y principios establecidos en esta ley. Estos reglamentos o acuerdos de carácter general deberán ser expedidos a más tardar dentro de un año de la entrada en vigor de la presente ley.

Artículo Cuarto. Las personas podrán ejercer el derecho de acceso a la información pública y de dábeas data seis meses después de la entrada en vigor de la ley, una vez que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, hayan expedido los reglamentos o acuerdos de carácter general que establezcan los órganos, criterios y procedimientos institucionales a que se refiere el artículo anterior.

Artículo Quinto. Las entidades públicas obligadas deberán realizar la difusión de la información mínima de oficio a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la Ley.

Artículo Sexto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido de la presente ley.

Artículo Séptimo. La Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal del año siguiente a la entrada en vigor de la presente ley, deberá establecer la prevención presupuestal correspondiente para permitir el debido funcionamiento de la comisión.

Chilpancingo, Guerrero, 27 de junio de 2003.

Atentamente.

Diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú.

El vicepresidente David Tapia Bravo:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna la presente iniciativa de ley a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132, párrafo primero, de la ley que nos rige.

El Presidente:

En desahogo del inciso "b" del tercer punto del Orden del Día, discusión y aprobación en su caso del dictamen y proyecto de decreto, emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2002, con fundamento en el artículo 138 fracción I de nuestra Ley Orgánica, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Alvis Gallardo Carmona, quien como integrante de la Comisión de Dictaminadora, fundamentara y motivara el dictamen y proyecto de decreto de antecedentes.

El diputado Alvis Gallardo Carmona:

Gracias diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi carácter de presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, en nombre y en representación de mis compañeros diputados que integran la misma voy a proceder

a fundar y motivar el dictamen y proyecto de decreto, relativo a la revisión de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2002, lo cual formulo a ustedes al tenor de las siguientes consideraciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el titular del ejecutivo estatal remitió la cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo septiembre-diciembre del 2002, misma que por mandato de este pleno fue turnada a la comisión de presupuesto y cuenta pública para su análisis y revisión, discusión, aprobación y emisión del dictamen con proyecto de decreto que hoy se discute.

Para sustentar el dictamen y proyecto de decreto en comento, fue turnada la cuenta de la hacienda pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero correspondiente al periodo septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2002, al órgano técnico auxiliar del Poder Legislativo para su revisión, análisis y elaboración del informe correspondiente.

El Pleno de este Congreso turnó a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, un punto de acuerdo propuesto por la diputada Gloria María Sierra López, integrante de la fracción parlamentaria del Prd para agilizar los trabajos en la presentación del informe de referencia en virtud de los tiempos reducidos para la discusión y aprobación de la misma.

En respuesta a esta solicitud, la Auditoría General del Estado presentó al interior de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General, el informe respectivo remitiéndolo además a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para que el proceso de revisión se hiciera en forma expedita, se acordó implementar una mecánica de trabajo en la que participaran los diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría, así como el diputado que lo solicitara, considerando también que la

mayoría de los integrantes de estas comisiones forman parte de ambas.

El trabajo se desarrollo en cuatro sesiones, en donde los diputados presentaron sus cuestionamientos e inquietudes, recibiendo respuesta oportuna por parte del auditor general, es importante señalar que la labor de los diputados de ambas comisiones fue básica para despejar las dudas y contundente en la revisión de los resultados presentados, por tal razón me permito hacer un paréntesis y agradecer la colaboración y disposición de todos y cada uno de ellos para lograr la emisión del dictamen y proyecto de decreto que hoy se presenta.

El dictamen y proyecto de decreto se encuentra sustentado en las siguientes conclusiones

Los ingresos y los egresos de la cuenta pública del gobierno del estado de Guerrero, durante el periodo septiembre-diciembre correspondientes al ejercicio fiscal 2002, fueron recaudados y aplicados conforme al derecho fiscal y con apego a las normas y principios de contabilidad gubernamental generalmente aceptados.

Constatándose con la documentación correspondiente, que la cuenta de la Hacienda Pública estatal relativa al periodo septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2002, presenta en forma legal y confiable la situación financiera del Gobierno del Estado.

En el periodo septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2002, quedó debidamente constatado que las políticas, programas y acciones implementadas por la actual administración gubernamental en lo general, y en lo particular se sujetaron en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005.

Se observó que los ingresos recaudados fueron congruentes con lo proyectado en la Ley de Ingresos del Estado, aprobados por esta Soberanía para el ejercicio fiscal 2002.

Las relaciones fisco-contribuyentes se dieron en un esquema espontaneo para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la redistribución del ingreso federal vía participaciones.

Se observaron dentro del marco del sistema nacional de participaciones por virtud de la

coordinación fiscal y el esfuerzo recaudatorio del estado.

Las revisiones contables y de auditoría que se practicaron selectivamente al egreso, demostraron que este se ejerció con apego a las normas y políticas contenidas en el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2002 a probado por esta Representación popular.

En el periodo septiembre-diciembre correspondiente al ejercicio fiscal 2002, el gobierno del estado dio cumplimiento a la normatividad que regula el manejo del origen y la aplicación de los recursos públicos toda vez que las acciones emprendidas por las entidades del sector central y paraestatal tuvieron como premisa fundamental el apego a la legalidad.

La evaluación de la gestión financiera, así como la verificación de la información y la evidencia fiscal documental que soporta las cifras de los estados financieros y presupuestales, nos permiten emitir la opinión de que la cuenta de la hacienda pública del gobierno del estado correspondiente al periodo septiembre-diciembre de 2002, presenta razonablemente el resultado del origen y la aplicación de los recursos públicos.

Por lo que únicamente se determinaron observaciones que no presentan irregularidades que pudieran presumir la existencia de un daño patrimonial en perjuicio de la hacienda pública estatal.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública aprobamos en todos sus términos el presente dictamen y proyecto de decreto en tal virtud y para los efectos de lo dispuesto por los artículos 137, párrafo primero y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, lo sometemos a consideración de la Plenaria solicitando su voto favorable al mismo.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la

discusión en lo general, por lo que se solicita a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Hasta el momento han solicitado el uso de la palabra en contra la diputada Gloria María Sierra López, para razonar su voto el diputado Félix Bautista Matías, el diputado Mariano Dimayuga Terrazas, el diputado Heriberto Noriega Cantú, se pregunta a la Asamblea si algún compañero o compañera diputada desea inscribirse y con qué objeto, en la lista de oradores.

(Desde su escaño, la diputada Alicia Zamora Villalva solicita el uso de la palabra.)

¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Alicia Zamora Villalva:

En pro.

El Presidente:

La diputada Alicia Zamora Villalva en pro.

Alguien más.

¿Con qué objeto, diputado Ramiro Alonso?.

El diputado Ramiro Alonso de Jesús:

Para razonar mi voto.

El Presidente:

Alguien más compañeras y compañeros diputados.

¿Con qué objeto diputado?

El diputado David Jiménez Rumbo:

Para razonar mi voto.

El Presidente:

Algún otro diputado o compañera diputada.

¿Con qué objeto, señor diputado?

El diputado Rodolfo Tapia Bravo:

Para hechos.

El Presidente:

Antes de cerrar la lista de oradores preguntamos.

Sí ¿con qué objeto, señor diputado?

El diputado Reyes Betancourt Linares:

En pro.

El Presidente:

Han solicitado el uso de la palabra en contra, la diputada Gloria María Sierra López; en pro, la diputada Alicia Zamora Villalva, para razonar su voto los siguientes compañeros diputados, el diputado Félix Bautista Matías, el diputado Mariano Dimayuga Terrazas, el diputado Heriberto Noriega Cantú, el diputado Ramiro Alonso, el diputado Carlos Sánchez Barrios, el diputado David Jiménez Rumbo, el diputado Rodolfo Tapia Bello, el diputado Raúl Salgado Leyva, la diputada Yolanda Villaseñor Landa y el diputado Reyes Betancourt Linares.

En el orden en que han solicitado el uso de la palabra.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria María Sierra López.

La diputada Gloria María Sierra López:

Me he permitido hacer uso de esta tribuna compañeras y compañeros diputados, con la finalidad de motivar mi voto que por cierto es el único de entre los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en contra del dictamen por medio del cual se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del gobierno del estado, correspondiente al último cuatrimestre del ejercicio fiscal del 2002. Al mismo tiempo deseo llamar la atención de todas y todos ustedes a fin de reflexionar y evaluar el razonamiento de su voto en el dictamen que nos ocupa.

Para nadie ha sido sorprendente el resolutive aprobatorio de este dictamen, este, este es el caso más de una crónica, de un resolutive

anunciado, podemos afirmar que desde la aprobación de la Ley de Fiscalización con todo lo que ello implicó en materia de nuevos procedimientos de fiscalización, el nombramiento del auditor general y el retraso en la entrega del informe de resultados por parte del propio auditor junto con otros elementos. Se fueron sumando una serie de signos inequívocos que predesfiguraron la decisión de seguir manteniendo la impunidad y el autoritarismo como forma de conducción inobjetable de este gobierno.

El escenario esperanzador para poder fortalecer el Poder Legislativo, en la perspectiva de que ejerciera a cabalidad sus facultades de fiscalización se cumpliera con una verdadera rendición de cuentas por parte del ejecutivo estatal, generado a partir de los últimos resultados electorales, ha quedado subsumido a la dinámica del poder que hasta ahora a prevalecido.

Nunca afirmamos que el tránsito a la democracia iba a ser fácil; sin embargo, la conformación plural de esta Legislatura y el hecho de que ninguno de los grupos parlamentarios cuente con la mayoría absoluta no han sido elementos suficientes para garantizar la existencia de verdaderos contrapesos en los poderes públicos que limiten el abuso de poder.

Y esto es así, porque aún y que existen diferentes partidos políticos que aducen representar los verdaderos intereses de los guerrerenses en la práctica reproducen el actual esquema de gobierno, dicho de otra manera, nunca se han planteado un cambio de régimen si no única y exclusivamente un cambio de gobierno que les permita ahora a ellos, ejercer de la misma manera el poder.

No es sorprendente ni fortuito entonces, que la mayoría de los partidos aquí representados, estén comprometiendo su voto a favor de la aprobación de la Cuenta Pública, en este tenor cabe señalar que la Cuenta Pública no puede concebirse simplistamente como un procedimiento técnico de auditoría. Donde la aplicación de métodos y técnicas contables generalmente aceptadas nos ofrezcan como resultado que el gasto consolidado corresponde con los ingresos de los sectores estatal y paraestatal y fueron ejercidos conforme a los requerimientos contables vigentes.

El informe de resultados de la auditoría general, palabras más, palabras menos, resume aquella máxima popular que reza: “que todo lo que entró, salió”; sin embargo, el papel que debe de jugar este Congreso no se remite a este aspecto meramente técnico, nuestra responsabilidad va más allá, verificar que existe certeza y seguridad de que los recursos públicos no solo fueron objeto de un registro estricto de los ingresos y los egresos, sino que fueron ejercidos conforme a las necesidades y requerimientos indispensables para nuestro desarrollo en función de cumplir con las autorizaciones de este Congreso y en cumplimiento de las metas programadas tal como lo señala el artículo 43 de la Ley 255 del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública del Estado de Guerrero, que a la letra dice: “La Contabilidad del gobierno del estado se llevará con base acumulativa para determinar costo y facilitar la formulación ejercicio y evaluación del presupuesto, el sistema de contabilidad debe diseñarse y operarse en forma que facilite la fiscalización de los activos, pasivos, capital, ingresos, costos y gastos. Avances en la ejecución de los programas y en general de manera que permita medir la eficacia y eficiencia del gasto público del gobierno del estado.

El informe de resultados presentado por el auditor general, no cumple con estas expectativas, con un formato diferente a los informes de la extinta Contaduría Mayor de Hacienda, en esencia concluye lo mismo, que hay que creerle al señor gobernador que los recursos fueron erogados de manera correcta. Sin embargo, no podemos dejar de señalar algunos elementos que nos parecen preocupantes en la actuación de la auditoría general y que corresponden a las irregularidades de la cuenta pública presentada por el gobernador.

Por un lado, el auditor renuncia a su autoridad para exigir de la Secretaría de Finanzas los estados financieros del ejercicio fiscal, documentos indispensables para evaluar el gasto público y sin los cuales se invalida cualquier análisis contable argumentado que la ley no dice que dichos estados financieros formen parte de la cuenta pública, por lo que le parece suficiente creer en la palabra del gobernador.

De la misma manera, sabiendo que la cuenta pública se compone por los ingresos, egresos, patrimonio y deuda pública, omitió la revisión del patrimonio estatal e incluso se dio el lujo de justificar al propio ejecutivo, argumentado que los montos erogados en la adquisición de bienes muebles e inmuebles y los erogados en obra pública solo en el cuatrimestre que se informa son suficientes para conocer este rubro, omitiendo informar sobre el estado que guarda el patrimonio y desglose pormenorizado del mismo.

Es de todos sabido que por disposición constitucional la auditoría, es el órgano superior de fiscalización y tiene la responsabilidad ineludible de auditar a los entes fiscalizables que manejen recursos públicos.

En este sentido, el auditor omite fiscalizar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública que ascienden a un poco más de 164 millones de pesos, argumentando que dichos recursos se adjudican directamente al fideicomiso correspondiente, pero acepta contradictoriamente que para la próxima si va a fiscalizar estos recursos, porque para esta ocasión la Auditoría se concretó a revisar las cifras contenidas en la cuenta pública, lo que quiere decir que el Consejo Estatal de Seguridad Pública tiene plena independencia para manejar a su antojo 164 millones de pesos y solo revisamos lo que quiere informarnos el señor gobernador.

Al respecto, hay que señalar que la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 25 y 44 establece que dichos recursos forman parte de la hacienda pública estatal y por lo tanto, no están exentos de ser fiscalizados.

En este sentido, me permití hacer una consulta a la Auditoría Fiscal de la Federación, de lo cual estamos esperando que nos informen, para el auditor no merece ninguna observación los 282 millones de pesos provenientes del Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las entidades federativas supuestamente destinados al pago de la deuda pública, pero de los cuales no se tiene ningún registro en el gasto consolidado, se trata de 282 millones de pesos que prácticamente desaparecen en el manejo de sumas y restas.

Dicho de otra manera, el auditor cierra los ojos ante una presunta desviación de recursos

sin hacer alguna observación al respecto, justificándose con el argumento de que se trata del análisis exclusivo del último cuatrimestre el ejercicio fiscal, el auditor se niega a revisar porque se dejaron de ejercer en el año anterior casi 62 millones de pesos del ramo XXXIII, en todo caso el auditor al revisar los montos presupuestados para el cuatrimestre que se analiza debió observar que faltaban estos millones de pesos por ejercer y a lo cual no hizo una sola observación.

Ese dato resulta contradictorio cuando el gobernador por su parte declara reiteradamente que los recursos no alcanzan y resulta que deja de ejercer 62 millones de los recursos de los fondos de aportaciones y este pequeñísimo detalle pasa desapercibido para el auditor.

Contrariamente es notable que en los ramos XI y VIII apareciendo presupuestados cero pesos, aparecen ejercidos en conjunto 35.3 millones, sin explicarse porque no se presupuestaron en la cuenta de la hacienda pública de este ejercicio que se analiza.

Algo que resulta sumamente grave y que atenta contra la autoridad de esta Soberanía es la falta de apego a las disposiciones del Presupuesto de Egresos aprobado por este Congreso.

El gobernador del estado se ha permitido por disposición de ley hacer caso omiso de las programaciones del gasto para cada una de las partidas y entidades de la administración central y paraestatal, reportando diferencias exorbitantes que alcanzan porcentajes de hasta 2,400 por ciento mas respecto a lo autorizado.

Esta situación convierte al presupuesto de Egresos y a su autorización por parte de este Congreso en un documento y un acto totalmente inútiles, sin embargo, resulta aún más preocupante que el auditor en su informe de resultados señale que en la revisión de la cuenta pública en lo que respecta a la revisión del cumplimiento de la normatividad, se pudo constatar que las erogaciones se ajustaron a los montos programados en el presupuesto e incluso justifica al gobernador en el sentido de que no se trata de un acto de discrecionalidad, sino de una potestad del Ejecutivo.

Tal es la vehemencia con la que se pretende cubrir al señor gobernador, que el auditor vuelve a omitir señalar que las erogaciones de ciento dieciocho millones de pesos para el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas y 55 millones de pesos para el Instituto Guerrerense para la Educación de los Adultos no estuvieron programadas ni autorizadas en el decreto de Presupuesto de Egresos para el año que se analiza.

Lo anterior, es totalmente violatorio a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública, que a la letra dice:

Artículo 36.- Ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

Para que una erogación sea lícita, deberá ajustarse estrictamente al texto de la partida que reciba el cargo, en los casos de duda la Secretaría de Finanzas resolverá lo conveniente.

Solo subrayo: para que una erogación sea lícita deberá ajustarse al texto de la partida que reciba el cargo.

Que dice al respecto el auditor general, nada, ese detalle de 173 millones de pesos, en su opinión no es elemento suficiente para cuestionar o dudar siquiera de la legalidad de la cuenta pública.

Las anteriores son solo algunas de las observaciones más sobresalientes al trabajo de la Auditoría reflejado en el informe de resultados.

Compañeros diputados:

Estas y otras irregularidades que se plantearon en las diferentes reuniones de las comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General de que estamos ante un grave problema, lejos de avanzar en el fortalecimiento de nuestras facultades de fiscalización, a través de un órgano técnico, subordinado a este Congreso, vemos con suma preocupación que no existe avance alguno.

El auditor general, sobre la base de ejercer su autonomía técnica emite una opinión que no responde a la responsabilidad que tenemos todas y todos nosotros como legisladoras y legisladores de ofrecer certeza y confianza a la ciudadanía de que los recursos públicos ejercidos por el ejecutivo estatal gozan de total transparencia y legalidad.

Si nos remitimos a la norma vigente en nuestra Constitución Política que señala como atribución de esta Soberanía el tener que revisar los ingresos y egresos públicos estatales del cuatrimestre correspondiente otorgando constancia definitiva de aprobación, en su caso, o exigiendo las responsabilidades a que haya lugar, en el sentido estricto de la aplicación de dicho ordenamiento no existiría otra opción mas que aprobar o exigir responsabilidades no habría mas.

Lo cierto es que en los términos en que viene dicho informe y dicho dictamen tiene una burda trampa consistente en una gran cantidad de omisiones en la información y de escapes explicativos a la importante cantidad de partes oscuras de tal modo que no cumplen con los criterios ni requisitos más elementales de documentos de tal importancia.

Esta falta de información es una omisión grave porque voluntaria o involuntariamente, lleva a esta Soberanía a un estado de indefensión analítica de la cuenta pública de otro modo los instrumentos de información que nos han proporcionado tienen todo lo necesario para decir que no están informando debidamente y que nadie razonablemente pueda emitir un voto a favor en medio de la obscuridad por ello mi voto en el seno de la Comisión Dictaminadora ha sido en contra.

Desde otro punto de vista resulta burdo siquiera pensar que en el manejo presupuestal de 19 mil millones de pesos no haya siquiera una observación sustancial es decir la administración pública estatal en el manejo presupuestal tiene una calificación de casi perfecta, eso no se le cree ni el propio auditor, además de poner en entre dicho la legitimidad y autoridad de este Congreso.

La pluralidad expresada en este Congreso será solamente discursiva sino fortalecemos

los distintos grupos parlamentarios aquí representados es una necesidad inminente que nuestro voto otorgue identidad ideológica y unidad política a nuestros institutos políticos y ofrezcamos un frente común en contra de la subordinación al gobierno y al partido en el poder.

Ese fue nuestro compromiso ante la sociedad, alcanzamos los escaños que hoy ocupamos porque ofrecimos una propuesta diferente alternativa al grave estado de impunidad y autoritarismo, votar a favor sin establecer condiciones para subsanar las irregularidades será asumir por la vía de los hechos la pérdida de nuestra identidad, hay muchas mas razones técnicas y políticas para votar en contra del dictamen en comento, yo estoy muy consiente de mi voto en contra y pido a todas y todos ustedes que asuman conscientemente la decisión del suyo, ojalá y sean congruentes con sus llamados a su electorado.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Alicia Zamora Villalva en pro.

La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

Con su permiso diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Yo no prepare, ningún documento con anterioridad para el día hoy, donde de manera responsable venimos hacer el análisis del informe que la Auditoría General del Estado, nos ha entregado.

No lo considere prudente, si necesario porque, pretendo que pudiéramos abordar de manera analítica, responsable y mesurada el informe que la Auditoría General del Estado nos prevé.

Y por que no preparar un informe, por que he de comentarles que hemos venido haciendo algunas reuniones en comisiones unidas con la de Presupuesto y la que yo presido que es la de Evaluación y Vigilancia.

Nos ofrecen ciertamente, el auditor general, espacios de análisis pormenorizados de lo que es la cuenta pública, yo lamento profundamente que aquí al seno de esta pluralidad, al seno de estas expresiones diversas que podemos tener como representantes populares no podamos avanzar, y lo lamento deberás porque, entiendo que hemos establecido un trabajo serio, un trabajo responsable al interior de las comisiones unidas, incluso aquí mismo al Pleno y ahora vengamos con argumentos de descalificación cuando se ofrecieron todos los escenarios de análisis, todos los escenarios de revisión, se ofrecieron todos los escenarios de disposición, se ofrecieron todos los escenarios de análisis a la profundidad que fuese necesaria y requerida, pero también he de informales otra cosa compañeros diputados y compañeras diputadas, que en ocasiones en algunas sesiones se decía que faltaba todavía hacer una análisis a mayor profundidad del documento.

Cuando se presentaron las dudas, cuando se señalaron inconvenientes, cuando se presentaron cuestionamientos, estos fueron ampliamente aclarados y de aquí en esta tribuna existen compañeros que pueden dar fe de lo que yo señalo, amplitud en la información, transparencia en la información, por eso me niego categóricamente a aceptar que hubo falta de información, en todo caso yo me atrevería a señalar que hubo una tendencia siempre a descalificar todo lo que se presentaba y eso me parece mas delicado.

Me parece más delicado porque entonces el trabajo que hacemos al interior de las comisiones no tienen ningún sentido señores diputados y señoras diputadas, es un trabajo serio, no es un trabajo de un minuto ni de una sesión, es un trabajo de mucho tiempo que implica análisis de lo que te señala el auditor, cuidando no criterios personales, cuidando no criterios de manera tendenciosa, hablamos de principios de contabilidad gubernamentalmente aceptado, hablamos de principios de contabilidad establecidos por la propia Auditoría Superior de la Federación, no criterios del auditor, no criterios de manera personal, entonces sino aceptamos los criterios del auditor, tampoco aceptemos entonces criterios de manera personal, aquí existen una norma, aquí existe un procedimiento, y yo les invitaría entonces a que se aceptara tal.

Nosotros compañeras, compañeros, somos el garante de que entremos por el sendero la fiscalización de los recursos, que vayamos estableciendo la cultura de la rendición oportuna y transparente de cuentas pero me pregunto yo, ¿será a través de la descalificación?, ¿será a través de que señalemos irregularidades?, solamente por análisis somero de un documento, no es así, esa sería mi reflexión.

Miren, creo que los recursos que son del pueblo son recaudados, administrados y aplicados, eso fue lo que nos informó el auditor, la Auditoría General del Estado, nos informó que los criterios para los ingresos, que los criterios para los egresos y la aplicación del gasto fueron en base a un criterio programático.

Él nos informa que verificó a través de programas de auditoría el resultado de la gestión financiera del gobierno del estado, no evadió un solo tema y eso deseo que quede constancia de ello, él informaba que hizo el análisis y la revisión de diversas operaciones realizadas, mediante pruebas y procedimientos de auditoría, pero quizás, la parte mas central de mi comentario sería que aplicando un sentido del marco legal aplicable para el ejercicio la auditoría, tenemos que hacer defensa de esa institución porque pretendemos que la fiscalización del recurso no se partidise, que la fiscalización del recurso se haga con profesionalismo y con naturalidad política.

No pretendo dar respuesta a todos los cuestionamientos que aquí se han vertido, porque no es mi papel, pero a manera de ejemplo quisiera referirme solamente a tres de ellos que desde el análisis que se hizo al interior de la Comisión y no a título personal, quisiera solamente que se complementara.

El primero de ellos, nos dice que no existe un respeto a lo que aquí se aprueba, nos señalan que hubo una aprobación por parte del Congreso del Estado y que ahora en lo que se informa existe una variación. Efectivamente, yo solamente quisiera referirme a una definición de lo que significa presupuesto, el presupuesto señoras diputadas, señores diputados, contadores, es un cálculo anticipado del gasto.

Mi reflexión entonces sería, cuando se aprobó el presupuesto de egresos para el estado de

Guerrero, y mi reflexión sería que sea aprobó el día 28 de diciembre del 2001 y cuando la federación nos autoriza los recursos federales fue después, días después publicado en los primeros días del mes de enero del 2002; por lo tanto aquí entiendo que la legislatura pasada no podían saber cuanto era lo que le iba a asignar la federación.

Finalmente existe un gasto real y ese es el que se informa, pero no se informa y cuidado, no se informa dentro de lo que vamos aprobar, es un comparativo que efectúan entre el primero periodo de enero a agosto y el segundo periodo de septiembre a diciembre que es el caso, que finalmente nos ocupa en esta tribuna.

Solamente para decirles que la Ley de Ingresos que aquí se aprueba el presupuesto de egresos, en la Ley de Ingresos nos dice lo que me puede llegar un cálculo de lo que me puede llegar, el presupuesto de egresos es un cálculo de lo que me puedo gastar, y la cuenta pública que en este momento estamos analizando me dice que es lo que realmente me gasté, entonces, habrá o no diferencia.

¿Será una irregularidad que existe esa diferencia?, al contrario, yo diría que es una puntualidad informar con veracidad y con oportunidad el gasto real que se ejecutó durante todo el año, aun cuando nuestra actividad en este día nos señala el análisis de los meses de septiembre a diciembre.

Con este punto me quisiera referir a uno más, que si entonces se le deja a la libertad, a la discrecional entonces el manejo de estos recursos, no señores, no señoras diputadas por supuesto que no, existe una ley que es la Ley de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2002 que a la letra dice: "Artículo 36.- El Ejecutivo del estado cuando lo juzgue indispensable podrá autorizar transferencias compensadas o liquidas de partidas o incrementarlas si así lo permiten los ingresos sin detrimentos de los montos aprobados". Abunda un poquito más este artículo, pero no quisiera meterme a otro asunto.

Quisiera irme a una referencia sobre la Ley de Coordinación, la Ley número 255 de Presupuesto de Egresos Contabilidad, que a la ley señala; cuando la Secretaría de Finanzas

disponga de recursos económicos cuyos montos supere la cobertura del gasto público autorizado para el ejercicio fiscal, el Ejecutivo del estado queda facultado para aplicarlo dentro de la programación general de las actividades oficiales y de las obras y servicios públicos a cargo del gobierno del estado sin perjuicio de la revisión glosa y control que debe practicar el Honorable Congreso del Estado.

Para ejemplificar quisiera irme a otro punto que me parece relevante poderles señalar, miren ustedes, se hace un comentario, se hace un señalamiento en relación aun asunto que entiendo en este Pleno nos preocupa y compartimos esa responsabilidad del asunto de la seguridad pública.

Efectivamente, nos señalan que existe un Consejo estatal que al parecer es autónomo y que no se audita, yo quiero solamente irme al origen de este Consejo Estatal de Seguridad Pública, efectivamente no lo informa el auditor, y no lo informa porque en los recursos del ramo 33, miren aquí traigo yo el ramo 33 y me gustaría entregárselo aquí a la mesa por si hay necesidad de que quede constancia de lo que aquí señalo.

Aquí tenemos el monto, el monto de lo que se maneja en el ramo 33, y estamos hablando de 11.091 millones de pesos, que se autoriza a través del ramo 33.

El ramo 33 esta compuesto por siete fondos, en la cuenta pública que nos entregan en el anexo 6.6, nos señalan y nos dicen exactamente los montos, cuanto es para cada uno de lo conceptos, lo que es para ramo 33, para ramo 23, ramo 21 y ramo 16, y ahí en ese anexo en el 6.1 nos hablan de que nos llegaron 10 mil 996 millones de pesos para ramo 33. Si nos vamos al análisis por eso les decía que esto debió de haber sido un trabajo, que se hiciera en el interior de la comisión y se hizo, se hizo, porque en este momento en dos minutos yo no podré hacerles de manera amplia las observaciones que a mí me gustaría y que en su momento las hizo el auditor, solamente retomo lo que el nos explicaba aquí tengo en mis manos la aprobación que hace la federación para el ejercicio fiscal 2002, y nos señala que son 11.091 millones de pesos aprobados para el gobierno del estado para el ejercicio 2002 y nos señala cuanto es lo que se tienen que autorizar por ramo y aquí incluye lo

que corresponde al ramo VII que es al que señala en cuanto seguridad pública, fondo VII, perdón, fondo de aportaciones para la seguridad pública de las entidades y distrito federal.

Este es el ramo que el auditor general informó a las comisiones que el no había auditado, que él no había analizado, porque ese recurso informó también al interior de la comisión y que quede constancia de lo que digo porque hubo diputados que estuvieron en comisiones unidas que ese recurso no entra a la hacienda del gobierno del estado, no entra a la Secretaría de Finanzas, ¿porqué?, bueno, pues porque existen unas reglas de operación establecidas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública en donde señalan que es lo que es ramo VII no va a entrar a través de la Secretaría de Finanzas, sino que se envía directamente al fideicomiso, porque existe el fideicomiso, señores, esas son reglas de operación que establece el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Esas no son solamente una ocurrencia de alguien aquí en el estado de que el recurso no pase a la Secretaría de Finanzas sino que se vaya directamente a un fiduciario, el que si ingresa es el ramo IV, que es para el fortalecimiento de los municipios y ese si ingresa.

Miren ustedes, si hacemos una resta de los 11.091 millones de pesos que se autoriza para el ramo XXXIII y de ahí le descontamos lo que la federación autoriza para el fondo VII que son 95 mil 305 nos encontramos entonces el dato que aparece en este anexo que son 10 mil 996, por eso es que el auditor no lo informa, no obstante, quiero informarles para que no se acuda al auditor superior de la Federación, me permito hacerle entrega de esto a la mesa, un documento del año 2002, en donde el auditor Superior de la Federación, el contador público certificado hace un comunicado al gobernador del estado, en donde le dice que se comunica el inicio de los trabajos de análisis del ramo XXXIII aportaciones federales para entidades federativas, esta entidad fiscalizadora ha determinado proceder el análisis y consulta de documentos y registros sobre las erogaciones previstas en el ramo XXXIII.

Aquí está, aquí está también un documento donde se señala cuales son las reglas de operación del fiduciario.

Yo quisiera entregar esto a la Presidencia, a la Mesa Directiva, al diputado presidente para que en caso de que todavía existiera alguna duda pudiéramos ir abundando más en la información, claro que son auditados, claro que son auditados los recursos que se mandan al fiduciario por supuesto, porque son recursos públicos, pero eso no lo debió de haber informado el auditor, puesto que no fue un ingreso que se hizo a la Secretaría de Finanzas.

Señor presidente, me permito hacerle entrega de esta documentación adicional.

Para finalizar, un punto que me parece importante y que me gustaría señalar, es en relación, fíjense, pareciera ser una incongruencia y aparentemente así se puede interpretar, hablamos de un subejercicio no, se decía que se dejaron de ejercer 71.6 millones de pesos del ramo XXXIII, lo cual si se deja así nada más como comentario pues resulta sumamente criminal el pensar que nos andemos quejando que nos hacen el recorte de las particiones y nos demos todavía el lujo de dejar de ejercer un recurso.

Pero no fue así, esos 61.6 millones que aparentemente se dejó de ejercer, estamos hablando que se ingresó 11 mil 284.6 millones de pesos y se ejerció 11 mil 223, hay una diferencia de 61.6 millones, efectivamente.

Se informó también, se informó porque existe un anexo en el 6.1, 6.6 y 6.17 de la cuenta pública que eso es parte de los recursos que se recibieron en diciembre de 2002, porque insisto, aquí está un anexo y al final dice: recursos ejercidos anteriores aplicados en el periodo de enero a agosto de 2002.

Fueron recursos que se recibieron, a fines de 2002 y que se van a ejecutar a principios de 2003, por otro lado, he de informarles que de acuerdo a la Ley en impuesto sobre la renta nos señala que se deben de enterar a terceros, se deben de ejecutar pagos de cuotas sindicales, del Issste y del Impuesto Sobre Producto al Trabajo y esa misma ley nos señala que tenemos hasta el 17 después de cada mes que se ejerce para poder así hacer el entero a terceros.

Quisiera finalizar estos comentarios, han muchas, se hicieron algunos señalamientos, pero

así como podemos ir haciendo el análisis de uno por uno de cada uno de ellos y abundando en información -no en apreciaciones personales-, abundando en información, lo hicimos al interior de las comisiones, hubo los elementos para que se hicieran al interior de las comisiones, existieron las condiciones para que se realizara ese trabajo que se requiere, precisamente para que nuestro voto no fuera en un sentido partidista, precisamente para que nos sustentáramos en un trabajo donde existiera un marco legal, un procedimiento, un sistema que quedara fuera de consideraciones de orden personal.

Por eso acá digo que no avanzamos, por un lado hablamos de la responsabilidad que tenemos como representantes populares de darle una respuesta coherente a nuestros electores, pero también la gente dice, actúen con responsabilidad, dejen a un lado sus partidos y vamos para adelante.

Yo lo he señalado en comisiones, no podemos tomar una actitud en lo que, por sistema, por tradición reprobemos todo y no podemos tampoco, porque caeríamos en el radicalismo de considerar que entonces por sistema aceptemos todo, vamos al análisis, vamos a la información, vamos a allegarnos de un órgano técnico, auxiliar del Poder Legislativo, donde tenga profesionalismo, objetividad, imparcialidad para que entonces nuestros comentarios no tengan un tinte de orden políticos, sea entonces un análisis y aquí vengamos a hacer propuestas.

Mi preocupación se centra en una consideración final, ya para concluir, tenemos que construir, tenemos que legitimar, tenemos que transparentar la rendición de cuentas, pero no es con la descalificación como vamos a avanzar.

Muchas gracias.

El Presidente

Se concede el uso de la palabra, para razonar su voto al diputado Félix Bautista Matías.

Esta Presidencia les recuerda a los compañeros diputados que tenemos muy claro con fundamento en el artículo 139 de nuestra Ley Orgánica, que los señores diputados que de manera alternada hacen el uso de la palabra en

contra y en pro tienen un tiempo de hasta 20 minutos, pero en el ánimo de que como miembros de las comisiones unidas puedan explayarse en sus argumentos en los dos casos hemos permitido el tiempo del que han hecho uso y que por práctica parlamentaria los que a partir de este momento para razonar su voto se les concede también un tiempo de hasta 20 minutos.

El diputado Félix Bautista Matías:

Con su permiso, compañero presidente.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

Me voy a permitir leer algunas reflexiones sobre el tema que nos ocupa, a nombre de Convergencia representación parlamentaria del diputado Antonio Cuauhtémoc García Amor y el diputado Félix Bautista Matías.

La rendición de cuentas es uno de los actos republicanos de mayor trascendencia política. Otorga credibilidad y legitimidad a quien informa del uso y destino de los recursos públicos y también a quien tiene en sus manos la responsabilidad y el deber de proceder a su escrutinio, a fin de dar elementos a esta Soberanía para aprobar o rechazar con pulcritud, fundamento y pertinencia la cuenta pública correspondiente al año 2002.

Por razones imputables pienso yo, a la Auditoría General del Estado, no ha sido este el caso, permítannos exponer a ustedes las razones que respaldan nuestra aseveración:

1.- Cumpliendo en tiempo y forma su obligación constitucional el licenciado René Juárez Cisneros, gobernador del Estado, remitió a esta Quincuagésima Séptima Legislatura, desde el 30 de enero de 2003, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al tercer cuatrimestre y al cierre del ejercicio fiscal de 2002, en acatamiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

2.- En los dos últimos párrafos del documento, el Ejecutivo del estado, afirma que:

“La situación presupuestal, contable y financiera, así como los comentarios expresados

en el presente documento, corresponden a las operaciones de ingresos y gastos realizados y registradas durante el periodo septiembre–diciembre y los montos acumulados al cierre del ejercicio fiscal 2002, observándose por tanto el principio de anualidad a que se refiere el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, publicada en el Periódico Oficial de fecha 26 de noviembre del año que se informa.

En la presente cuenta pública, se resumen todas las acciones durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2002; documento que se somete a la alta consideración del Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso, emitir la aprobación correspondiente” hasta ahí las comillas palabras del señor gobernador.

3.- Sin embargo, la Auditoría General del Estado no tomó en cuenta los elementos puestos a su disposición por el Ejecutivo y omitió realizar una revisión, análisis y dictamen consolidado de la cuenta de la hacienda pública del 2002, limitándose exclusivamente al cuatrimestre septiembre-diciembre de 2002, bajo el argumento de que el periodo enero–agosto de 2002, “ya fue dictaminado y aprobado en su oportunidad por la Legislatura correspondiente”. Hecho que aconteció efectivamente el 29 de octubre de 2002, cuando la Quincuagésima Sexta Legislatura procedió a aprobar la Cuenta de la Hacienda Pública del periodo referido, por cierto, caso inusitado y único en el país de aplicación anticipada de una ley un día antes de su aprobación, el 30 de octubre de 2002 y dos meses y un día antes de su entrada en vigor el 1 de enero de 2003.

4.- La Auditoría General del Estado, también hizo caso omiso del artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior, que mandata que “no obstante que la presentación de las cuentas públicas sea cuatrimestral”, su fiscalización está limitada al principio de anualidad; por lo que independientemente de que ya no se tenga que volver a revisar los periodos ya dictaminados y aprobados si debe de considerarse que son parte de una anualidad y en consecuencia sus resultados parciales deben integrar un informe y un dictamen consolidado de los resultados.

5.- La Auditoría General del Estado no da razones ni se excusa por no haber integrado debidamente el informe y dictamen consolidado de la Cuenta de la Hacienda Pública 2002; simplemente renunció a hacerlo, aplicando de las facultades que al respecto le otorga la ley, con lo que deja a esta Soberanía sin los elementos de juicio suficientes para emitir de manera fundamentada, razonada y digna su resolutive sobre la Cuenta de la Hacienda Pública de 2002”.

6.- Tampoco aplico las consecuencias jurídicas derivadas del artículo tercero transitorio de la Ley de Fiscalización Superior, que a la letra dice: “La revisión, análisis y dictamen de la Cuenta Pública estatal de los periodos de enero a agosto y septiembre a diciembre del año 2002, se llevará a cabo conforme a las disposiciones vigentes anteriores a esta ley”, lo cual nos remite directamente al análisis y dictamen consolidado de la Cuenta de la Hacienda Pública de 2002.

7.- La Auditoría General del Estado, faltando a sus obligaciones, nunca hizo saber a esta Soberanía que en caso de duda al respecto, podía optarse por actuar conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior, que dice:

“Artículo 4.- A falta de disposición expresa en esta ley se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente los ordenamientos jurídicos federales y estatales, así como las disposiciones administrativas de la materia”.

8.- Nuestros cuestionamientos sobre la forma en que fue integrado el informe de resultados por la Auditoría General, no nos llevan a presumir que haya habido daño patrimonial en el ejercicio fiscal en comento, por lo que la representación parlamentaria de Convergencia votará a favor de aprobar la Cuenta de la Hacienda Pública de 2002.

9.- Al mismo tiempo demandamos de la Auditoría General del Estado que mejore la calidad y desempeño de su trabajo para que realmente sea el órgano auxiliar que necesita esta Legislatura, y también que el gobierno del estado dé pronto y cabal cumplimiento a las observaciones y recomendaciones que se le han señalado en el dictamen.

10. Finalmente quisiera señalar enfáticamente que los cambios democráticos que se han venido operando en el país y en Guerrero, desde hace décadas, son resultado de un proceso lento, tenaz, consistente de todas las fuerzas democráticas en las que se incluyen obreros, campesinos, clase media y sectores empresariales patrióticos y nacionalistas y no el resultado de desplantes políticos, voluntaristas y mesiánicos que seguían por el principio de si no estás conmigo, éstas contra mí, definitivamente las cosas no son así, nadie tiene la patente, la verdad absoluta.

Muchas gracias.

Cuauhtémoc García Amor y Félix Bautista Matías.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Mariano Dimayuga Terrazas.

El diputado Mariano Dimayuga Terrazas:

Con su permiso, compañero diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Amigos de los medios de comunicación.

La semana pasada se nos hizo llegar un dictamen de proyecto de decreto de revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, del último cuatrimestre del año pasado.

Me hubiera gustado revisar la documentación que le da soporte, pero en estas condiciones solo haré comentarios en lo referente a la transferencia de recursos y a la inversión en cuenta pública.

En transferencia de recursos financieros, a los municipios nadie se quejó que le estuvieran jinetando la lana, vi las publicaciones, que hizo finanzas y nadie las objeto. Estoy hablando del último cuatrimestre, me hubiera gustado profundizar en el análisis, por ejemplo, me hubiera gustado a mí saber, esos recursos cuanto tiempo permanecen en las cuentas bancarias de finanzas del estado o en algún instrumento de inversión y cuando llegan a su

destino, a los municipios y que producto bifinanciero da ese dinero en ese transcurso.

En la aplicación de la Ley de Obras Públicas, por parte de las dependencias que tienen la responsabilidad de ejecutar la inversión pública en el estado, veo sus deficiencias, pero deficiencias por la ley actual no por omisión de quienes la aplican, no seré inquisidor sino que propondré revisión y adecuación de esa ley existente de obra pública, igualmente en los procesos y adquisición.

Compañeros y compañeras diputadas.

Yo no puedo afirmar que hay irregularidades sino tengo como demostrarlo, por lo tanto no voy a obstaculizar ni a criticar sin bases, por lo que señores y señoras diputadas mi voto personal es a favor de este dictamen.

Muchas gracias.

El Vicepresidente David Tapia Bravo:

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú para razonar su voto hasta por veinte minutos.

El diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú:

Gracias diputado, presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

No estar de acuerdo en los términos planteados con el informe de la Auditoría, ni con el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, es de alguna manera asumir de manera personal el papel de la Auditoría y quiero explicar.

Tendríamos aquí entonces a 46 auditores mas, 46 auditorias mas, pero sin los elementos de juicio para dictaminar de manera eficiente, no hay que olvidar que después de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el resto de los diputados estamos valorando solo el informe de la Auditoría General y el dictamen de la Comisión y sobre ello es la discusión.

Nos debe quedar claro que aquí no estamos cada uno, iniciando una nueva auditoría por cada diputado, estamos evaluando el resultado del informe del auditor y la valoración que nos

presenta el dictamen para definir la votación de la Legislatura, por eso la aprobación o la desaprobación de la cuenta pública tiene ante el Pleno solo los siguientes sustentos.

La revisión que de la cuenta pública hace la Auditoría General, el informe de dicha revisión que se remitió al Congreso y el dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública sí se carece de elementos suficientes para rechazar el dictamen el paso siguiente es necesariamente su aprobación, sí la aprobación de la cuenta pública.

Nada nos involucra en algo deshonesto, puesto que la cuenta pública se revisa y la Comisión del Congreso, analiza y dictamina, sin embargo y en descargo del escepticismo, bien podemos proponer la revisión del informe de la Auditoría General por parte de un despacho externo, y si se encuentran pruebas de algún encubrimiento y complicidad del auditor con la Secretaría de Finanzas entonces los diputados, solo entonces quedamos deslindados y al auditor que se le aplique la ley.

Junto a ello no estaría mal aplicar un acuerdo de auditorías a todo sector público si en esas vamos al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Consejo Electoral, al Tribunal Electoral, a la Condehum a todo el sector paraestatal, sin embargo en este supuesto los riesgos de auditar a la Auditoría General nos llevarían a un círculo vicioso sin fin.

Falta de seriedad, una auditoría, como las que se están solicitando externas o revisión o dictamen o punto de vista, traerá otra sobre la que se reviso y sobre esta, otra mas, descalificar y desprestigiar instituciones sobretodo a la nueva Auditoría General es fomentar inestabilidad, pero yo lo digo de manera puntual, aquí nadie a descalificado a la Auditoría General, ha hecho sus observaciones sus puntualizaciones con toda firmeza pero yo no llamo a eso descalificación, no aún de la Auditoría General.

Puede producir que se apruebe de inmediato la cuenta pública, pero también ese tiempo de revisiones externas puede ser argumento para que se regrese a comisiones.

Con ello genera desconfianza a todo el gobierno estatal y será motivo para las campañas

electorales, la federal y la próxima de gobernador.

En el Congreso ahí plena libertad para que cada fracción y representación de partido emita su postura, yo espere pacientemente la de todas las expresiones políticas durante las reuniones de Comisiones Unidas, para encontrar argumentos de peso, para aprobar o no la cuenta pública, al parecer hasta este momento mi opinión es que no hay fallas técnicas legales a la vista suficientes para rechazarlas, al no existir demostración plena sobre fallas de este tipo, no encuentro inconveniente para tomar la decisión de dar mi voto de aprobación a este dictamen.

Este es un debate compañeras y compañeros diputados que se presenta cada cuatro meses, ya tenemos encima el siguiente, nuestra experiencia será enriquecida para detectar razones o motivos para aprobar o no algunas de las próximas.

Ningún interés político inmediato, como lo electoral, ni de ningún otro tipo nos motivaran para desaprobar lo que ha nuestro juicio cumpla con los requisitos de ley.

Quien tenga pruebas sobre lo contrario que las presente en las instancias correspondientes, como el propio juicio político o la procuraduría o donde crean conveniente y entonces si hay contundencia les seguiremos.

Diputada Gloria Sierra, me dirijo a usted de manera respetuosa y fraterna, yo le exhorto a que siga con su postura, esa es la función de un diputado en la fiscalización de los recursos, pero créame que en algunas de las fallas señaladas durante las reuniones de trabajo en las comisiones unidas nos hubiese gustado que tuviera pruebas contundentes, pero desde nuestra opinión, los elementos de juicio que tengo a mi alcance todavía no me permiten avalar esas afirmaciones.

Por hoy en este dictamen la postura de la representación del Partido de la Revolución del Sur será a favor.

Gracias por su atención.

El vicepresidente David Tapia Bravo:

Se concede el uso de la palabra al ciudadano

diputado Ramiro Alonso de Jesús para razonar su voto hasta por 20 minutos.

El diputado Ramiro Alonso de Jesús:

Con el permiso de la Mesa.

La revisión de la cuenta pública gubernamental debiera ser una práctica de escrutinio público, información veraz y oportuna a todos los guerrerenses, es parte medular de la fiscalización y rendición de cuentas, que nos permite evaluar la honradez y eficacia del manejo de los recursos públicos, ingresos, egresos, patrimonio y deuda pública.

El ocultamiento de la información como son los estados financieros por parte del auditor y del secretario de Finanzas choca con los principios éticos y legales, es un acto irresponsable, propio de quienes no tienen buenas intenciones y pretenden ser encubridores de presuntos ilícitos cometidos en agravio de los guerrerenses.

Del dictamen que se ha presentado, que hoy pretenden consumarlo para convertirlo en decreto, no es otra cosa más que un sistema de registro revestido de cuestiones legales, con ello se esfuma la esperanza de hacer observaciones de fondo al gasto público.

Dicho dictamen describe lo concerniente a la aplicación y cumplimiento de los sistemas de control interno, administrativo, y de registro referente al ingreso y egreso del periodo en cuestión, para el auditor y el secretario de Finanzas no hay diferencia entre lo presupuestado y lo ejercido, la partida doble funcionó a la perfección, sin embargo, no hay claridad en el gasto ejercido, así como tampoco si se ajusta a los plazos autorizados por este Congreso.

Este Poder Soberano no puede claudicar a sus tareas sustantivas como es la de vigilar el cumplimiento de los programas del gobierno a favor de los guerrerenses, tampoco podemos renunciar en la orientación del presupuesto, su aplicación y la fiscalización del mismo, por tal motivo debemos convertirnos en garantes de la transparencia del manejo de los recursos públicos, ello implica garantizar la

división de poderes y no servir de comparsas de quienes asumen como gobernantes infalibles.

El dictamen con proyecto de decreto que hoy se nos presenta para aprobar la cuenta de la hacienda pública del gobierno del estado y la correspondiente propuesta para expedir la constancia definitiva de aprobación adolecen de un vicio de origen que tiene que ver con el nombramiento furtivo del auditor general del estado, a propuesta del gobernador en noviembre pasado, atropellando el procedimiento que prevé nuestra propia Ley Orgánica y la Ley de Fiscalización.

Como no se va a tener una administración pública corrupta si el auditor es nombrado por quien debe ser fiscalizado, cuando dejaremos atrás este anacronismo, por si eso fuera poco, el plazo constitucional para construir y glosar la cuenta pública se encuentra vencido, según lo dispone el artículo 106 Constitucional que no puede estar por debajo de otra disposición legal transitoria.

En consecuencia, el auditor ha incurrido en el supuesto previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado y lo que procede es removerlo del cargo, pero además, compañeras y compañeros diputados, es mentira que el auditor haya revisado la documentación comprobatoria de la cuenta de la hacienda pública estatal del último cuatrimestre de 2002, es falso que le haya requerido la citada documentación a la Secretaría de Finanzas y en el remoto caso que lo hubiese solicitado, la Secretaría de Finanzas se habría negado como tantas veces lo ha hecho ante nosotros los diputados cuando le requerimos para tener a la vista la llamada documentación comprobatoria ni el auditor ni los diputados sabemos donde está esa documentación que por la ley la Secretaría de Finanzas conserva en custodia muy celosamente y en secreto, para no fastidiar a los beneficiarios de la desviación de recursos y la corrupción pública.

Una referencia general sobre el estado de las cuentas públicas municipales hubiese sido saludable, se prefirió callar, es evidente compañeras y compañeros diputados que el informe así como el dictamen y proyecto de decreto son de puño y letra de los funcionarios de finanzas, es decir, no son del auditor y mucho

menos de los diputados de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, así de grave es el asunto.

Negarse a rendir cuentas es contrario a la democracia y al estado de derecho, fomenta la desviación de recursos y la corrupción de la administración pública en perjuicio de los guerrerenses, pregunto, ¿alguno de ustedes cree que el auditor puede cumplir su papel de fiscalizador cuando la Secretaría de Finanzas le ministra los recursos que son del presupuesto de este Congreso para que funcione según el artículo 18 de la Ley de Fiscalización?, es verdaderamente preocupante lo que estamos presenciando, ¿que fiscalización es esta, donde el auditor lo designa el fiscalizado?.

Con esta práctica perniciosa la Auditoría se convierte en una lavandería de las cuentas públicas y en una tapadera de la corrupción que prevalece en la administración pública estatal.

Compañeras y compañeros diputados:

Por ilegal y por ser contrario a la moral pública votaré en contra de este proyecto de dictamen y decreto, así lo dicta mi conciencia y los postulados del Partido de la Revolución Democrática, no seré cómplice ni del auditor ni de aquellos diputados que den su voto a favor.

Propongo que solicitemos una audiencia con el auditor del órgano de fiscalización superior de la federación y con el titular de la secretaría responsable de la auditoría interna federal para exponerle con muchos más elementos nuestra preocupación.

Guerrero necesita otra fiscalización y otro auditor, el actual esquema de fiscalización es obsoleto, les propongo que revisemos juntos y a fondo este asunto que tiene que ver con la transparencia del ejercicio de los presupuestos públicos, es por bien de los guerrerenses, necesitamos darle vida a este Congreso y sus atribuciones.

Necesitamos resurgir y dejar atrás décadas de simulación y sumisión al ejecutivo en turno, Guerrero lo necesita, asumamos nuestro papel.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Reyes Betancourt Linares.

El diputado Reyes Betancourt Linares:

Muchas gracias, señor presidente.

Buenas tardes a todos.

Coincido con las expresiones que el diputado presidente Heriberto Noriega expresó en esta tribuna, todo es cuestión de enfoques, pero si es importante rescatar que la auditoría es un órgano creado con autonomía, con el objetivo de no politizar asuntos técnicos, contables y financieros, que la legislatura pasada, impulsó y aprobó como un órgano necesario para la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Esta auditoría inició actividades el primero de enero de 2003, con obligaciones y atribuciones nuevas, por lo que el análisis y dictamen de 2002 del último cuatrimestre se evalúa con reglas anteriores, los próximos del presente año... ahí surge una confusión, los marcos jurídicos nos permiten conocer los límites del actuar, todos queremos vivir con certidumbre, con tranquilidad y en paz, respetándonos entre sí, la fortaleza de la pluralidad democrática requiere de un trabajo en equipo, y estimados amigos diputadas y diputados este trabajo y este equipo se llama ahora equipo legislativo, donde visiones y experiencias y conocimientos diversos, surjan las mejores propuestas, las mejores leyes, más aún cuando del manejo de los recursos públicos se trata.

La pluralidad como fortaleza no significa enfrentamientos, ni visiones opuestas por sistema considero que es una gran oportunidad de tener en la mesa de la discusión todas las visiones sociales representativas del estado.

No podemos seguir con visiones y posiciones opuestas a la razón, y al marco legal vigente que es imperfecto por supuesto, y esa es nuestra labor, precisamente irlo perfeccionando y actualizando a los momentos que vive el estado y el país y que bajo una discusión analítica, técnica y política se diseñen los métodos y procedimientos que generen consensos y que

surjan lineamientos decretos, puntos de acuerdos y leyes que permitan dar respuesta y no explicaciones a la ciudadanía que votó y a la que no voto por nosotros que son los más, para ir ganando como institución legislativa credibilidad y confianza, menos complacencia, menos protagonismo, más propuestas, mayor trabajo legislativo y mayor respuesta a la sociedad.

Todos tenemos un compromiso social, todos tenemos que dar una respuesta a la sociedad en la medida de nuestros compromisos, moral, interés y conocimiento de la visión de estado y que en esta medida y con el compromiso de todos de los tres poderes estemos en el camino y en la consonancia para que las políticas públicas sean más eficientes para que de verdad tengan un impacto positivo.

Finalmente, evaluar el gasto y las metas en documentos, es un proceso sencillo, contable, que solo requiere de pleno conocimiento de las leyes, decretos o reglas, sumas, restas y porcentajes, evaluar los impactos sociales del gasto, nos habla o nos hablaría de eficiencia y de eficacia y esta es la tarea que tenemos pendientes los legisladores para este Honorable Congreso.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado David Jiménez Rumbo.

Diputada Gloria Sierra ¿con qué ,objeto?

La diputada Gloria María Sierra López:

De acuerdo y con fundamento en el artículo 139 me considere por favor en la lista de oradores.

El Presidente:

Adelante, señor diputado.

El diputado David Jiménez Rumbo:

Con su permiso, diputado presidente.

Voy a razonar mi voto de la siguiente manera, siendo yo si en mi caso particular un hombre de

partido, formado pues en el Partido de la Revolución Democrática, me enseñaron a ser solidario y en ocasiones a actuar unánime y conjuntamente con mis compañeros, aun cuando no comparta plenamente sus opiniones, rechazo rotundamente las actitudes protagónicas y contestatarias de compañeros de bancada, ya no se si de partido, eso lo tendríamos que checar, que optando por priorizar los flash de la prensa dejan en un segundo nivel la responsabilidad de actuar conforme lo requieren las circunstancias.

Tal parece que no han entendido que ya no son candidatos, ahora son diputados o bien tal pareciera que han entrado en una nueva fase de campaña y con esto lo que manifiestan es una desmedida voracidad política, reconozco la actitud de personas de la prensa que actuando maduramente reconocen cuando se hacen verdaderos esfuerzos para lograr acuerdos y consensos al interior de esta legislatura, pero también señalo que persisten aquellos informadores a los cuales lo único que les interesa es publicar los conflictos y desencuentros entre los diputados, señalando como grandes personajes aquellos que gritan y que exhiben mas sus limitaciones cuando no han tenido la capacidad para hacer propuestas que nos permitan llegar acuerdos.

Considero que es el momento de trascender a la sociedad, que es el momento de presentarnos como una oposición socialmente útil, no personalmente útil, como una oposición preparada para gobernar, como una oposición propositiva y no contestataria, que dice no a todo y por todo con la única avidez de ser calificada por la prensa como la mas radical eso a nosotros no nos van a enseñar como el mas opositor o como el peor enemigo del gobierno.

Señoras y señores, soy abogado, la ley señala las facultades que corresponden a cada órgano del estado entre ellos al Congreso del Estado de Guerrero, entiendo entonces que la facultad de auditar el gasto del gobierno estatal corresponde al auditor general, entonces nos queda una salida, respetar la ley, sin embargo, lo digo sin embargo y en aras de la unidad de mi fracción, en esta ocasión y por estas circunstancias voy a votar en contra del dictamen a pesar de no tener elementos para considerar que está mal realizado a pesar de ser un dictamen técnicamente correcto, información que recibí por quienes integran la

comisión respectiva de mi partido, a pesar de estar dentro del marco de la ley, pero ni modo, todavía estamos en esta etapa del desarrollo político.

Muchas gracias.

El Presidente:

Diputada Gloria Sierra en el uso de la palabra, lo hago de esta manera con la diputada Gloria Sierra, porque solicitó previamente inscribirse en la lista de oradores en contra y el artículo 139 establece que tienen el derecho quienes así lo hayan solicitado a intervenir hasta dos ocasiones, la primera por 20 minutos y la segunda hasta por 10 minutos, pero con la lasitud de tiempo diputada Gloria Sierra.

La diputada Gloria María Sierra López:

Gracias presidente, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Creo que el objetivo de mover conciencias y crear razonamientos sea estado logrando en mi posición inicial que dije y sostengo, hoy han salido aquí algunas apreciaciones y quiero remitirme a la cuestión técnica y legal que creo la Ley de Fiscalización para este estado de Guerrero, en sus considerandos señala que fue elaborada de manera análoga a la ley federal, yo quiero decirles que esto no es así porque en la lógica contable patrimonial y del asunto que hoy nos ocupa cercena al presupuesto de egresos el hecho de que una cuenta pública se analice de manera cuatrimestral cuando la Constitución Política y la propia Ley de Fiscalización Superior del Congreso de La Unión señala que las cuentas públicas deben de ser anuales.

Y les digo que cercena, porque al proyectarse en el presupuesto de egresos todas las obras y acciones que se van a realizar para que nuestro estado salga del atraso y de la marginación en que se encuentra no nos permite tener una independencia, hagamos de cuenta que un cuerpo humano lo partimos en tres, como esta hecha ahora la revisión de la cuenta pública esto no puede ser posible compañeros y compañeras diputadas, porque el presupuesto lo autorizamos de manera anualizada en tal forma pues que ojalá esta discusión en este máximo órgano

deliberativo del estado nos traiga como enseñanza la oportunidad de revisar las leyes que nos rigen el marco jurídico que nos rige, porque de otra manera volveríamos a caer en lo mismo.

Ya para la cuenta pública del cuatrimestre 2003, la primera que ya nos fue entregada el ciudadano auditor ya nos comunicó que la va a regresar al gobierno del estado porque viene incompleta, no viene nuevamente con los estados financieros y con todos los requerimientos que señala la ley.

Los invito a esta reflexión y además aprovecho para decirles que aquí hablamos de dos cuestiones fundamentales, la rendición de cuentas y la transparencia, y rendir cuentas significa la obligación de cualquier servidor público o representante popular o social de explicar y justificar sus actos, es decir se trata de una práctica en que los representantes den cuenta y respondan a sus representados sobre el uso de sus poderes y responsabilidades, de ello estamos hablando, y aquí se han presentado ya dos iniciativas de ley para tratar el tema de la transparencia en la información.

Esto es complementario al asunto que hoy estamos tratando porque si nosotros entráramos a las páginas de Internet de cualquier otro estado de la república mexicana nos vamos a encontrar estados financieros todo lo referente a los presupuestos, como se van ejerciendo, de manera muy detallada y afortunadamente ya tenemos página desde hace dos días en la Auditoría General del Estado, hasta la semana pasada entraba uno al Internet y se encontraba uno una página vacía que únicamente nos remitía a la extinta Contaduría Mayor de Hacienda.

Que bien que mi exposición haya dado lugar a este debate porque creo que podemos coincidir finalmente en que nuestro marco jurídico para en materia de fiscalización y rendición de cuentas debe ser reformado y esa compañeras y compañeros también es nuestra responsabilidad.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Rodolfo Tapia Bello.

El diputado Rodolfo Tapia Bello:

Con su permiso, señor presidente.

Hace un poco de frío en este recinto, pero la verdad es que más frío me han dejado algunos comentarios de algunos compañeros diputados.

Un voto contra la cultura del engaño, ocultamiento, maquinación de la información y complicidad colectiva, todos ustedes recuerdan porque fue público, que el auditor general fue designado a través de un acto en el que fue secuestrada la pluralidad y voluntad plena de esta Soberanía en un acto obscuro por el lugar en que se llevó a cabo y por las intenciones con que fue nombrado, ese principio fue un mal presagio de algo que hoy estamos corroborando.

No voy a repetir por obvios todos los argumentos técnicos que ha planteado nuestra compañera la diputada Gloria Sierra, llamando su atención mas bien en la grave responsabilidad que significa la reproducción de una cultura que ha causado graves daños al pueblo de México y de Guerrero, la del engaño, ocultamiento, maquinación de información y complicidades colectivas, con la que se oculta deliberadamente los saqueos a las arcas públicas y las responsabilidades gubernamentales derivadas de sus acciones.

El papel de los parlamentos en el mundo entero ha llevado a los diputados del papel de gestores a legisladores y al mas elevado que es el de ser vigilante de los actos y manejo presupuestales de los ejecutivos, esto no es casual.

Es resultado de un creciente fenómeno de corrupción e impunidad que ha obligado a la búsqueda de acciones y mecanismos de control y vigilancia.

Ya desde 1977 adquiría características sumamente graves este fenómeno, fue por eso que don Jesús Reyes Heróles promovió agregar un tercer párrafo al artículo 93 de la Constitución General de la República que a la letra dice:

“Las cámaras, ha pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados y de la mitad si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar

el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo federal”.

Este solo agregado al 93 constitucional, mostraría casi automáticamente el rostro de la corrupción de la administración pública en México, puso a flote los escándalos de Pemex, de Telmex, de Laguna Verde, de Comisión Federal de Electricidad, del Seguro Social, de Conasupo 1 y Conasupo 2 y varias mas y fue todo esto sin duda lo que dio un gran impulso político al país hasta lograr los equilibrios y contrapesos que hoy están en proceso de instalación en las cámaras, nada ha sido fácil ni sencillo, siempre se ha mostrado con todas su fuerza las inercias de resistencia del Pri y sus cómplices, nada de esto es un invento del Partido de la Revolución Democrática, es la deducción del doctor Luis Carlos Ugalde, que ha investigado acuciosamente este tema y al que por cierto la fracción del Pri atraído recientemente a un taller de práctica parlamentaria.

Con toda seguridad para al aprender sus lecciones conjugar la vigilancia y fiscalización al ejecutivo.

Por eso comprendemos perfectamente lo que sucede en torno al dictamen de la cuenta pública de la hacienda estatal y el muy lamentable papel de los diputados que vienen dándole la espalda al pueblo de Guerrero a cambio de no sé que.

Las omisiones y el ocultamiento de la información, no son hechos aislados como muchos otros actos de quienes ostentan el poder, son maquinados y cuentan con la complicidad colectiva de quienes muy pronto se han olvidado del compromiso que han hecho con sus electores, esta es, entre otras la ventana por donde se han llevado una inmensa cantidad de recursos públicos, convirtiendo a nuestra entidad de acuerdo con el ultimo reporte de la ONU, entregado esta semana en una de las tres con el mas escaso desarrollo, este solo dato debiera movernos a la reflexión pero no solo debiera llenarnos de vergüenza por permitir y avalar la situación que viven los guerrerenses que pagan los costos de esta políticas.

Nosotros, diputados de la fracción parlamentaria de la Revolución Democrática no renunciamos a nuestras convicciones y sostenemos que el informe del Ejecutivo y el dictamen del auditor general son una y la misma cosa literal, técnica y políticamente y por que este ultimo renuncio de antemano al papel de fiscal que protesto cumplir.

Efectivamente no es un asunto sencillo votar el contenido del dictamen, pero yo me pregunto, que impulsos tendrá la conciencia de quienes están decidiendo votarlo a favor, realmente están convencidos de que el manejo de la administración pública es casi perfecto al grado de no tener una sola observación sustancial, omitir información, ocultarla, maquinar con ella, es una grave violación a los derechos humanos, sobre todo si en ello van de por medio recursos con los que se esta dejando de combatir la pobreza, la inseguridad pública, el analfabetismo, el déficit de vivienda, los problemas de salud pública, las muertes de maternidad mal atendida, omitir y ocultar y maquinar con información es una violación a los derechos humanos por que deja en estado de indefensión a la sociedad para cualquier reclamo a la acción gubernamental.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el derecho a la información está estrechamente vinculado con el derecho a conocer la verdad, lo que exige que todas las autoridades que conforman la administración se abstengan de dar a la comunidad información manipulada, incompleta o falsa, puesto que con esta conducta incurren en violación grave a las obligaciones tuteladas en la propia Constitución, como las que se desprende al artículo 97 Constitución en su segundo párrafo.

En este sentido, nuestro alto tribunal determina con acierto indudable que tal derecho es por lo tanto básico para el mejoramiento de una conciencia ciudadana que contribuirá a que esta sea mas enterada lo cual es esencial para el progreso en nuestra sociedad por que las autoridades públicas elegidas o designadas para servir y defender a la sociedad asumen ante las mismas actitudes que permitan atribuirles conductas faltas de ética al entregar a la comunidad y en este caso al congreso una información incompleta, condicionada a intereses de grupos o personas que le cancele la

posibilidad de conocer la verdad para poder participar libremente en la formación de voluntad general.

Esta cultura ha permitido la reproducción de la idea de un estado casi perfecto de la administración pública y los administradores donde no hay errores ni tentaciones, ni siquiera la mínima sospecha de que algo pueda andar mal basado en todo esto, subrayo en la omisión, ocultamiento y maquinación de la información.

Es por eso que hoy día se habla de la necesidad del acceso a la información y sea promovido una Ley Federal del ramo y se promueve a manera de reclamo la necesidad de una Ley de Transparencia e información pública del estado de Guerrero, no por uno sino por varios partidos y por el propio gobernador.

Esta, es una actitud demagógica por parte del Ejecutivo, porque al mismo tiempo que ofrece una Ley de Transparencia niega la información necesaria en relación a su informe y es una actitud inusitada por falta de parte de quienes demandan transparencia al mismo tiempo que no reclaman la información necesaria para votar con conocimiento de causa el manejo de las cuentas públicas, es curioso pero quienes reclaman una ley de transparencia, parece que hoy votarán a ciegas.

Desde el Ejecutivo estatal, particularmente el secretario de Finanzas, atribuyen a que el Partido de la Revolución Democrática votara en contra de la cuenta pública porque estamos haciendo de este un manejo político y tienen razón, esto no es un asunto religioso, ni amoroso, ni amistoso, se trata de las políticas públicas en materia del manejo presupuestal del patrimonio y a las políticas públicas nosotros le damos una respuesta política no puede ser de otra manera.

Esas son nuestras razones y ese será el sentido de nuestro voto, otros votarán a favor tal vez religiosamente, amorosamente o amistosamente, nosotros políticamente votaremos en contra.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Raúl Salgado Leyva.

El diputado Raúl Valente Salgado Leyva:

Con su permiso, señor diputado presidente.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

Si bien es cierto que pudieran ser validos los señalamientos que pretendamos hacer a la cuenta pública del tercer cuatrimestre del año 2002, que presentó ante este Honorable Congreso el Ejecutivo del estado, por cuanto a que como legisladores tenemos el deber y la facultad de fiscalizar el adecuado ejercicio del gasto público, también debemos admitir que por ley es la auditoría superior del estado la encargada de realizar la revisión pormenorizada y dictaminar al respecto.

Entendemos con razón o sin ella, tradicionalmente hemos visto con ciertas reservas la pulcritud que debiera prevalecer en las esferas gubernamentales independiente del partido político en el poder, hay una aptitud casi inercial de desconfiar de la honradez con la que se conducen quienes tienen la encomienda de salvaguardar el erario público, amén de los casos de deshonestidad, que han ocasionado un desgaste del funcionario y el descrédito de la institución ante la sociedad.

Es inconcebible que en este Honorable Congreso, Recinto donde radica o debe radicar la fuerza de la legalidad en donde debe descansar la confianza ciudadana, en donde las decisiones y las controversias deben encontrar los cauces más responsables y cuidadosos, en donde las propuestas de relevancia le den sentido a un ambiente de mejor convivencia social, en donde el debate se asuma con vehemente prudencia y consistente madurez, en donde la imagen que se proyecta al exterior sea de elevado compromiso con los intereses supremos de nuestro pueblo, que todo ello se pretenda distorsionar ante aparentes actitudes que demeritan esta delicada función.

En consecuencia, ni saludable ni ético serán las actitudes que presuman irregularidades cuando el sustento real no existe, o cuando argumentos que por inercia o por inveteradas posturas a la negación sistemática a lo que institucionalmente debemos entender que ha

sido planteado de buena fe y con apego estricto a la normatividad.

La creación de la Auditoría General del Estado, como órgano superior de fiscalización fue producto de una innegable necesidad por encontrar instrumentos de alta confiabilidad para darle transparencia a la sesión pública particularmente en lo que se refiere al origen, aplicación y destino de los recursos públicos.

Pues esto, sigue siendo una reiterada exigencia de la sociedad y una insoslayable responsabilidad de quienes conformamos esta Honorable Legislatura, este elevado compromiso entraña asumir aptitudes de congruencia, tolerancia, prudencia pero sobre todo, de elevado respeto a la sociedad evitando especular hacia el exterior o hacer uso de los medios de comunicación para descalificar o lanzar acusaciones temerarias sobre presuntas irregularidades o de falta u omisiones de la Auditoría General en la presentación de resultados a la revisión de la cuenta pública del último cuatrimestre del año.

Independientemente de que la ley le otorga a la Auditoría General autonomía jurídica, técnica y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones y de que sus análisis y resultados deben de ser, deben de ajustarse a los más firmes criterios de observancias, a las normas elementales de la contabilidad, deben invariablemente ser asuntos de exclusiva valoración por parte de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, así como la de Vigilancia y Evaluación, quienes deberían ser los que diriman, discutan y observen con rigor el cumplimiento a los requerimientos, a las omisiones o ineficiencias y posterior a ello se recurra a los consensos y a los disensos en donde no necesariamente puedan darse por unanimidad los acuerdos pero si validar cuando es consentimiento de la mayoría.

Es compromiso ético de quien disiente respetar lo que por mayoría se aprueba y de la mayoría asumir con la misma aptitud para quien no comparte el sentir de la mayoría, por ello, no se justifican posturas públicas de descalificación a las instituciones creadas para generar credibilidad ciudadana y mucho menos sembrar desconfianza, incertidumbre y duda en asuntos de exclusiva competencia

del Poder Legislativo y de que cuando existan contundentes evidencias de abuso y corrupción seguramente nadie, nadie podrá asumir el papel de confabulada complicidad.

Compañeras y compañeros diputados.

Que el quehacer legislativo se ventile en un clima de orden, de respeto a la ley y a la sociedad, de tolerancia a nuestras tendencias políticas sin que estos trastoque el elevado compromiso que tenemos con el pueblo de Guerrero.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Yolanda Villaseñor Landa.

La diputada Yolanda Villaseñor Landa:

Muchas gracias, diputado presidente.

Compañeros y compañeras diputadas.

Hago uso de esta tribuna con la responsabilidad de la representación popular que el distrito XXVIII me ha otorgado, y lo hago para hacer las siguientes reflexiones sobre la emisión de mi voto en contra.

Primero, los argumentos técnicos que la compañera Gloria María Sierra López, dejan convencido, segundo porque precisamente el ocultamiento de la información el tener guardado la documentación que acreditan los trabajos que hace el gobierno del estado siembra suspicacias y sino se quisiera que hubiese suspicacias, pues se tendría todo a la mano toda la información estarían donde se están haciendo las obras públicas, los cartelones en donde están quien está haciendo la obra, como se está ejerciendo el recurso, cuanto es, incluso hasta el nombre del comité que está al frente de las obras, todo estaría en plena disposición de cualquier ciudadano no solamente de los diputados y como vamos a obtener esa información, si ni siquiera nosotros como diputados sabemos a ciencia cierta como está el presupuesto de este Congreso.

Ya lo hemos solicitado en otras ocasiones, queremos saber como está distribuido el

presupuesto del Congreso, como se está administrando, como se va el dinero a comunicación social, como se va en distintos rubros y no hay elementos para votar a favor este dictamen porque aunque no tengamos información a la mano que repito, ya siembra suspicacias y por simple lógica compañeros diputados, ni ustedes firman un documento sin saber lo que contiene, mucho menos vamos a estar firmando un documento que avala los intereses del pueblo guerrerense.

Luego entonces no se trata de un juego, se trata de recursos públicos, se trata del desarrollo del estado de Guerrero en donde nosotros deberíamos conocer a ciencia cierta el desarrollo en educación, en salud, en vivienda, en obra pública, en todo lo demás y nos basta con saber y con leer lo que aparece en los diferentes medios de comunicación sobre las denuncias públicas de mismos trabajadores de diferentes instituciones del estado, de Educación, del Invisur, de Salud, porque buscarle tanto.

Aquí tuvimos a los secretarios en las comparencias, y muchas preguntas no las pudieron contestar, tan solo recordemos el caso de salud, entre otros.

La responsabilidad y la coherencia se manifiesta en los actos del gobierno al hacer la transparencia de los que uno esta realizando, creo que no solamente el gobierno del estado debería de estar rindiendo cuentas, también este poder Legislativo, pero también cada uno como diputados que somos los que somos por elección popular en los diferentes distritos, incluso los que son plurinominales, de ahí entonces mi reflexión, mi responsabilidad, porque respeto a cada uno de los ciudadanos diputados, pero quien me eligió fue la gente, a quienes les rindo cuentas en mis recorridos de trabajo es a la gente que votó por mí y a ellos quiero mirar de frente, a ellos quiero hablarles siempre con la verdad, por ellos estoy aquí y a ellos me debo.

Muchísimas gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Sánchez Barrios, concluyendo con esta intervención la lista de oradores inscritos.

El diputado Carlos Sánchez Barrios:

Con su permiso, señor presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

El 15 de noviembre del año pasado, quienes integramos esta Quincuagésima Séptima Legislatura asumimos el compromiso político de conducirnos con respeto a la legalidad y a las instituciones, con el claro propósito de alejar conflictos estériles y procurar armonía.

Todos coincidimos en privilegiar el interés superior del pueblo de Guerrero, más allá de pretensiones particulares o de partido.

Hasta ahora, las diversas fracciones y representaciones parlamentarias hemos avanzado por los terrenos difíciles, pero gratificantes del consenso.

Deseable sería que así continuáramos, que pudiéramos confirmarle a la sociedad que sus representantes en el Congreso no tienen más consigna que la de servirle con lealtad, sin sesgos facciosos que le causen daño.

Lamentablemente las inercias se resisten, una y otra vez merodean y se hacen presentes en las débiles conciencias de quienes no pueden despojarse de sus lastres porque les son intrínsecos.

Una y otra vez afloran las convicciones obtusas y anacrónicas en quienes no se han dado cuenta que los fundamentalismos han dado paso a la civilidad.

Si somos reflexivos y actuamos con amplitud de miras, encontraremos que el dictamen sobre el informe de la revisión de la cuenta de la hacienda pública del gobierno del estado, correspondiente al periodo septiembre-diciembre de 2002, merece voto aprobatorio, en razón de los siguientes argumentos:

Primero.- El informe contiene una auditoría de legalidad, que evalúa la observancia de las disposiciones de derecho público relacionadas con el ingreso y el gasto del gobierno estatal.

Segundo.- La revisión de las operaciones financieras contenidas en los registros contables,

se realizó con base en las normas de auditoría generalmente aceptadas emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Tercero.- La revisión financiera y presupuestal muestra claramente el origen del ingreso y el destino del gasto, tanto del sector central como del paraestatal.

Cuarto.- Se formulan observaciones y recomendaciones de trascendencia que dan testimonio de la actuación objetiva y profesional de la Auditoría General.

Por tanto, el informe de la revisión de la cuenta de la hacienda pública del gobierno del estado, certifica con sólidos criterios técnicos el manejo legal y transparente de los recursos públicos, sin que se estime que todo es perfecto e infalible, puesto que hay observaciones y recomendaciones sustantivas.

Quien o quienes señalan que la instauración de las cuentas en forma cuatrimestral dificulta su fiscalización las hace incongruentes y les restan transparencia, deberían promover las reformas que estimen pertinentes, más no descalificar un trabajo objetivo y apegado a derecho.

Quien o quienes inútil y obsesivamente se empeñan en mostrar inconsistencias y omisiones en la revisión realizada, deben tener presente que el control y fiscalización de la cuenta pública es competencia de la Auditoría General del Estado, órgano técnico auxiliar del Poder Legislativo; órgano dotado de autonomía técnica para establecer criterios, procedimientos, métodos y sistemas para la fiscalización de las cuentas públicas y para emitir sus resoluciones, según lo estipulado en los artículos 5 y 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Las variaciones entre lo autorizado y lo ejercido, como resultado de modificaciones a los montos presupuestados no es prueba de discrecionalidad, puesto que el numeral 29 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública del Gobierno del Estado, confiere al Ejecutivo la potestad de decidir sobre la disponibilidad de recursos económicos adicionales al gasto público autorizado.

En consideración de lo anterior, resulta importante que coincidamos en reconocer que el haber dotado de autonomía financiera, técnica y de gestión a la Auditoría General del Estado, es una medida orientada a sustraer de la óptica político-partidaria, una materia eminentemente técnica, por lo que todo intento por menguar su independencia debe asumirse como una actitud retrograda alejada de la dinámica de cambio en la que todos nos empeñamos.

No se trata de claudicar a la responsabilidad de fiscalización que nos atañe, se trata de respetar la naturaleza y atribuciones del órgano técnico auxiliar del Poder Legislativo.

Para concluir es necesario confirmar lo siguiente, en base al informe de la revisión de la cuenta de la hacienda pública del gobierno del estado, los legisladores podemos establecer que los recursos públicos se han manejado adecuadamente: no con ocultamiento sino con transparencia, no discrecionalmente sino con legalidad.

La Auditoría General del Estado realizó dicha revisión en estricto apego a las atribuciones que la ley le confiere y con base a normas de auditoría generalmente aceptadas emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Hay objetividad y no encubrimiento.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Tengan la seguridad de que el pueblo de Guerrero confía más en los acuerdos que en la confrontación.

Tengamos presente que para avanzar es más importante construir que destruir.

Los que avanzamos somos más, los que se resisten se quedan solos.

Muchas gracias.

El Presidente:

Una vez agotada la discusión en lo general, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y

Cuenta Pública, por el que se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2002, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

Pueden tomar sus lugares.

En contra.

Pueden tomar sus lugares, compañeros.

Abstenciones.

Con 27 votos a favor, 14 en contra, 2 abstenciones, se aprueba por mayoría de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Antes de pasar al siguiente punto del Orden del Día, rectifica esta Presidencia en lo siguiente:

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que desean reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

No existiendo reserva de artículos en lo particular, en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, se tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se aprueba la cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo septiembre-diciembre del ejercicio fiscal dos mil dos; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "c" del tercer punto del Orden del Día, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia por el que se reforman los artículos 200 y 202 del Código Penal del Estado

de Guerrero, en virtud de que el ciudadano diputado Mariano Dimayuga Terrazas, en sesión de fecha veinticuatro del presente mes y año solicitó se continuara con el trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción XIV, de nuestra Ley Orgánica, exhortó a la Comisión Dictaminadora para que fuese presentado nuevamente el dictamen que nos ocupa.

Por lo tanto procederemos a continuar con su trámite correspondiente.

En razón que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores;

¿Con qué objeto, diputado David Jiménez Rumbo?

El diputado David Jiménez Rumbo:

Para discutir en lo general.

El Presidente:

Alguien más compañeras y compañeros Diputados.

¿Con qué objeto, diputado Rodolfo Tapia?

El diputado Rodolfo Tapia Bello:

Para razonar mi voto.

El Presidente:

Alguien más compañeros ¿con qué objeto, señor diputado?

El diputado Víctor Buenrostro Marín:

Para razonar mi voto.

El Presidente:

Alguien más compañeras y compañeros diputados.

Esta Presidencia informa que han solicitado el uso de la palabra para razonar su voto los diputados David Jiménez Rumbo, diputado Rodolfo Tapia, diputado Buenrostro Marín, diputado Mariano Dimayuga, diputado Heriberto Noriega Cantú.

¿Con qué objeto, señor diputado?,

El diputado Mauro García Medina:

Para razonar mi voto.

El Presidente:

Se incorpora además el diputado Mauro García Medina.

En el uso de la palabra el ciudadano diputado David Jiménez Rumbo, para razonar su voto.

El diputado David Jiménez Rumbo:

Con su permiso, diputado presidente.

Al participar en esta ocasión, quiero decirlo con franqueza que es un debate que ya lo hemos dado al interior de la fracción parlamentaria del Prd, lo hemos discutido también con dirigentes de nuestro partido y lo hemos discutido también con dirigentes sociales, no con vividores sociales, sino con dirigentes sociales.

Algunos venimos de los movimientos estudiantiles, otros de movimientos gremiales, algunos magisteriales y cada quien tiene su origen y eso te define una forma de actuar en esta Legislatura.

Yo quiero manifestar lo que ya le he dicho de manera personal al ingeniero Mariano Dimayuga Terrazas y quiero hacerlo de manera muy fraterna, yo no puedo avalar con un voto a favor ni siquiera con una abstención, una iniciativa de reformas al Código Penal que me parece que no resuelve ningún problema, que me parece que no ataca la raíz de ningún problema, que me parece que es una visión fascista de querer acallar las protestas populares, una ley mordaza, no es lo que ocupa el estado de Guerrero, una ley mordaza no es lo que requiere las organizaciones sociales para dejar de tomar las calles y las avenidas, eso no es lo que va a resolver el asunto de los bloqueos, yo no se si se este pensando ya

en un presupuesto especial, digo porque habría que aprobarlo para construir nuevas cárceles y meter en prisión a todos aquellos señores que van a estar o que van a seguir tomando las avenidas como una forma mas de protesta cuando sus demandas son incumplidas.

Yo no sé si estemos pensando entonces en eso o estamos pensando solamente en aplicar ese nuevo delito, por que es un nuevo delito o es una extensión de delito al considerar las zonas urbanas también como vías generales de comunicación.

Por lo tanto si se va aplicar parejo y por igual esa ley, de una vez les digo vamos viendo el monto del presupuesto a ejercer para ampliar las cárceles para los luchadores sociales y se va a ejercer selectivamente para encarcelar a unos y a otros no, entonces estaríamos violando el estado de derecho que nos dice que la ley es pareja para todos.

Compañeras y compañeros diputados.

Por ahí no es la salida, yo los invito, yo los convoco a votar en contra de esta iniciativa quisiera a pesar de que no he sido nombrado para ello, pero si quisiera señalar que el sentir de mi partido no es el sentir de penalizar este tipo de actividades o este tipo de actitudes.

También quiero decir que en ocasiones y en muchas hemos sido víctimas de eso, nos han encerrado nos han tapado las calles, sin embargo yo no se si el diputado Dimayuga ya tenga por ahí alguna iniciativa que obligue al estado a resolver los problemas por los cuales marchan estas personas, yo no se si ya se tenga esa iniciativa, la experiencia nos ha dicho que reprimir no es la medida, esa no es la forma como se va a resolver el asunto de los bloqueos, vamos al fondo del asunto, vamos a resolver los problemas sociales, vamos tendiendo puentes que nos permitan que aquellos problemas por las carencias propias del estado de Guerrero y del país que no se puedan resolver, pues buscar medidas y canales de entendimientos.

Una ley, un Código Penal que vaya a tipificar como delito los bloqueos en zonas urbanas, no va atraer ninguna solución.

Entonces pues, también fijo posición, mi voto es en contra de este dictamen, es un voto convencido, es un voto de conciencia que yo creo que representa el sentir de los dirigentes que no pueden usar esta tribuna y de las bases del Prd.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Rodolfo Tapia Bello, para fijar postura o razonar su voto.

El diputado Rodolfo Tapia Bello:

Gracias, ciudadano presidente.

En nombre de la Fracción del Partido de la Revolución Democrática, quiero primeramente razonar que en este punto se está violentando una moción suspensiva que fue propuesta el 17 de junio de este año y quiero leerles nada mas en el punto único donde dice:

El asunto en cuestión en cualquier forma que se decida tendrá implicaciones de fondo y largo alcance para la sociedad guerrerense esto obliga a un análisis mas sereno y a una discusión mas amplia entre los actores sociales y políticos del estado de Guerrero, por esta razón se está solicitando a la Mesa Directiva someter a consideración de este Pleno que la iniciativa en comento se devuelva a comisiones con el único y exclusivo propósito de que se busquen canales que permitan el mas amplio análisis entre la población del estado de Guerrero, no se ha devuelto a comisiones ni tampoco se ha llevado a un análisis entre el resto de las poblaciones por eso digo que se esta violentando.

Por otro lado, quiero decirles que efectivamente es una iniciativa de buena fe, porque efectivamente muchos de los ciudadanos han sufrido por los bloqueos que se dan en varias ciudades de nuestro estado de Guerrero, mas sin embargo también es entendible que este es un derecho ciudadano que esta conculcado en la declaración universal de los derechos humanos del 10 de diciembre de 1948 en su artículo 18, 19 y 20, en el artículo 18 dice:

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento de conciencia y de religión este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencias así como de la libertad de manifestar su religión o su creencia individual y colectivamente tanto en público como en privado por la enseñanza practica el culto y la observancia y;

El artículo 19 dice:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión, así mismo es un derecho que está conculcando en el artículo 9 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que dice:

“No se podrá coartar el derecho de asociarse, o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país, ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar”.

En el comentario, se habla de dos libertades la de asociación consistente en:

La facultad de constituirse de una persona moral, colectiva, permanente y distinta a sus integrantes y la de reunión propiamente dicha protectora de quienes se congregan para llevar a cabo asambleas en lugares cerrados o mítines en sitios abiertos públicos con la condición de que sus fines sean lícitos y se sujeten a las restricciones que se hayan prescritas en el propio numeral, ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar para tomar parte en los asuntos políticos del país.

Estos algunos de los fundamentos de tipo legal, ahora bien, las manifestaciones han dado a través del tiempo, grandes logros a nuestra sociedad así habría caído el muro de Berlín, si no hubiera habido la inconformidad de tantos ciudadanos de aquel país Europeo, o bien efectivamente Augusto Pinochet, hubiera caído sino se hubiera manifestado el pueblo de Chile en contra de sus decisiones militarizadas Anastasio Somoza en Nicaragua, seguiría todavía dominando a través de su familia o de

gente que compartiera sus mismas opiniones y sus mismos métodos de represión Fulgencio Batista, efectivamente tuvo que sucumbir no tan solo a través de haber permanecido el pueblo Cubano en sus casas, tuvieron que salir para manifestar su inconformidad en contra de la opresión que sufrían, actualmente y desde el mismo Porfirio Díaz, habríanse logrado los cambios que se lograron a través de los Mártires de Agua Blanca y de Cananea, o esta democracia que hoy en día camina que hoy en día vamos conjugando todos los interventores de la política en México se habría dado si efectivamente los Mexicanos hubieran permanecido cruzados de brazos ahí en sus domicilios, viendo la televisión.

Solamente vegetando sin llevar a cabo sus opiniones, nosotros decimos que efectivamente hay algunos parámetros para decir que esta ley no puede ser como miembro de esta Soberanía he integrante de la Comisión Ordinaria de Justicia, quiero decir y manifestar lo siguiente:

Que con fecha 9 de abril del presente año, nuestro compañero el diputado Mariano Dimayuga Terrazas, presentó esta iniciativa y efectivamente en la fracción del Partido de la Revolución Democrática no compartimos esta medida que de alguna manera atenta en contra de la libertad de transito, efectivamente porque es una ley ambigua, porque es una ley que no deja, no concretiza efectivamente hacia quien o hacia quienes está elaborada porque no tan solo bloquean los que hacen manifestaciones solicitando agua potable, servicios públicos como luz o drenaje, o los trabajadores que de alguna manera demandan mejoras en sus salarios, o los trabajadores que de alguna manera también hacen los reclamos para mejorar sus condiciones de vida, ¿acaso se ha sancionado a los transportistas?, ¿acaso se ha sancionado a aquellos que de alguna manera han bloqueado las arterias y que solamente son gente de un mismo partido y de unas mismas siglas?, ¿acaso en Teloapan se sancionó a quien tomaba la carretera de manera reiterada y con las armas hoy en día muchos de los luchadores sociales que buscaron los caminos para cambiar nuestro estado de Guerrero y nuestro México están presos ahí en las cárceles de nuestro estado y de muchas partes de la república?.

¿No acaso también hay marchas fúnebres?, ¿no acaso también hay marcas religiosas a la

guadalupana?, o ¿no acaso hay festividades de carácter decembrino?, habremos de llenar al tutelar de menores a todos aquellos que rompen piñatas en los meses de diciembre, acaso realmente esta ley nada mas está hecha para los que transitan por las calles solicitando esos derechos, esas necesidades y de alguna manera los que luchan por mejorar las condiciones de vida de los guerrerenses.

Creemos que no es con medidas reaccionarias ni represivas como podemos corregir, no en un estado donde se violan las garantías individuales y colectivas donde la procuración de la justicia esta al mejor postor, no hay justificantes para detener al ciudadano que por falta de sensibilidad, de atención y de justicia tienen que dejar sus familias, su casa, su parcela, para solicitar mejores condiciones de vida.

Son o no los obreros, los empleados, los maestros, policías, los estudiantes, las amas de casa, los profesionistas, los comerciantes, los transportistas, los ciudadanos de Guerrero, quienes de alguna manera hacen los reclamos por esta falta de sensibilidad de parte de quienes tienen que impartir la justicia, por este tipo de razonamientos no hemos firmado la fracción del Partido de la Revolución Democrática esta iniciativa de decreto.

Por ese tipo de consideraciones que van en contra de los principios más elementales del ser humano nosotros decimos ¡no! a esta decisión que habrá de consumarse en este acto anticonstitucional.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Víctor Buenrostro Marín.

El diputado Víctor Buenrostro Marín:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras diputadas y diputados de este Honorable Congreso, abordo esta tribuna para exponer a su respetable consideración las razones que a mi juicio por las que no se deben reformar los artículos 200 y 202 del Código Penal del Estado de Guerrero.

Primero.- Porque menoscaban los derechos y libertades de las personas que establece el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, segundo; por que viola las garantías individuales de los ciudadanos guerrerenses plasmados en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice: la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa si no en el caso de que ataquen la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público, el derecho a la información será garantizada por el estado.

Hidalgo y Morelos no solo lucharon por la libertad e igualdad de los pueblos, sino también lucharon por la libertad de los hombres, los constituyentes plasmaron las garantías individuales antes que la Organización de las Naciones Unidas hiciera la declaración de los Derechos Humanos, lo mas característico del hombre y la mujer lo que lo distingue de los demás seres de la naturaleza es la facultad de concebir ideas y ponerlas o transmitir las a sus semejantes, por eso la libertad de expresión es el derecho mas propiamente humano el mas antiguo y el origen y base de otros muchos.

Nuestra Constitución fiel a su estructura democrática y a la tradición liberal que recoge, garantiza el derecho a la libertad de expresión, los derechos del hombre para ser respetados deben de ser respetables, la libertad de expresión ya no lo es si te ataca la vida privada, la moral o la paz pública, la vida privada cuando se causa odio, la moral cuando se defiendan vicio o delitos y la paz pública cuando se destruyan las instituciones, se incite al motín o a la rebelión o a la anarquía.

Como ustedes saben, los que se manifiestan plantean sus demandas económicas, políticas y sociales y no atacan la vida privada, tampoco la vida moral ni la paz pública, porque contradice el artículo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice: no se puede coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país, no se considera ilegal y no podrá ser disuelta una asamblea o

reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad.

Las manifestaciones llamadas bloqueos mientras no usen la violencia o amenazas para intimidar a la autoridad o a cualquier ciudadano no pueden ser sancionados como se propone en la reforma, por ello no tiene razón legal ni legítima esta propuesta, por que la propuesta de reforma a los artículos 200 y 202 del Código Penal del Estado en donde se propone se les imponga prisión de uno a ocho años y de cincuenta a cuatrocientos días de multa es verdaderamente exagerado de acuerdo al Código Penal del Estado de Guerrero, ya que se castigaría mas a los bloqueadores que a los que lesionan físicamente a las personas, ya que a éstos solamente se les imponen de dos a seis años de prisión.

Lo mismo sucede con los que practican el aborto con violencia, cuyo castigo es de siete a nueve años de prisión, por lo tanto se castigaría igual a un bloqueador que a un abortador, asimismo se castigaría mas a un bloqueador que a un raptor, ya que a estos se le ponen de tres a cuatro años de prisión, así también sucede con los asaltantes que les imponen de uno a seis años de prisión, así también sucedería con los violadores que les ponen de cuatro a once años de prisión o al delito de estupro que lo castigan con tres meses a tres años de prisión.

En fin, es mas exagerada la propuesta de reformas a los artículos 200 y 202 sobre imponer prisión de uno a ocho años que la del delito de aprovechamiento sexual, donde se castiga con dos a seis años de presión, lo que podemos concluir es que esta iniciativa de reforma es incongruente ya que su multa va más allá de otros delitos más graves que sanciona el mismo Código Penal del Estado de Guerrero.

Es innecesaria porque considero que los artículos 200 y 202 del Código Penal del Estado no requieren de reformas sino de una aplicación estricta a quienes infringen estos preceptos constitucionales o que ¿acaso la reforma a estos artículos y el aumento a ocho años de prisión es garantía de que en Guerrero ya no habrá manifestaciones, marchas o bloqueos?, ¿a poco a Pedro Pablo le han sido insuficiente los tres años de prisión o a Raymundo Velázquez cuando

destruyó o causo daño en el Ayuntamiento de Zihuatanejo en el 97?, no hubo ningún castigo ni siquiera los tres años que contempla el actual Código Penal.

El estado no está indefenso ante este tipo de acontecimientos, lo que considero hace falta es ejercer la ley sin distingo ni proteccionismo, no comparto con bloqueadores de vías de comunicación, tampoco comparto con los gobiernos represores sean del color que sean, pues ante todo está el derecho a las garantías individuales y a los derechos humanos.

Las marchas, bloqueos, y todo tipo de manifestaciones no se dan por el gusto o el deseo de quienes la promueven, estos son impulsados por la necesidad de exigir que el gobierno satisfaga o resuelva los problemas de la gente, hago un atento y respetuoso llamado a diputadas y diputados a mantener en su mismo contenido los artículos 200 y 202 y a pugnar por su estricta aplicación sin distingo de ninguna índole ya que con su reforma no se garantiza de ninguna manera que vaya acabarse en Guerrero con estas marchas o con los plantones, por ello mi voto irá en contra de esta reforma.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Mariano Dimayuga Terrazas.

El diputado Mariano Dimayuga Terrazas:

Con su permiso, compañero diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Amigos de los medios de comunicación.

Al pueblo de Guerrero, quiero primero agradecer a la Comisión plural de Justicia por haber dictaminado a favor esta iniciativa de reforma al Código Penal en los artículos 200 y 202 sobre el ataque a las vías de comunicación y medios de transporte.

Compañeras y compañeros diputados;

Vienen a mi memoria dos casos de agravio a la sociedad de los cuales yo fui testigo presencial, primero, un amigo acapulqueño enfermo,

necesitado de atención médica urgente y especializada, su familia tomó la decisión de trasladarlo a la ciudad de México, pero aquí en Chilpancingo debido a un bloqueo no pudo pasar, la familia tomó la decisión de regresar a Acapulco, y tomar un vuelo especial a la ciudad de México para resolver su problema de salud, en este caso compañeros, sus recursos, su dinero le salvó la vida.

Otro caso, viniendo yo de Zihuatanejo a Acapulco en la población de San Luis San Pedro y San Luis la Loma un bloqueo de copreros por todo un día hizo llorar a una señora, a una turista que en compañía de sus pequeños hijos regresaba a su destino, ella argumentaba, decía, que llevaba lo estrictamente necesario para regresar a la ciudad de México y esas condiciones la obligaría a gastar en comida, llegaría tarde con todo lo que eso implica.

Que paso con esa persona no lo sé, lo que sí les digo que fue agraviada, y como una consecuencia posterior la sociedad guerrerense también fue agraviada porque saben ustedes cuando vendrá esa turista de nuevo a visitarnos, nunca.

Casos como estos, compañeros diputados hay muchas, cientos, quizás miles, creo que hemos confundido una cosa, esta iniciativa no está en contra del derecho de libre expresión, ni el derecho de manifestación ya lo dijeron, lo mencionaron los artículos, donde está contemplado esto.

Ya lo mencionamos y lo seguiremos haciendo muchas veces, lo seguiremos haciendo, estamos en contra de la afectación a derechos de terceros, eso es el objetivo principal de esta reforma, dicen que esta reforma, esta iniciativa de reforma traerá costos políticos y yo les quiero decir que Mariano Dimayuga asume todos los costos políticos, es mas Mariano Dimayuga, asume los riesgos que pueda tener si así fuera el caso de mi integridad física.

Hace poco salió una nota periodística, donde decía, se me amedrentaba, se me intimidaba, ya tengo una denuncia de hechos ante el procurador de justicia del estado de Guerrero, porque Mariano Dimayuga no está dispuesto al chantaje, y está aquí en esta tribuna porque la sociedad del distrito 18 que represento así lo decidió.

Compañeros y compañeras diputadas.

Mi amigo el diputado David Rumbo.

Quiero decirles que no me dejen toda la tarea a mí, hay que legislar, si es cierto hay mucho que legislar, el compañero Marín mencionaba, comparaba las diferentes penalidades, hay que hacer la tarea compañeros, hay mucho por hacer.

Yo les digo compañeros diputados, la sociedad está agraviada, la sociedad guerrerense pide justicia, a nosotros nos corresponde, es nuestra obligación de normar el marco jurídico que le de certidumbre a la sociedad, esa sociedad que quiere vivir en un estado de derecho.

Muchas gracias.

El vicepresidente David Tapia Bravo:

Tiene la palabra el compañero Heriberto Noriega Cantú.

El diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Bloqueos, marchas y plantones, son instrumentos de la lucha ciudadana, pero llevados al extremo, se pervierten y los convertimos en instrumentos de agresión contra la ciudadanía.

El bloque pudiera en algunos casos tener causas fundadas, sobre todo cuando agotadas las instancias en la gestión social, termina también por agotarse la paciencia del pueblo, pero no nos engañemos, no es una acción sana para nadie, por eso tiene que tipificarse como delito, se entiende que en la desesperación los manifestantes rebasen en marco legal, pero mucho cuidado por que el rebase constante de la ley, termina por anularla, a una ley en lo particular y al estado de derecho en lo general.

El marco jurídico impreciso para sancionarlo, hace que los excesos de los bloqueadores queden en la impunidad y hasta que puedan ser calificados como actos dentro de la ley, mantener la ley como esta es fomentar la impunidad, es alentar la ingobernabilidad, la inestabilidad para que nadie se someta a la ley.

Sin capacidad de respuesta a las demandas y sin ley que restablezca el orden, ello nos dice que el bloqueo llegó para quedarse, como un recurso dentro de la ley, para que en cualquier momento se paralice a cualquier ciudad, se secuestre a los ciudadanos y se les retenga contra su voluntad en cualquier calle, avenida o bulevar.

Es esto una acción democrática, el congreso si no reforma la ley, se convertiría también den tutor de la anarquía no legislar al respecto es como decretar que es válido, que es legítimo y que es legal que todo mundo bloquee.

Es alentar la paralización de la economía de cualquier entidad o región del estado, es desalentar a inversionistas, es alejar al turismo, oponerse a esta reforma es aprobar también es otra visión y otra perspectiva que se agreda a la ciudadanía.

No olvidemos que los bloqueos ya se realizan contra las autoridades de cualquier filiación política, se bloquea en municipio y en estados con gobiernos de filiación panista, de filiación perredistas, de filiación priista.

Ciertamente los artículos 6 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos hablan del derecho a la libre manifestación de las ideas, el derecho de asociación, de petición y de protesta, pero ahí también señala los límites que tiene el ejercicio de tales derechos, los límites son, los derechos de terceros, los ataques a la moral, perturbación del orden público, no pronunciar injurias, amenazas, ni ejercer violencia para que la autoridad resuelva en uno u otro sentido.

Por eso con la reforma se lograra que antes del quebrantamiento del orden público prevenga la ley.

Con la reforma que se propone no se ponen nuevos limites a la libertad de expresión y manifestación, solo se reconocen los que ya establecen la constitución.

Por estos razonamientos mi voto será a favor del dictamen.

Gracias por su atención.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Mauro García Medina.

El diputado Mauro García Medina:

Con su permiso, diputado presidente.

Yo haciendo el llamado a la moción suspensiva que el diputado Joel Eugenio hizo aquí en tribuna, pues empezamos a trabajar esta propuesta y yo me he reunido con tres de mis cinco municipios, tres de ellos tienen sector indígena y comentamos la propuesta compañero Dimayuga, los indígenas dicen que ellos no quieren bajar al centro a la carretera, que si ellos bajan es por una necesidad, que si ellos hacen bloqueos es por una necesidad tienen miedo de dejar sus chozas abandonadas, sus animalitos abandonados y por acá sufren las inclemencias del tiempo, pues ellos no quieren venir. Pero pues bueno, necesitan que se les apoyen para que trabajen, necesitan que esas escuelas que están cerradas pues tengan maestros, necesitan que las clínicas estén equipadas con los medicamentos, necesitan que sus derechos indígenas pues sean respetados.

Y los copreros de Copala, de Marquelia pues tienen el precio del coco estaba muy por debajo de su precio real, y también se ven en la necesidad de movilizarse y bloquear también para que se les escuche.

Entonces el problema no es penalizando los bloqueos, la tendencia inercial de la democracia nos lleva a la convivencia, nos lleva a la armonía, nos lleva a la integración, y no nos lleva a crear más leyes, mucho menos leyes como estas que no van respaldadas como un presupuesto, hacer leyes porque se me ocurrió.

Yo paso dos veces por semana por su distrito compañero Dimayuga, y en San Marcos yo no he visto una convocatoria para este tipo de cosas, entonces yo digo seamos consecuentes con lo que hemos aprobado aquí, aquí aprobamos la moción suspensiva y se anunció hagamos foros, hagamos plebiscitos, hagamos etcétera, más cosas, para que esto lleve a un consenso, lleve a una aceptación pues satisfactoria en la sociedad.

Así como lo estamos planteando desde arriba pues estas leyes se van a seguir creando y no van a surtir nunca ningún efecto, si queremos detener las movilizaciones, pues basta con que nos vayamos a la historia, y en Grecia están los ejemplos más claros, desde allá, desde la antigüedad ha habido protesta, se reúne la gente, para exigir sus justas demandas.

Entonces yo traigo un mandato de votar en contra y voy hacer consecuente con ello.

Muchas gracias.

El Presidente:

Compañeras y compañeros diputados.

Una vez agotada la discusión en lo general se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia, por el que se reforman los artículos 200 y 202 del Código Penal del Estado de Guerrero, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Esta Presidencia ha sido informado por el diputado secretario que con 27 votos a favor, 16 en contra, 0 abstenciones, esta Presidencia informa se aprueba por mayoría de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular, para su discusión lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

Esta Presidencia, recibió en la sesión del día 17 una propuesta en lo particular por el diputado Reyes Betancourt Linares, en virtud de que se suspendió la discusión que no es definitiva, es temporal de una sesión a otra, en la sesión del día

17, pregunto al diputado Reyes Betancourt si mantiene su propuesta de voto en lo particular para que lo lea el diputado secretario o pasa usted a hacer uso de la palabra.

Se concede el uso de la palabra al diputado Reyes Betancourt Linares.

El diputado Reyes Betancourt Linares:

Muchas gracias, señor presidente.

Estimados compañeros.

Cuando conocí de la iniciativa del diputado Dimayuga encontré el espacio propicio para que en mi carácter de legislador y medico pudiese hacer una aportación que tenga un beneficio social en una sociedad siempre existirá la disyuntiva de que las leyes tengan que aplicarse como principio y por regla para beneficio de la colectividad y no para beneficio de unos cuantos.

La experiencia de vida o muerte a la que ha hecho referencia el diputado Dimayuga, esta experiencia de vida o muerte a la que se somete a un lesionado o a un enfermo niño, adolescente, adulto o anciano y los que hemos tenido la oportunidad de vivir en los servicios de emergencias medicas esta situación, me parece que no hay mas que ponernos en los zapatos de los demás.

Con su permiso, señor presidente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 137, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a esta Plenaria, para su discusión en lo particular, una adición de un segundo párrafo al artículo 202 del dictamen y proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Penal del Estado de Guerrero, por las siguientes consideraciones:

Como es de todos conocido, en los últimos años han proliferado las manifestaciones, marchas y bloqueos, situación que viene ha generar el descontento general de la ciudadanía.

Las manifestaciones públicas se hacen ahora por las razones más variadas, pasando, desde luego, por reclamos legítimos que realmente exigen visibilidad pública.

El problema es que esta proliferación de marchas, bloqueos y plantones ha llegado al punto de convertirse en violación de otro derecho constitucional, a saber, el de libre tránsito. En efecto, el artículo 9 de nuestra Carta Magna garantiza el derecho de reunión pacífica y de asamblea pública, pero, por otra parte, el artículo 11 garantiza el derecho de libre tránsito de los ciudadanos, derecho que se ve principalmente afectado por la realización de este tipo de acciones.

Ningún derecho, en ninguna sociedad democrática, puede ser absoluto. Por ello, tenemos la obligación de regular las condiciones de su ejercicio y garantizar que, mientras se ejerce, que no se afecte los derechos de terceros ni se violen otros principios legales. Esto vale también para el derecho de manifestación y asamblea, pues la regulación de la que hablamos debe provenir de una autoridad democrática, cuya legitimidad ha sido de entrada concedida por la ciudadanía en un proceso electoral abierto.

Lo que como legisladores no podemos hacer es renunciar a la obligación de garantizar la integridad de los derechos, ni dejar a una ciudad como rehén de grupos que prefieren la simple presión a las vías de la legalidad y de la democracia. Esto conlleva a la necesidad inmediata de establecer medidas legales tendientes a garantizar que todos podamos gozar por igual de los derechos que nos confiere nuestra legislación, como lo es el de libre tránsito, mismo que de manera constante se ve afectado por la realización de manifestaciones, marchas y bloqueos.

Históricamente el derecho a la manifestación pública ha sido una de las mayores conquistas ciudadanas que se ha logrado arrancar a los gobiernos autoritarios, por eso precisamente en un régimen de derecho y democracia como el nuestro, es pertinente reglamentar nuestras propias libertades, porque solo de esa forma tendremos la oportunidad de hacerlas permanentes esto no lo decimos pensando en que la democracia nos permita hacer todo, sino porque la democracia al igual que el derecho, para ser permanentes necesitan reglas claras, gobernantes responsables, y por supuesto, ciudadanos que estén dispuestos a cumplir con sus obligaciones y respetar los derechos de los demás.

Ante esta situación, se deben establecer medidas legales que permitan garantizar a los ciudadanos el respeto a sus derechos, sin que el ejercicio de un derecho se dé mediante la violación de otro derecho, por lo cual hace necesario tipificar aquellas conductas que atenten contra los derechos de terceros, ya que en ocasiones las consecuencias pueden ser graves, concretamente, para tipificar las conductas que como consecuencias de los bloqueos, atenten contra aquellas personas que requieren de atención médica y no la reciban oportunamente, o que exista una pérdida de la función de un órgano o parte de la economía corporal, o cause la pérdida de la vida del enfermo, como consecuencia de la obstrucción a las vías de comunicación, por ello, me permito proponer adicionar un segundo párrafo al artículo 202 del Código Penal, mismo que impactará la forma del decreto, toda vez que por técnica legislativa deberá señalarse en un artículo primero las reformas, respetándose el contenido de los artículos 200 y 202 del dictamen y proyecto de decreto y en un artículo segundo la adición propuesta, quedando de la siguiente manera:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 200 y 202 del Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

200.- Para los efectos de este Código, son vías de comunicación las de tránsito destinados al uso público, incluyendo los tramos que se hallen dentro de los límites de las poblaciones.

202.- Al que dolosamente obstaculice una vía de comunicación o la prestación de un servicio público de comunicación o de transporte, se le impondrá prisión de uno a ocho años y de cincuenta a cuatrocientos días multa.

Artículo Segundo.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 202 del Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

202.- ...

Cuando derivado de lo anterior:

I.- Produzca el retraso de la atención médica de un enfermo, se impondrá de dos a diez años de prisión y de cien a quinientos días multa.

II.- Exista una pérdida de la función de un órgano o parte de la economía corporal, se aplicará hasta una tercera parte más de la pena señalada en la fracción anterior; y,

III.- Cause pérdida de la vida del enfermo, se impondrá prisión de ocho a veinte años”.

La propuesta de adición que se plantea, abre la posibilidad de cumplir con una demanda social, de hacer realidad la exigencia de muchos que han confiado al elegir a sus gobernantes, hace posible el surgimiento de una cultura de la legalidad y la posibilidad de inhibir a quienes han ejercido sus derechos violando el derecho de los demás.

Dado que mi propuesta se ajusta a derecho, solicito se someta a la consideración de la Plenaria, para su discusión y aprobación, en su caso.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de junio de 2003.

Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente:

Se somete para su aprobación, en su caso, la propuesta presentada por el diputado Reyes Betancourt Linares, relativa al artículo único del dictamen y proyecto de decreto de antecedentes; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Pueden tomar sus lugares compañeros diputados.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos la propuesta del diputado Reyes Betancourt Linares para que se modifique o se agregue el artículo único del dictamen y proyecto de decreto en cuestión.

Una vez desahogada la votación del artículo reservado en lo particular, esta presidencia

instruye a la secretaría para que emita el decreto correspondiente y lo remita a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, discusión y aprobación en su caso del dictamen y proyecto de decreto expedido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Cuauhtémoc Salgado Romero:

Con su permiso, señor presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

A los suscritos ciudadanos diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Justicia, se turno para su estudio y posterior dictamen, iniciativa de decreto, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Guerrero, por lo que en atención a lo que establece el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y en mi calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Justicia, vengo a fundar y motivar el dictamen de referencia en los términos siguientes:

Con fecha 20 de febrero del presente año, el diputado David Jiménez Rumbo, presentó ante esta Soberanía una iniciativa de decreto, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 26 de febrero del presente año, el pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Justicia, para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto.

Que el signatario de la presente propuesta conforme lo establecen los artículos 50, fracción II, de la Constitución local, 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se encuentra plenamente facultado para iniciar el presente decreto.

Que igualmente la Comisión Ordinaria de Justicia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Constitución Política local, 46, 49, fracción VI, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, es competente para analizar, discutir y emitir el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa.

Que el Código Penal del Estado de Guerrero, es sin duda unos de los instrumentos jurídicos de gran importancia que necesita de su revisión, que nos permita adaptarlo en un nuevo texto social, es sin duda unos de los ordenamientos jurídicos que regula la conducta en bien del patrimonio de los particulares, pero también los derechos que se refieren a la integridad física o corporal, así como de uno de los bienes mas preciados como el derecho a la vida.

En este sentido es importante señalar que el Código Penal se establecen los delitos contra la vida y la salud personal, así como la definición general sobre el delito y la culpabilidad de quienes infrinja por acción u omisión los ordenamientos establecidos por el legislador.

A partir de esta revisión, nos hemos propuesto realizar las modificaciones correspondientes a fin de establecer que el consumo de bebidas embriagantes, el uso de enervantes o psicotrópico o sustancias similares, deben considerarse como agravantes.

Que los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora al realizar un estudio a la iniciativa de decreto, consideramos que no es procedente reformar el párrafo tercero del artículo 15, del Código Penal del Estado de Guerrero, ya que de la forma planteada, se desprende que ya no será considerado como delito imprudencial, sino doloso, lo cual trastoca la esencia de ambas figuras, mismas que subsisten de manera autónoma, y por ende, no son susceptibles de confundirse entre sí, por ser de diferente naturaleza; ya que en el delito doloso, se debe observar como requisito esencial,

que el sujeto activo tenga el propósito o la intención de cometer el delito, produciendo un resultado típicamente antijurídico, con plena conciencia de que su proceder quebranta un deber jurídico; actualizando con ello las circunstancias de hecho y del curso esencial de la relación de causalidad existente entre la manifestación humana (conducta) y el cambio en el mundo exterior (resultado), con voluntad de realizar la acción queriendo o aceptando el resultado típico descrito por la Ley; en cambio, en los delitos culposos, el resultado se produce por negligencia, imprevisión, imprudencia, impericia, falta de aptitud, reflexión o de cuidado, infringiendo un deber de cuidado que debía y podía evitar.

Esta diferencia distingue al delito imprudencial del delito doloso, puesto que el primero, carece de *animus necandi*, o la resolución de violentar con plena conciencia la conducta de prohibición por la ley. En este sentido, y ante la ausencia del dolo en los delitos imprudenciales, la ley ha establecido para estos una sanción especial, como en el caso concreto, cuando el agente activo al cometer el delito se encuentre bajo el influjo de bebidas embriagantes, o bajo la acción de cualquier enervante o psicotrópico o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares; caso en que esta situación se sanciona de manera específica, pero nunca como delito doloso, en razón de que, por una parte, no se tiene la intención de cometer el delito, pues no se está en plena conciencia y voluntad, por generarse temporalmente una afectación mental y psicomotriz, que ocasiona una disminución en la habilidad, en este caso, para conducir vehículos o automotores.

Por lo que el individuo en ese momento no es capaz de tener conciencia plena de sus actos, y mucho menos de su intención cometer el ilícito, es decir, realiza una conducta negligente, al no prestar la atención debida y por tal razón ocasiona un resultado prohibido por la Ley, por lo cual su conducta debe considerarse de índole culposa.

En consecuencia, esta Comisión concluye que cuando el homicidio o lesiones, sean causados por un conductor de vehículo de transporte público, de carga o de pasajeros o escolar, y que éste se encuentre bajo los efectos del alcohol, enervantes, estupefacientes o

cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, el delito debe ser considerado imprudencial o culposo, mas nunca como delito doloso.

Por lo que toca a la reforma planteada al artículo 112, del Código Penal, igualmente es parcialmente procedente y resulta conveniente reformar el primero y segundo párrafo del artículo 112 con la finalidad de que la clasificación de los conductores sea acorde con la que se propone en la adición del tercer párrafo y además para agregar el delito de lesiones, tomando en cuenta lo anterior, esta Comisión Dictaminadora proponer la adición aun tercer párrafo al artículo 112 del Código Penal del Estado, para prever la penalidad a imponer cuando se comete el delito de homicidio o lesiones en agravio de una persona o más de dos personas y para señalar que se aumentarán las penas y se establecerán como agravantes cuando en el homicidio o lesiones de dos o más personas se demuestre fehacientemente el conductor se encontraba bajo los efectos del alcohol, enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares.

Ya que en el Código Penal del Estado de Guerrero en vigor, no se encuentra previsto y en la vida real la mayoría de los accidentes automovilísticos han sido ocasionados por conductores que se encuentran bajo los efectos de los estimulantes antes mencionados.

Asimismo, se propone adicionar en este supuesto a los conductores de vehículos de transporte público de carga o de pasajeros o escolar, por todo lo anteriormente comentado y fundado la Comisión de Justicia a través de mi persona les pide a las compañeras y a los compañeros diputados que voten a favor de la iniciativa de referencia.

Muchas gracias.

El Presidente:

Antes de continuar con la discusión en lo general, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, toda vez que el tiempo establecido por la ley para el desarrollo de la presente sesión ha concluido, somete a

consideración de la Asamblea la continuación de la presente sesión, toda vez que aún hay asuntos por desahogar, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Pueden tomar sus lugares, gracias.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta realizada por esta Presidencia, por lo tanto se continúa con el desarrollo de la presente sesión.

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto expedido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal del Estado de Guerrero, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia, aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

(Desde su escaño, el diputado David Jiménez Rumbo solicita el uso de la palabra.)

¿Con qué objeto, señor diputado?

El diputado David Jiménez Rumbo:

Para reservar artículos en lo particular.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado David Jiménez Rumbo que ha reservado un artículo en lo particular.

El diputado David Jiménez Rumbo:

Con su permiso, diputado presidente.

Con fundamento en lo que establece el artículo 138, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presento la reserva en lo particular de los artículos 1 y 2 del dictamen y proyecto de decreto por lo que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal del Estado de Guerrero, específicamente en lo correspondiente a la reforma del artículo 47 primer párrafo, la reformar del primero y segundo párrafo del artículo 112 y la adición propuesta como tercer párrafo al mismo artículo 112.

1. En cuanto a la reforma al artículo 47, primer párrafo, en su segunda parte no obstante que el homicidio de las lesiones se comentan por medio de un vehículo de transporte público, de carga, de pasajeros o escolar la disposición de decomisar el vehículo propiedad de un tercero estaría probablemente violentando las garantías constitucionales de los gobernados, en virtud de que se les decomisará un bien mueble sin haber sido oído ni vencido en juicio, tal como lo marcan los artículos 14, párrafo segundo y 16, de la Constitución General de la República, a demás de que la sanción va mas haya de la esfera del sujeto activo pues invade la esfera de un tercero rompiendo con las garantías de seguridad jurídica y con la intrascendencia de los delitos.

El Artículo en cita dice:

47 los instrumentos del delito así como las cosas que sean objeto o producto de el se decomisaran si son de uso prohibido si son de uso licito se decomisarán cuando el delito sea doloso, y si pertenecen a un tercero se decomisaran siempre que su utilización para la realización del delito haya sido con conocimiento del dueño, así mismo se decomisaran cuando el instrumento del delito sea un vehículo de

transporte público de carga o de pasajeros o escolar si se trata de homicidio lesiones o previstos en el tercer párrafo del artículo 112 de este código.

Se propone entonces que diga:

Los instrumentos del delito así como las cosas que sean objeto o producto de él se decomisaran si son de uso prohibido si son de uso licito se decomisaran cuando el delito sea doloso y si pertenece a un tercero, se decomisaran siempre que su utilización para la realización del delito haya sido con conocimiento del dueño.

2.- En cuanto al primer párrafo del artículo 112 del dictamen es muy importante que en la reforma de este párrafo se integre el delito de lesiones pero también es conveniente que se diferencie la sanción que correspondería cuando se cause homicidio que cuando se causen solamente lesiones porque en el homicidio el bien tutelado es la vida y debe tener una penalidad más alta.

En cuanto al ilícito de lesiones el bien tutelado es de integridad física y por ende debe tener una penalidad inferior, por lo tanto se propone el establecimiento de una penalidad especifica para ambos supuestos, el párrafo en cita dice:

Cuando el homicidio o las lesiones se produzca con el motivo del tránsito de vehículos y los cause culposamente el conductor de un transporte del servicio público de pasajeros o de carga o escolar se aumentaran hasta la una mitad mas las penas señaladas por el delito culposo, y se le inhabilitará para el manejo de los mismos conforme a las prevenciones del artículo 207 pero si se causa homicidio o lesiones de las contempladas en las fracciones 7 y 8 del artículo 105, de dos o mas personas se impondrá prisión de 4 a 12 años y privación de derechos para conducir vehículos de esa naturaleza.

Se propone entonces que diga:

Cuando el homicidio o las lesiones se produzcan con motivo de tránsito de vehículos y los cause culposamente el conductor de un transporte del servicio público de carga de pasajeros o escolar, se aumentará hasta en una mitad mas las penas señaladas por el delito culposo y se le inhabilitará para el manejo de los

mismos conforme a las prevenciones del artículo 207, pero si se causa el homicidio de dos o mas personas se impondrá prisión de 4 a 12 años y privación de los derechos de conducir vehículos de esa naturaleza y si cometen lesiones de las contempladas en las fracciones 7 y 8 del artículo 105 a dos o mas personas, se impondrá prisión de 4 a 11 años y privación de los derechos para conducir vehículos de esa naturaleza.

En cuanto al segundo párrafo, del artículo 112 del dictamen de referencia al igual que en el anterior párrafo se debe de diferenciar el homicidio de las lesiones y también se debe tomar en cuenta al penalizar que se trate en este caso de cualquier otro conductor que no es del servicio público de carga o de pasajeros o escolar el párrafo en cita dice:

Cuando con motivo del tránsito de vehículos cualquier otro conductor ocasione culposamente dos o más homicidios o lesiones de las contempladas en las fracciones 7 y 8 del artículo 105, se le sancionara con prisión de 3 a 9 años y se le inhabilitará para el manejo de aquellos aparatos, se propone entonces que diga:

Cuando con motivo del tránsito de vehículos cualquier otro conductor ocasione culposamente dos o más homicidios se le sancionará con prisión de 3 a 9 años y la inhabilitación para el manejo de aquellos aparatos, y si comete lesiones de las contempladas en las fracciones 7 y 8 del artículo 105 a dos o más agraviados se le sancionará con prisión de 3 a 8 años y la inhabilitación para el manejo de aquellos aparatos.

4.- En cuanto a la adición del tercer párrafo del artículo 112 igualmente se debe de diferenciar el delito del homicidio del delito de lesiones por las mismas razones vertidas en el numeral 1 y 2 otro aspecto por demás es importante penalizar con mas severidad cuando se trate del homicidio y lesiones y estas hayan sido cometidas con el conductor de un transporte del servicio público de carga de pasajeros o escolar o cualquier otro conductor y este se encontrase bajo el influjo de bebidas embriagantes o estupefacientes o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, el párrafo en cita dice:

Cuando con motivo del tránsito de vehículos cualquier otro conductor cometa homicidios al

encontrarse bajo el influjo de bebidas embriagantes estupefacientes o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares se le sancionará con prisión de 1 a 11 años e inhabilitación para el manejo de los mismos así mismo, si se causan dos o más homicidios o lesiones de las contempladas en las fracciones 7 y 8 del artículo 105 a dos o mas agraviados se le sancionará con prisión de 4 a 13 años e inhabilitación para el manejo de los mismos cuando por el motivo del tránsito de vehículos el conductor de un transporte del servicio público de carga o de pasajeros o escolar se encuentre bajo el influjo de bebidas embriagantes o estupefacientes o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares cause culposamente homicidio o lesiones de las contempladas en las fracciones 7 y 8 del artículo 105 a un agraviado se le sancionará con prisión de 3 a 13 años y se le inhabilitará para el manejo de aquellos aparatos pero si se causa dos o más homicidios o lesiones a dos o más agraviados se le sancionará con prisión de 5 a 14 años e inhabilitación para el manejo de los mismos, se propone que diga:

Cuando con motivo del tránsito de vehículos cualquier otro conductor y se encontrase bajo el influjo de bebidas embriagantes estupefacientes o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares que impidan o perturben su adecuada conducción además de la aplicación del contenido del artículo 207 se le impondrá las siguientes penas:

a).- ...

1.- Con prisión de 1 a 11 años si comete homicidio.

2.- Con prisión de 4 a 13 años si causa dos o más homicidios.

3.- Con prisión de 1 a 9 años si comete lesiones a un agraviado y que sean de las contempladas en las fracciones 7 y 8 del artículo 105 del Código Penal.

4.- Con prisión de 4 a 11 años si comete lesiones a dos o más agraviados de las contempladas fracciones 7 y 8 del artículo 105 del código en mención.

b).- Pero si el conductor es de un transporte del servicio de carga de pasajeros o escolar y se

encontrase bajo el influjo de bebidas embriagantes estupefacientes o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares que impidan o perturben su adecuada conducción y la comisión del delito fuese decretada como culposo además de la aplicación del contenido del artículo 107 se le sancionará con las siguientes penas:

1.- Con prisión de 3 a 13 años cuando cometa un homicidio

2.- Con prisión de 5 a 14 años si se causan dos o más homicidios

3.- Con prisión de 3 a 11 años si se cometen lesiones a un agraviado y que sean de las calificadas en las fracciones 7 y 8 del artículo 105 del Código Penal

4.- Con prisión de 5 a 13 años si comete lesiones a dos o más agraviados y que sean de las calificadas en las fracciones 7 y 8 del artículo 105 del mismo código.

Por lo que mi propuesta se ajusta conforme a derecho, solicito sea aprobada por esta Soberanía.

Muchas gracias, diputado presidente.

El Presidente:

Se somete para su aprobación la propuesta presentada por el diputado David Jiménez Rumbo, relativa a los artículos primero y segundo del dictamen y proyecto de decreto de antecedentes; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos la propuesta del diputado David Jiménez Rumbo, para que se modifique el artículo primero y segundo del dictamen y proyecto de decreto en cuestión.

Una vez desahogada la votación en lo particular de la propuesta.

En desahogo del inciso "e" del tercer punto

del Orden del Día discusión y aprobación del dictamen y proyecto de decreto expedido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia por el que se reforma el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado René Lobato Ramírez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado René Lobato Ramírez:

Con su permiso señor presidente.

Ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados del Honorable Congreso del Estado.

A los suscritos ciudadanos diputados integrantes de la Comisión ordinaria de Justicia se turnó para su estudio y posterior dictamen iniciativa de decreto por medio del cual se reforma el primer párrafo del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, por lo que en atención a lo que establece el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y en mi calidad de vocal de la Comisión Ordinaria de Justicia, vengo a fundar y motivar el dictamen de referencia en los siguientes términos, con fecha veinte de febrero del año en curso el diputado David Jiménez Rumbo, presentó ante esta Soberanía una iniciativa de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 26 de febrero del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Justicia para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto.

Que el signatario de la presente propuesta conforme lo establecen los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política local, 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se encuentra plenamente facultado para iniciar el presente decreto.

Que igualmente la Comisión Ordinaria de Justicia conforme lo establecen los artículos 51 de la Constitución Política local, 46, 49, fracción VI, 129, 132, 131 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, es competente para analizar, discutir y emitir dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa.

Que estas modificaciones que el legislador realiza es con la convicción de atender el reclamo de la sociedad en su conjunto y prever actos que alteran el orden público que dañan a la salud humana y la integridad física de las personas a partir de actos imputables a individuos capaces de entender al alcance de sus actos y que en muchas de las ocasiones tratan de apelar a su estado ético como atenuante de responsabilidad, considerando que la legislación es débil, en este concepto proponemos realizar las modificaciones correspondientes a fin de frenar actos delictivos que lastiman a nuestra sociedad, que es necesario adecuar el Código de Procedimientos Penales para hacerlo compatible con las modificaciones realizadas al Código Penal en el marco de la incorporación a una nueva audición en la aplicación de la justicia en beneficio de la colectividad.

Es sin duda este el instrumento necesario para materializar los ordenamientos jurídicos que se han introducido como una respuesta al reclamo de la sociedad que exige que las instituciones públicas encargadas de la impartición de justicia apliquen con objetividad lo que el legislador trata de plasmar en los conocimientos jurídicos.

Que del análisis de la exposición de motivos esta Comisión Dictaminadora determina que es necesario que se reforme el Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, por lo que toca a la reforma planteada al primer párrafo del artículo 70 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero; es parcialmente procedente su reforma, pero no en los mismos términos planteados en la iniciativa, sino que se debe de tomar en cuenta que como se propone adicionar un tercer párrafo al artículo 112 del Código Penal del Estado de Guerrero con el propósito de aumentar las penas y considerar como delito grave cuando se trata de homicidio o lesiones de una o de dos personas producido por transito de vehículos de transporte

de servicio público y se demuestre fehacientemente que el conductor del vehículo al momento de cometer el delito se encontraba bajo los efectos del alcohol, de enervantes psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares.

Lo antes expuesto trae como consecuencia que efectivamente se reforme el primer párrafo del artículo 70 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero para que exista congruencia entre ambos ordenamientos.

Por todo lo anterior comentado y fundado la Comisión de Justicia, a través de mi persona les pide compañeras diputadas, compañeros diputados que voten a favor de la iniciativa de referencia.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto expedido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia, por el que se reforma el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados

que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

Toda vez que no hay oradores inscritos en lo particular, en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica se tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto expedido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia por el que se reforman el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades legales procedentes.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, intervenciones, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca para que de lectura a una excitativa, signado bajo el inciso "a".

El diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca:

Diputadas, diputados.

Ciudadano diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

El suscrito Marco Antonio de la Mora Torreblanca, diputado representante del Partido Verde Ecologista de México en la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, me dirijo ante usted para exponer lo siguiente:

En sesión de fecha 8 de abril del año en curso, presenté ante el Pleno de esta Soberanía un punto de acuerdo parlamentario por medio del cual se solicitó al presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, Alberto López Rosas, un informe sobre los motivos de la no aplicación del artículo 7 transitorio de la Ley de Ingresos para el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2003, número 7.

Ante la falta de disposición del servidor público para rendirlo, el día 12 de junio de presente año propuse mediante punto de acuerdo parlamentario se le citase a comparecer ante

comisiones, propuesta que fue turnada a la Comisión de Gobierno.

Como se hizo del conocimiento del Pleno, el ciudadano Alberto López Rosas, presentó el informe requerido, siendo turnado para dictaminar al respecto por las comisiones de Gobierno y de Hacienda.

Del análisis que el suscrito realizó al documento de referencia, en mi calidad de integrante de la Comisión de Gobierno se deducen importantes violaciones a las garantías individuales, el incumplimiento a una ley de orden público, tales como:

Acepta el presidente municipal que no ha aplicado el beneficio plasmado en el artículo 7 transitorio por que este es a petición de partes, pues así la autoridad fiscal realiza una revisión exhaustiva al historial de pago y que además, no existe hasta el momento amparo, recurso o petición de parte de contribuyentes a quienes se les haya negado el beneficio concedido por el artículo 7 transitorio.

Manifiesta irresponsablemente que el Poder Legislativo invadió la esfera competencial del municipio al establecer el cobro de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, pues según él, es una facultad exclusiva del municipio y agrega que lo dispuesto en el artículo 7 transitorio, es consecuencia de la falta de análisis del órgano legislativo.

Tales señalamientos revelan el Pleno conocimiento del presidente municipal de que sé está dejando de aplicar un beneficio que por ley está establecido y no es excusa y si erróneo el pensar que tal aplicación debe realizar a petición de parte, atentando de manera flagrante contra el principio de legalidad tributaria, garantizado en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución federal.

Este acto pleno de voluntad dolosa carente de fundamentación y motivación perjudica al contribuyente cumplido aquel que año con año en forma oportuna paga el impuesto predial, convirtiéndose entonces en una actuación arbitraria, inequitativa e injusta, máxime cuando no existe disposición alguna primaria o reglamentaria que faculte al Ayuntamiento para otorgar el descuento a solicitud de parte

ya que su obligación es aplicarlo de manera automática.

Así como tampoco es justificable que se excuse en que no le han promovido ningún recurso judicial, la no existencia de estos no lo exime de su responsabilidad y si en cambio lo coloca en flagrante violación a la ley y probable comisión de conducta delictuosa.

Por otra parte, se manifiesta un desconocimiento del marco jurídico, ya que es facultad de este Congreso legislar en materia sin que se invada por lo tanto la esfera del municipio, tan es así que el propio Ayuntamiento envió la iniciativa de Ley de Ingresos a esta Legislatura para su trámite correspondiente.

Nótese la palabra iniciativa, porque es precisamente una facultad del municipio de proponer y no de legislar, aun más en la discusión, análisis y aprobación de la ley en comento el suscrito votó a favor de la reserva con el pleno conocimiento de los beneficios para el contribuyente cumplido, por lo tanto al igual que ustedes compañeras diputadas y compañeros diputados, hubo suficiente y serio análisis sobre la propuesta.

Por lo anterior y por la gravedad de las aseveraciones contenidas en el informe rendido por el presidente municipal de Acapulco de Juárez, solicito a usted diputado presidente que con fundamento en el artículo 30, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, exhorte a la Comisión de Hacienda, presente su dictamen en el plazo fijado con un profundo análisis jurídico y social.

Compañeras diputadas y diputados.

Estoy consciente que no sé ha vencido el plazo, pero a esto se ha dado muchas largas y no por nuestra culpa, no por la de esta Soberanía, esta denuncia fue hecha el 8 de abril de este año, no seamos pues nosotros quienes incumplamos con los plazos estipulados por la ley.

Es cuanto, señor presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción XIV, de La Ley Orgánica

del Poder Legislativo en vigor, exhorta a la Comisión de Hacienda para que a la brevedad posible emita el dictamen y proyecto de acuerdo relativo al punto en desahogo y sea presentado ante el Pleno de esta Honorable Asamblea para su trámite correspondiente.

En desahogo del inciso "b" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Alfredo Jerónimo Cristino, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática para que de lectura a una propuesta de punto de acuerdo parlamentario.

El diputado Alfredo Jerónimo Cristino:

Gracias, diputado presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El suscrito diputado Alfredo Jerónimo Cristino, miembro de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática ante la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 127, párrafo IV, 137, párrafo II, 150 y 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a consideración de los integrantes del Pleno para que se discuta y apruebe en esta sesión como asunto de urgente y obvia resolución un punto de acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- La Lucha histórica de los pueblos indígenas se enmarca en una serie de violaciones a sus derechos, tanto a nivel nacional como a nivel estatal.

Segundo.- Que ante sus reclamos por justicia y por ser considerados como personas distintas con iguales derechos, el gobierno responde con agresiones a sus dirigentes y algunas veces con actos violentos como lo sucedido en la comunidad del 1998 donde el ejercito mexicano masacró a 10 campesinos y un estudiante de la facultad de ciencias políticas de la Unam que se

encontraban reunidos en la escuela primaria Caritino Maldonado Pérez.

Tercero.- Que a cinco de años de estos lamentables hechos, los miembros del ejército mexicano que participaron en la masacre siguen gozando de impunidad, mientras que la sociedad afectada sigue haciendo el mismo reclamo de justicia y salida del ejército mexicano de las comunidades indígenas, ya que su presencia nada garantiza la seguridad de los pueblos y si el latente temor de que al salir a sus lugares de cultivo sean detenidos acusándolos de algún delito o a sus mujeres sean violadas como es el caso de Valentina Rosendo Cantú, en Barranca Bejuco del municipio de Acatepec e Inés Fernández Ortega de la comunidad de Barranca Tecuán municipio de Ayutla de los Libres y que los militares que cometieron tales fechorías siguen en la impunidad.

Cuarto.- Que el pasado 15 de mayo el licenciado Juan Alarcón Hernández, presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos afirmó ante medios de comunicación que la Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene 30 expedientes de mujeres indígenas de la Montaña y otras regiones, violadas por parte de militares lo que debe ser motivo de preocupación para esta Soberanía, ya que estos acontecimientos no se pueden ver como hechos aislados.

Quinto.- Que el gobierno del estado ha declarado que en Guerrero existen paz y tranquilidad y que vivimos en un estado armónico, si esto es así no se justifica la presencia del ejército mexicano ni elementos de la Agencia Federal de Investigaciones, por que estos no llevan a firmar que lo supuesto por el gobernador no es cierto.

Sexto.- Que el artículo 129 constitucional a la letra dice: "En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas".

Así también el último párrafo del 16 constitucional establece: "En tiempo de paz ningún miembro del ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño".

Séptimo.- Que la intensidad de los procesos electorales que estamos viviendo en Guerrero, ha llevado a los distintos candidatos a decir que defenderán a los indígenas una vez que arriben al Congreso de la Unión y en otros casos, les hablan en alguna lengua indígena para hacerse llegar su voto.

Por eso considero que es el momento para demostrar que efectivamente quienes representamos a los distintos partidos tenemos interés por que se respete a los indígenas y no solo sea un discurso electoral.

Octavo.- Que la actuación del ejército mexicano ha llevado a las organizaciones y dirigentes de pueblo y comunidades indígenas a perder credibilidad en la justicia y en las instancias de las mismas, tanto a nivel estatal como a nivel nacional.

Noveno.- Que en las denuncias hechas ante el relator especial de la Onu para los derechos humanos y de libertades fundamentales de los indígenas doctor Rodolfo, el pasado 14 de junio del año en curso de la ciudad Tlapa, por las organizaciones y líderes de pueblos y comunidades quienes manifestaron el constante hostigamiento, violación, asesinatos, detenciones, los cuales han sido efecto, viene a confirmar la preocupación que existen en cuanto a la violación de los derechos humanos sobre todo en los pueblos indígenas como lo expreso el relator de la Onu ante los medios de comunicación.

Por lo anteriormente expuesto y siendo que el presente punto de acuerdo se ajusta a derecho, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero en nombre del pueblo que representa, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Artículo Primero.- Esta Soberanía acuerda hacer un exhorto al gobierno federal para que se realice la salida inmediata del Ejército Mexicano de los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo Segundo.- Esta Soberanía se pronuncia por el castigo inmediato a los elementos que el Ejército Mexicano que participaron en la masacre de la comunidad del Charco, municipio de Ayutla de los Libres.

Artículo Tercero.- Que el gobierno estatal y federal proporcione todos los apoyos económicos necesarios a las viudas, huérfanos y sobrevivientes de la masacre del Charco.

Artículo Cuarto.- Que cese el hostigamiento por parte del Ejército Mexicano y de la Agencia Federal de Investigaciones en contra de los campesinos y dirigentes indígenas de los pueblos de Guerrero.

Artículo Quinto.- Castigo inmediato a los militares que han participado en la violación de mujeres indígenas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general.

Chilpancingo, Guerrero, 27 de junio de 2003.

Atentamente.
Diputado Alfredo Jerónimo Cristino.

Muchísimas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Asamblea para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de antecedentes; por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, lo manifiesten en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se desecha por la mayoría de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

(Desde su escaño, el diputado Alfredo Jerónimo Cristino, solicita el uso de la palabra.)

¿Con qué objeto, ciudadano diputado.?

El diputado Alfredo Jerónimo Cristino:

Solicito el resultado de la votación.

El Presidente:

Son 15 votos a favor, 20 votos en contra, 2 abstenciones.

Se requiere por el número de diputados presentes que son 37 para cubrir las dos terceras partes, 25 votos.

En razón de que la propuesta presentada por el ciudadano diputado Alfredo Jerónimo Cristino no alcanzó la votación requerida en el artículo 137, párrafo segundo, de nuestra Ley Orgánica, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 30, fracción IV y 149, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turna la propuesta a la Comisión de Gobierno para los efectos legales conducentes.

En desahogo inciso "c" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado José Jacobo Valle, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que dé lectura a una propuesta de punto de acuerdo parlamentario.

El diputado José Jacobo Valle:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Señoras diputadas, señores diputados.

Las elecciones están próximas y creo que aquí todos los partidos políticos somos actores de lo mismo, por lo cual a lo mejor se considera desfasada este punto de cuerdo, pero quiero decir que lo hacemos con la mejor intención, el suscrito diputado José Jacobo Valle, en nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática y como integrante de

la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 127, párrafo cuarto, 137, segundo párrafo y 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 286; me permito someter a consideración de esta Soberanía popular como asunto de urgente y obvia resolución un punto de acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el artículo 34 constitucional establece entre otras como prerrogativas de los ciudadanos mexicanos el de votar en las elecciones populares y el de poder ser votado para todos los cargos de elección popular.

Segundo.- Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en vigor, reglamenta las normas constitucionales relativas a:

a).- Los derechos obligaciones político-electorales de los ciudadanos.

b).- La organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las agrupaciones políticas.

c).- La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes, de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

Tercero.- Que para efectos de lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza en su artículo 6 que la manifestación de las ideas no será objeto de ningún inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público.

Cuarto.- Asimismo nuestra carta fundamental garantiza en su artículo 9 la libre asociación en tanto; no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

Quinto.- Que en igual forma la Constitución Política del Estado establece que los partidos

políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e idea que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, solo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

Sexto.- Que de acuerdo con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en vigor, por campaña electoral se entiende al conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Séptimo.- Que tal y como es del conocimiento de la sociedad guerrerense el ambiente político que se presenta en el estado, y en las demás entidades federativas, requiere de la atención puntual y responsable de parte de todos los sectores involucrados en el proceso electoral que se verificara el próximo 6 de julio del año en curso.

Octavo.- Que las campañas que actualmente vienen realizando los partidos políticos, sean distinguido por denunciar prácticas viciosas de entrega de dádivas y promover la difusión de obra pública, así como de presuntos delitos electorales como el desvío de recursos públicos a favor de los candidatos oficiales según el partido al que pertenezcan, la parcialidad de las autoridades electorales y el manejo distorsionado de la voluntad popular.

Noveno.- Que la participación del clero en el aspecto político es otra cuestión adicional que importa atender y por ello resulta procedente mientras no se reforme el artículo 130 constitucional, solicitar al presidente del Consejo local Electoral del Instituto Federal Electoral, que haga un llamado a los representantes de la iglesia en el estado para que midan sus pronunciamientos en esta materia, pues junto con lo apuntado anteriormente lo único que se logra es desorientar a la sociedad, por lo que se hace necesario que las campañas políticas se realicen bajo otra óptica.

Décimo.- Que es importante apegarse al cumplimiento del convenio signado por el señor gobernador del estado, el secretario general de gobierno y presidente del Consejo local electoral del Instituto Federal Electoral mediante el cual se establece que 20 días antes de la elección federal no se hará proselitismo político en los medios impresos y electrónicos de comunicación evitando con ello la difusión de los programas de gobierno a fin de mantener un sano equilibrio electoral para que el elector ejerza su voto el día de la jornada electoral sin ningún tipo de presión.

Undécimo.- Que el convenio a que se hace referencia en el punto anterior, no se ha cumplido hasta ahora, toda vez que las autoridades gubernamentales han mantenido en los medios electrónicos la difusión de obra pública y de programas de gobierno mientras que las autoridades municipales al margen de la ley y del convenio signado siguen realizando actos de proselitismo a favor de los candidatos a diputados federales actos que no deberían permitir, con el único propósito de garantizar que el día de las elecciones las mismas transcurran en un clima de tranquilidad, razón por la cual se hace necesario solicitar al presidente del Consejo local electoral del Instituto Federal Electoral, para que respetuosamente exhorte, en su caso, a las autoridades gubernamentales para que cesen la difusión por los medios electrónicos de los programas de gobierno, así como de la obra pública y en el otro es decir en el caso de los gobiernos de los ayuntamientos de actos de proselitismo a favor de los candidatos a diputados federales, con el único objeto de no torcer la voluntad de los electores.

Duodécimo.- Que atento a lo anterior, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- La Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes formula un atento y respetuoso pedimento al presidente del Consejo Electoral del Instituto Federal Electoral, para que se exhorte a las dependencias del gobierno del estado, tomando en consideración la

coordinación con los niveles de gobierno, federal y municipal, a fin de cumplir con el convenio firmado por las autoridades mencionadas en el capítulo de considerando, por lo que respetuosamente se le debe hacer un exhorto a las autoridades estatales y municipales se abstengan de hacer proselitismo político en los medios impresos y electrónicos de comunicación, evitando con ello la difusión de los programas de gobierno, se implementen acciones para que los partidos políticos realicen sus campañas en términos de civilidad que tiendan a evitar el desvío de recursos públicos y presuntos delitos electorales, todo ello con la finalidad de garantizar que el proceso electoral del próximo 6 de julio del año en curso, se lleve a cabo en un clima de tranquilidad.

Segundo.- Asimismo, formular el pedimento al presidente del Consejo Local Electoral del Instituto Federal Electoral para que atenta y respetuosamente exhorte a los representantes de la Iglesia en el estado, eviten realizar actos tendientes a orientar el voto de los ciudadanos guerrerenses hacia algún partido político en lo particular, pues mientras no se reforme el artículo 130 constitucional el clero debe de abstenerse de incidir en la voluntad de los electores.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente punto de acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente punto de acuerdo parlamentario al titular del consejo local electoral del Instituto Federal Electoral para su conocimiento y efectos correspondientes.

Tercero.- Publíquese el presente punto de acuerdo para conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Siendo que mi propuesta se ajusta a derecho con fundamento en el artículo 137, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se apruebe en esta sesión como asunto de urgente y obvia resolución.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 27 de junio de 2003.

Gracias por su amable atención.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de nuestra Ley Orgánica, somete a consideración de la Asamblea para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta presentada, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, lo manifiesten en votación económica, poniéndose de pie.

Les pido se mantengan del pie mientras el diputado secretario nos da la votación.

Gracias, compañeros diputados.

En contra.

Abstenciones.

Con 20 votos a favor, 21 votos en contra, 0 abstenciones y requiriéndose para reunir las dos terceras partes, esto es la votación calificada 27 votos, se desecha por no alcanzar la mayoría calificada de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

En razón de ello la propuesta presentada por el ciudadano diputado Jacobo Valle al no alcanzar la votación requerida en el artículo 137, párrafo segundo, de nuestra Ley Orgánica, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 30, fracción IV y 149, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turna la propuesta a la Comisión Especial de Vigilancia de los Recursos Públicos en el proceso electoral 2003, para que continúe su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "d" del cuarto punto del Orden del Día, intervención del diputado Jorge Orlando Romero Romero, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en relación con los hechos de Aguas Blancas.

El diputado Jorge Orlando Romero Romero:

Con su venia, diputado presidente.

A ocho años de impunidad criminal de genocidio y de un delito de ileña humanidad

ante un aniversario más de los hechos acontecidos en el vado de Aguas Blancas.

Hoy se cumplen ocho años de que en el vado de Aguas Blancas se cometiera uno de los actos más indignantes y bochornosos que el estado de Guerrero y el país recuerde.

17 campesinos perdieron la vida y 21 fueron lesionados, ambas acciones realizadas de forma cobarde y vil de manos de quienes tenían la obligación de proteger, ocho años han pasado y al día de hoy muchos de los responsables se encuentran impunes como signo de la arbitrariedad que impera en el estado de Guerrero.

El Partido de la Revolución Democrática recuerda la significativa y lamentable ejecución de personas por parte de diferentes autoridades del estado, y que no sobra decirlo fueron arteramente privados de sus vidas, para ellos nuestro respeto, y para sus familiares el compromiso de la búsqueda del castigo a los culpables.

En este sentido, al Partido de la Revolución Democrática se le hace fundamental reiterar algunas consideraciones en relación a los hechos acontecidos en el vado de Aguas Blancas y que ocho años después se recuerdan con indignación y que bajo ninguna circunstancia o pretexto deben repetirse en este estado ni en el país.

En el vado de Aguas Blancas se cometió una grave violación del derecho a la vida de 17 campesinos y se causaron heridas a 21 más y aun así no hay evidencias de que el gobierno del estado hubiera actuado como era su responsabilidad como mandatario de los habitantes de la entidad más bien actuó como crepúsculo de tentador del poder que había que conservar aún cuando ello implicara ocultar la verdad y proteger a los responsables de los hechos.

En la misma recomendación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así se consigna, de lo anterior se puede concluir cuando menos que existe negligencia, irresponsabilidad y falta de respeto a la dignidad humana, por parte del gobernador del estado, de funcionarios menores y de policías incompetentes.

En esa tesitura la mayor responsabilidad para el gobernador del estado se finca en el imprudente manejo de una cuestión sumamente delicada dentro de una serie de anteriores precedentes preocupantes y la de poner en manos inadecuadas conflictos tan destacados. No atendió el problema por conducto del secretario general de Gobierno o el procurador suponiendo que por sus ocupaciones el no pudiera desplazarse personalmente, sino que ordenó a un inferior, quién a su vez lo delegó en un comandante de policía motorizada.

Un acontecimiento de tan grave y lamentables consecuencias, no puede atenderse correctamente con dar a conocer al gobierno federal, a los medios de comunicación y a la opinión pública, un videocasete manipulado a favor de responsables, ni tampoco con dar conferencias de prensa e informar contrarios a la verdad, tampoco de dar a conocer la forma de actuar de los policías Motorizados.

Se necesitaba haber demostrado por parte del encargado del gobierno del estado, no solo lamentaciones, sino auténtica indignación similar a la que sufrieron los campesinos y la población de la entidad al enterarse de los hechos, se necesitaba haber tomado acciones rápidas y eficaces para llegar a conocer la verdad e informarla a todo el pueblo de México.

Por tal motivo, resultaba evidente la responsabilidad de los entonces gobernador, procurador general de Justicia y secretario general de Gobierno, además de los restantes funcionarios consignados todos ellos del estado de Guerrero, porque actuaron como cultivadores del engaño la maquinación y la ocultación con la consecuente violación grave de las garantías antes citadas. Tan importante como los acontecimientos concretos y lesionantes del vado de Aguas Blancas, resulta el manejo público oficializado de los mismos, es ahí donde aparece como sumamente preocupante para la sociedad mexicana la persistencia en incurrir en una política de falta de ética, de ocultamiento, de engaño y de desprecio a la propia sociedad por parte de quienes son elegidos o designados precisamente para defenderla y servirla.

Pero lo que importa transmitir al tribunal en pleno, es que en el caso además de la violación

a los derechos humanos que ya se han examinado exhaustivamente deben resaltarse las maniobras de autoridades públicas cuya función es la defensa social no solo en el sentido de reforzar ese estado caótico, sino para ocultarlo y tratar de minimizarlo a base de introducir elementos y procedimientos manipulados.

Todo esto es de una gravedad indudable que tiene ser subrayarse nacionalmente pretendiéndose bajo este matiz el tratar de obligar a un necesario arribo a una cultura de la verdad, y de limpieza en el comportamiento de los empleados públicos son etapas viciosas que deben superarse.

Sabemos que algunos pensaran que estas conclusiones son injustificadas y responden a una política de enfrentamiento del Partido de la Revolución Democrática con las instituciones públicas y estatales del estado de Guerrero; sin embargo, debe decirse que estas consideraciones fueron tomadas del informe que la comisión designada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, presentó al Pleno de la misma con motivo de la solicitud de investigación de violaciones graves a las garantías individuales que le realizara el entonces presidente de la República y que; sin embargo, dichas conclusiones al día de hoy refrendan en su vigencia y que el Partido de la Revolución Democrática, hace suyas como demandas de justicia para todos los afectados, para los masacrados, para su familiar y para la sociedad guerrerense.

A partir de ahí nosotros decimos un alto a la impunidad y a la corrupción, a la militarización en el estado, justicia para los pueblos marginados, el derecho de manifestación y de protesta no pueden ni deben ser criminalizados, ni reprimidos sino resueltos en las causas que los originan.

Muchas gracias.

El Presidente:

¿Con qué objeto, ciudadano diputado?

Para aclarar hechos se le concede el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

El diputado José Elías Salomón Radilla:

Gracias, diputado presidente.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

28 de junio de 1995, no cabe duda, ese día fue el inicio de actos, de chantaje y populismo.

Los guerrerenses nos dolemos de los sucesos ocurridos en el vado de Aguas Blancas y jamás olvidaremos un hecho que lastima no solo al pueblo de Guerrero sino a todo México, no podemos negar algo que sucedió y esto marcó para siempre la vida política del estado, la situación económica de algunos, el ardor político de otros.

Justicia es la palabra clave, pero una justicia entendida en el término correcto y no utilizándola como un motín para obtener beneficios, son válidas las pretensiones de aquellos que con sinceridad claman que la investigación no se cierre, aún cuando conforme a nuestras leyes este asunto es cosa juzgada.

Nosotros entendemos los reclamos, comprendemos que se busquen en el interior del país y a nivel internacional instancias de apoyo, pero no compartimos la actitud basada en el desprestigio para la búsqueda y ganancias políticas o económicas, yo pregunto a esta Soberanía, acaso no se ha lucrado lo suficiente, porque solo cuando es el aniversario del acontecimiento se levantan las voces pidiendo justicia, porque en tiempos electorales se acrecentan esas voces, durante ocho años el recuerdo de Aguas Blancas se ha convertido en un arma electoral, y en un instrumento en donde utilizando a las viudas y a los deudos se busca y logra obtener beneficios económicos, de fertilizantes, de ganado, vivienda, becas, pensiones, por grupos en donde ni siquiera están representados los deudos y las entonces viudas, ahora ya casadas.

Los que si compartimos sinceramente ese dolor esperamos nunca más vuelva a suceder y en reconocimiento a esos hombres caídos y sinceramente recordados, quiero proponer a esta Plenaria con mucho respeto, como un asunto urgente y obvia resolución, guardemos un minuto de silencio por esos hombres que murieron.

Muchas gracias.

El Presidente:

En virtud de que ha sido presentada la propuesta por escrito, esta Presidencia pone a consideración de la Plenaria como un asunto de urgente y obvia resolución el guardar un minuto de silencio por los muertos de Aguas Blancas, los que estén por la afirmativa, favor de expresarlo en votación económica. poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Por unanimidad de votos se aprueba como un asunto de urgente y obvia resolución la propuesta, alguien desea hacer uso de la palabra en relación con la propuesta de guardar un minuto de silencio.

Voy a someter por tanto a votación la propuesta de guardar el minuto de silencio, quienes estén a favor de que esta Plenaria guarde un minuto de silencio por los muertos de Aguas Blancas, favor de expresarlo poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Esta Presidencia invita a todas las compañeras diputadas y diputados y a los asistentes a este Recinto legislativo a que todos nos pongamos de pie, y guardemos un minuto de silencio por los muertos de Aguas Blancas.

(Un minuto de silencio)

Compañeros diputados, pueden tomar asiento.

El vicepresidente David Tapia Bravo.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, quien en su carácter de presidente de este Honorable Congreso del Estado, dará lectura al informe de las actividades realizadas durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de este Poder Legislativo.

El diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú:

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados:

El ejercicio de una función pública conlleva la responsabilidad de asumir las atribuciones que el cargo confiere con el pleno conocimiento y compromiso de realizar las cosas bien y acordes a derecho, hecho que sin duda nos hemos esforzado por cumplir los diputados integrantes de esta Quincuagésima Séptima Legislatura.

La interacción de la pluralidad de las corrientes políticas al interior de este Honorable Congreso, han permitido el desarrollo de un trabajo interesante y novedoso, donde la mística ha sido el diálogo, sin dejar atrás el debate intenso para dar paso al encuentro y a las propuestas para el beneficio de los guerrerenses.

Muestra de ello son los resultados obtenidos en estos tres meses del Segundo Periodo Ordinario y me corresponde, como presidente de la Mesa Directiva del último mes del periodo, darlos a conocer, resaltando que los mismos representan el trabajo arduo en comisiones, áreas naturales, estratégicas y decisivas para la labor parlamentaria que se acrecentan y enriquecen en esta Plenaria. Por lo tanto, diputadas y diputados integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura;

Ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan;

Compañeros de los medios de comunicación

En mi carácter de presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, doy cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286 y rindo ante esta Soberanía popular el informe sobre los trabajos realizados en el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional, comprendido del día 1º de abril al 30 de junio del año 2003, bajo los siguientes rubros:

1.- Mesas directivas

De conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica que nos rige y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 23, los diputados

integrantes de esta Legislatura, atentos a lo señalado por los artículos 24 y 26 de la ley de la materia con fechas 31 de mayo, 30 de abril y 29 de mayo del año en curso, elegimos a las ciudadanas y ciudadanos diputados de las tres mesas directivas que fungieron en forma mensual del 1º de abril al 30 de junio del año en curso, mismas que quedaron conformadas de la siguiente manera:

Presidentes

Primer Mes

Del 1º al 30 de abril.- Diputado Max Tejada Martínez.

Segundo Mes

Del 1º al 31 de mayo.- Diputado Marco Antonio De la Mora Torreblanca.

Tercer Mes

Del 1º al 30 de junio.- Diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú.

1er. Vicepresidente

Primer Mes

Del 1º al 30 de abril.- Diputado Raúl Salgado Leyva.

Segundo Mes

Del 1º al 31 de mayo.- Diputado Herón Delgado Castañeda.

Tercer Mes

Del 1º al 30 de junio.- Diputado David Tapia Bravo.

2º Vicepresidente

Primer Mes

Del 1º al 30 de abril.- Diputado José Jacobo Valle.

Segundo Mes

Del 1º al 31 de mayo.- Diputado Arturo Martínez Pérez.

Tercer Mes

Del 1º al 30 de junio.- Diputado Mariano Dimayuga Terrazas.

<p style="text-align: center;"><u>Secretarios Propietarios</u></p> <p>Primer Mes Del 1° al 30 de abril.- Diputado Marco Antonio De la Mora Torreblanca.</p> <p style="padding-left: 100px;">Diputado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor.</p> <p>Segundo Mes Del 1° al 31 de mayo.- Diputado Jorge Orlando Romero Romero.</p> <p style="padding-left: 100px;">Diputado Alvis Gallardo Carmona.</p> <p>Tercer Mes Del 1° al 30 de junio.- Diputada Felipa Gloria Trujillo Giles.</p> <p style="padding-left: 100px;">Diputado Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro.</p>	<p>Mesa Directiva, celebró 23 sesiones, en las que se agendaron en el Orden del Día, los asuntos aprobados por la Comisión de Gobierno.</p> <p>Con antelación a la instalación del segundo periodo ordinario del primer año de ejercicio constitucional, la Comisión Permanente citó a Junta Preparatoria para elegir a la Mesa Directiva que fungió durante el primer mes del periodo que se informa.</p> <p style="text-align: center;">3.- Asuntos</p> <p>Los asuntos tratados en las sesiones se desglosan en los siguientes conceptos:</p> <p>a) Leyes.- Se presentaron 8 (ocho) iniciativas de ley, 2 por parte del gobernador del estado en uso de la facultad que le confiere el artículo 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 5 por parte de diputados integrantes de esta Legislatura en ejercicio de la facultad que les confiere el mismo artículo en su fracción II. Siendo éstas: Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero; Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; Ley para la Protección de los No fumadores del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Ley Estatal del Deporte; Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero; Ley de Turismo para el Estado de Guerrero y Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.</p>
<p style="text-align: center;"><u>Secretarios Suplentes</u></p> <p>Primer Mes Del 1° al 30 de abril.- Diputado Orbelín Pineda Maldonado.</p> <p style="padding-left: 100px;">Diputado Fredy García Guevara.</p> <p>Segundo Mes Del 1° al 31 de mayo.- Diputado Ramiro Alonso De Jesús.</p> <p style="padding-left: 100px;">Diputado Félix Bautista Matías.</p> <p>Tercer Mes Del 1° al 30 de junio.-Diputado Rafael Ayala Figueroa.</p> <p style="padding-left: 100px;">Diputado David Francisco Ruiz Rojas.</p>	<p>En la sesión del Pleno de fecha 24 de junio, se aprobó por unanimidad de votos la Ley del Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.</p> <p>En este rubro, la Comisión de Desarrollo Social con fundamento en el artículo 86 segundo párrafo de nuestra Ley Orgánica, previa exposición de motivos, solicitó a la Plenaria la ampliación del plazo para emitir el Dictamen que recaerá a la iniciativa de Ley de Desarrollo Social.</p>
<p>2.- Sesiones</p> <p>La Quincuagésima Séptima Legislatura previa convocatoria de la Presidencia de la</p>	<p>b) Decretos.- En este apartado se emitieron 36 (treinta y seis) decretos, 25 (veinticinco) presentados en el periodo y receso anteriores y 11 (once) en el presente periodo, quedando en trámite 10 (diez) asuntos para ser dictaminados.</p>

Los asuntos se subdividen bajo los siguientes renglones:

I. Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero: se aprobó 1 (un) decreto de reformas, el número 50 de fecha 20 de mayo de 2003.

II. Reformas a leyes y códigos: aprobadas 4 (cuatro) que fueron presentadas en periodo o receso anteriores por diputados. En este periodo se presentaron en total 6 (seis), 1 (una) remitida por el gobernador y 5 (cinco) por diputados. Aprobándose 1 (una), quedando en trámite las 5 (cinco).

III. Aprobación de la Cuenta Pública: En sesión de esta fecha se aprobó la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Periodo Septiembre – Diciembre del ejercicio fiscal 2002.

IV. Pensiones: aprobadas 5 (cinco) presentadas en periodo o receso anteriores. En este periodo se presentaron 4 (cuatro), aprobándose 1 (una) y continuando su trámite 3 (tres).

V. Donaciones: aprobadas 8 (ocho) presentadas en periodo o receso anteriores. En este periodo se presentó 1 (una), misma que se encuentra en trámite.

VI. Segregaciones: se aprobó 1 (una) que fue presentada en el receso anterior a la que le recayó el Decreto número 64 mediante el cual se segrega del municipio de San Marcos la localidad de Chacalapa de Bravos para anexarse al municipio de Juan R. Escudero.

VII. Licencias: se aprobaron 3 (tres) presentadas en periodo o receso anteriores. Presentadas y aprobadas en este periodo 2 (dos).

VIII. Renuncias: se aprobaron 2 (dos) presentadas en periodo o receso anteriores. En este periodo se presentaron 2 (dos), 1 (una) aprobada y 1 (una) sigue su trámite.

IX. Designación de servidores públicos municipales: 1 (una) presentada en el periodo o receso anterior y 1 (una) presentada en este periodo, aprobándose las 2 (dos).

X. Ratificación y aprobación de nombramientos: 1 (uno) presentado y aprobado en este periodo, recayéndole el decreto número 34 por el que se aprueba el nombramiento del ciudadano licenciado Esteban Pedro López Flores como magistrado supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

XI. Permisos: 1 (uno) presentado y aprobado en este periodo.

c) Acuerdos.- Se aprobaron los acuerdos: de Validación del decreto número 591 de reformas y adiciones al artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; por el que se aprueba la renuncia en sus términos al cargo de oficial mayor del licenciado Luis Camacho Mancilla y, por el que se designa a licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller como oficial mayor del Honorable Congreso del Estado.

d) Puntos de Acuerdo.- En este apartado se presentaron por diputados 25 (veinticinco) puntos de acuerdo, aprobándose 13 (trece) y se turnaron a comisiones 12 (doce).

e) Minutas proyecto de decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Se recibió y aprobó en este periodo 1 (uno), consistiendo en la adición de la fracción XXIX-M del artículo 73 y la reforma de la fracción VI del artículo 89.

f) Acuerdos.- Bajo este rubro se contemplan la integración de las comisiones y/o comités especiales, así como la presentación de los informes formulados por mandato del Pleno a las comisiones ordinarias y especiales. En este periodo se integraron las Comisiones Especial de Vigilancia de los Recursos Públicos en el Proceso Electoral Federal 2003 y Especial para el Análisis del Proyecto Hidroeléctrico “La Parota”. Se rindieron ante el Pleno tres informes con cargo a: las comisiones unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Justicia; las de Justicia y de Derechos Humanos; y la Especial de Vigilancia de los Recursos Públicos en el Proceso Electoral Federal 2003.

g) Denuncias de responsabilidad oficial: Durante el segundo periodo ordinario se presentaron 12 (doce) denuncias de juicio político, aprobándose la no procedencia de una

de ellas continuando su trámite 11 (once) juicios y se emitió resolución sobre un juicio de suspensión o revocación del cargo turnado en el primer periodo de sesiones.

4.- Informe de gobierno rendido por el titular del Ejecutivo estatal: En cumplimiento a lo mandado por el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el 1º de abril del presente año, el licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del estado presentó a esta Soberanía Popular, Informe escrito del estado que guarda la administración pública de la entidad correspondiente al año 2002.

5.- Comparecencias de servidores públicos: En un marco de respeto y en el ejercicio republicano y democrático entre los poderes Legislativo y Ejecutivo, ante el supuesto marcado en la fracción II del artículo 43 de la Constitución Política local, previo acuerdo parlamentario de aprobación del formato y calendario, comparecieron ante el Pleno de este Honorable Congreso, del 21 de abril al 6 de mayo de 2003, el secretario General de Gobierno, los doce secretarios de despacho y el procurador General de Justicia del Estado.

6.- Comparecencias de servidores públicos ante Comisiones: Compareció con fecha 9 de abril del presente año ante las Comisiones de Gobierno y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

7.- Elección de la Comisión Permanente.- Como lo mandata el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en la penúltima sesión de este periodo ordinario con fecha 26 de junio, se eligieron a los integrantes de la Comisión Permanente que llevará los trabajos en el Segundo Periodo de Receso del Primer Año de ejercicio constitucional, quedando conformada por:

Cargo

Presidente.
Diputado Juan José Castro Justo.

Ier. Vicepresidente.
Diputado René Lobato Ramírez.

2º Vicepresidente.-
Diputada Porfiria Sandoval Arroyo.

Secretarios propietarios.-
Diputado Constantino García Cisneros.
Diputado David Jiménez Rumbo.

Secretarios suplentes.-
Diputado Rafael Ayala Figueroa.
Diputado Fredy García Guevara.

Vocales Propietarios.-
Diputado Carlos Sánchez Barrios.
Diputado Joaquín Mier Peralta.
Diputado Ramiro Alonso De Jesús.
Diputado Félix Bautista Matías.
Diputado Fredy García Guevara.
Diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú.
Diputado Marco Antonio De La Mora.
Torreblanca.

Vocales suplentes.-
Diputado Alvis Gallardo Carmona.
Diputada Aceadeth Rocha Ramírez.
Diputado José Jacobo Valle.
Diputado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor.
Diputado Arturo Martínez Pérez.
Diputada Gloria María Sierra López.
Diputado Reyes Betancourt Linares.

Compañeras diputadas, compañeros diputados

Quiero destacar el papel y la participación de todos los que abordaron la tribuna para abonar a la solución de los problemas que tienen que ver con aspiraciones y demandas de nuestros representados.

Por último, hago votos para que aquí, en esta Representación popular, se siga privilegiando, en los aspectos fundamentales, el diálogo, la concertación, el acuerdo y el interés supremo de la sociedad guerrerense. Hasta ahora esta ha sido la divisa del Congreso del Estado, por lo que los conmino a que sigamos actuando en este marco de responsabilidad.

Muchas gracias.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, junio 27 del 2003.

Ciudadano Diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 17:32 horas):

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicito a los ciudadanos diputados y público asistente favor poner de pie.

“Hoy, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veintisiete de junio del año dos mil tres, declaro formalmente clausurados los trabajos legislativos del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado”.

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las diecisiete horas con treinta y un minutos del día veintisiete de junio del año dos

mil tres, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Permanente inmediatamente para proceder a la instalación de la misma.

<p>COORDINACIONES PARLAMENTARIAS</p> <p>Dip. Carlos Sánchez Barrios Partido Revolucionario Institucional</p> <p>Dip. Adela Román Ocampo Partido de la Revolución Democrática</p> <p>Dip. Max Tejeda Martínez Partido Acción Nacional</p> <p>REPRESENTACIONES DE PARTIDO</p> <p>Dip. Félix Bautista Matías Partido Convergencia por la Democracia</p> <p>Dip. Fredy García Guevara Partido del Trabajo</p> <p>Dip. Jesús Heriberto Noriega Cantú Partido de la Revolución del Sur</p> <p>Dip. Marco Antonio de la Mora Torreblanca Partido Verde Ecologista de México</p>
--

<p>Oficial Mayor Lic. Saez Guadalupe Pavía Miller</p>

<p>Director del Diario de los Debates Lic. Salustio García Dorantes</p>
